TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 24 de Setiembre de 1926 Núm. 6105

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se prohibe a los funcionarios de policía el tuteo en todos los actos de sus funciones, incluso en las relaciones oficiales con particulares.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 8 de 1926.—Número 2050|926.

Vista la precedente exposición, formulada por el Comité del Partido Colorado Batllista, en la cual solicita la supresión del tuteo entre los empleados dependientes de la Presidencia de la República y entre aquéllos y los particulares;

Considerando: Que sin perjuicio de la decisión que por la Secretaría respectiva se adopte en cuanto a los funcionarios del orden militar, en lo que respecta a los empleados policiales la iniciativa de la referencia debe ser atendida, porque se conceptúa que el tratamiento de tú en las relaciones funcionales de los agentes de policía, cuando no medien razones de parertezco o amistad íntima suponen una expresión deprimente para la persona a quien se dirige, lo que es contrario a los principios extructurales del régimen democrático que preside y regula las instituciones patrias;

Que, por otra parte, el tratamiento a que se alude no puede ser permitido porque contraría lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución de la República, en cuanto consagra el principio de igualdad ante la ley;

Considerando: Que las mismas razones sobre organización democrática justifican también la necesidad de proceder a la abolición de los tratamientos de V. S. y V. E. que acaso sólo tienen origen en la tradición, lo cual será objeto de una iniciativa que se estudia en estos momentos por el Ministerio de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese a los funcionarios de policía el tratamiento de tú en todos los actos de su función, incluso en sus relaciones oficiales con los particulares.

Art. 2.° Los funcionarios de policía que infrinjan lo dispuesto en el artículo precedente se harán acreedores a las respectivas sanciones disciplinarias.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se declara que no resultan acreditados los cargos que motivaron una información sumaria al Subcomisario de la 5.ª sección de Maldonado y se dispone el traslado de este funcionario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 3 de 1926.—Número 2230|925.

Vista la presente información sumaria, instruída al Subcomisario de la 5.ª sección del Departamento de Maldonado, don Miguel Oillartaguerre, por imputársele diversas irregularidades;

Resultando: Que al funcionario sumariado le fueron imputados los siguientes cargos:

1.° Haber hecho proposiciones deshonestas a una señora en circunstancias en que el esposo de ésta se hallaba trabajando en la chacra de su propiedad;

2.° Haber hecho iguales proposiciones a una menor, de doce años de edad, en circunstancias que pasaba frente a la comisaría;

3.° Tener hábito de expresarse en términos calumniosos respecto a la honestidad de las familias de la sección;

4.° Existir presunciones de que haya sido el autor de la sustracción de una bombilla propiedad de doña Carmen Nelli de Gandolfo, en mérito de las cuales fué sometido a disposición de la justicia ordinaria;

Resultando: Que la menor a que se refiere la denuncia declara a fojas 28 que al cruzar un campo en dirección a un almacén que dista ocho o diez cuadras del local de la comisaría el Subcomisario Oillartaguerre "le empezó a decir porquerías", pero que no recuerda las palabras que ella califica de ese modo, y que al regresar a su casa le contó a su padre lo ocurrido; el padre de la menor, declara a fojas 27 "que según lo que dijo su hija, el 2.° Comisario la llamaba con la mano y a la vez le decía porquerías, sin que la niña precisara qué clase de porquerías eran las que le decía el 2.° Comisario"; y no existen en autos otros elementos de convicción, a no ser las declaraciones de algunos vecinos que manifiestan haber oído referencias de ese hecho por haberlo contado el padre de la menor;

Resultando: Que la señora que denuncia haber sido ofendida por el Subcomisario Oillartaguerre declara a fojas 44 y 45 que este funcionario le hizo proposiciones deshonestas, en circunstancias que se hallaba sola en su casa, por lo cual fué de inmediato al fondo del campo, donde se hallaba su marido, a quien contó lo ocurrido, y que después Oillartaguerre concurrió tres veces más a su casa, pero que nunca volvió a repetir sus proposiciones; y el marido de aquélla declara a fojas 44 que es cierto que su esposa le había contado que el expresado funcionario le había hecho proposiciones deshonestas en circunstancias de hallarse solos en su casa, y que fué por ese motivo que formuló la denuncia;

Resultando: Que en cuanto al hábito de hacer apreciaciones calumniosas de las familias residentes en la sección, que se le imputa a Oillartaguerre, las personas que han declarado en estos autos se limitan a expresar que han oído murmurar en ese sentido, pero que no lo han oído personalmente a dicho funcionario hacer esas apreciaciones, y no recuerdan a qué personas han oído hacer manifestaciones en ese sentido;

Resultando: Que en cuanto a la sustracción de una bombilla a la señora Carmen Nelli de Gandolfo no existen en autos más presunciones que las de haber encontrado el guardia civil Alejandro Rocha la expresada bombilla entre unos papeles pertenecientes a Oillartaguerre, encima de una biblioteca, y la de haber concurrido dicho funcionario acompañado por el guardia civil Gregorio Silva a la casa de la señora de Gandolfo el día que velaban el cadáver

de su esposo, habiendo estado también en la misma casa ese día los Sargentos honorarios Casto Alvarez y Rafael Durán, siendo precisamente ese el día en que se notó la desaparición de la bombilla; y que tanto la señora de Gandolfo como el Comisario Desiderio Castellanos declaran que no creen que haya sido el Subcomisario Oillartaguerre quien sustrajo la bombilla, agregando el expresado Comisario que si sometió a aquél a disposición de la justicia "fué por poner a salvo su responsabilidad, pues él no encuentra explicación al hecho de que la bombilla apareciera en el local de la Comisaría";

Considerando: Que los elementos de convicción que obran en autos no son suficientes para acreditar los tres primeros cargos articulados; y que en cuanto a la sustracción de la bombilla de casa de doña Carmen N. de Gandolfo, la circunstancia de haber sido encontrada aquélla entre unos papeles pertenecientes al funcionario acusado no constituye siquiera una seria presunción contra éste, puesto que dichos papeles se hallaban al alcance de cualquier persona que, con el ánimo de perjudicar a Oillartaguerre, haya querido hacer aparecer ese objeto entre ellos, como tampoco la constituye la circunstancia de que el presunto autor de la sustracción haya concurrido a la casa de la damnificada el día en que fué notada la desaparición de la bombilla, puesto que ese mismo día concurrieron también a esa casa muchas otras personas, y entre ellas algunos agentes del personal de la comisaría;

Considerando: Que si bien las resultancias de autos no comprometen la responsabilidad del Subcomisario Oillartaguerre, evidencian la conveniencia de que este funcionario no continúe prestando servicios en la sección en que los presta actualmente,

SE RESUELVE:

1.° Declaran que no resultan acreditados en autos los cargos que fueron imputados al Subcomisario de la 5.ª sección del Departamento de Maldonado don Miguel Oillartaguerre y que dieron mérito a la instrucción de la presente investigación sumaria.

2.° Que la Jefatura de Policía de Maldonado proponga el traslado del Subcomisario Oillartaguerre a otra sección policial.

3.° Que se comunique, publique y archive.—**SERRATO.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se declaran infundadas las denuncias que dieron mérito a la instrucción de un sumario al Subcomisario de la 1.ª sección de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1926.—Número 1675|26.

Vista esta información sumaria, instruída al Subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Colonia, don Mario Torres, por denuncia del señor Zoilo Risso;

Resultando: Que el denunciante afirma que el Subcomisario Torres requería de amores a la señorita Matilde Soprani, sin ser correspondido, por cuya razón la molestaba continuamente, dando motivo para que las señoritas de Soprani se quejaran al Comisario Vlahusich;

Considerando: Que tanto de la declaración del señor Risso a fojas 2, como de las deposiciones de Juan Soprani y sus hijas, fojas 3 vuelta, 17 y 18 vuelta, no surge que se haya probado el hecho denunciado, pues sin entrar a apreciar las contradicciones en que aquéllos incurren, resulta comprobado que la única queja que formularon las señoritas de Soprani al Comisario Vlahusich se refería a la prisión de un hermano menor de dichas señoritas, cuya detención fué ordenada por el mismo Comisario por las causas expuestas a fojas 11 y a pedido del señor Fontana; quien a fojas 27 confirma lo expuesto por el Comisario;

Resultando: Que las señoritas de Soprani a fojas 17 y 19 vuelta declaran que en la noche del 29 de Junio pasado el Subcomisario Torres las encontró en la calle General Flores y aprovechándose que la calle estaba desierta por hallarse congregado el vecindario en lo de Caballero, corrió hasta alcanzarlas, llegando a insultarlas hasta tal punto que una de ellas se desmayó; que no obstante haber fugado el Subcomisario Torres fué reconocido por varios vecinos, entre otros, Amador Fernández, Emilio Brugnini, Jorge Gómez y señorita Esther Portela;

A su vez, el Subcomisario Torres manifiesta a fojas 7 que iba caminando de prisa por la calle General Flores, porque iba a atender un servicio y que al cruzarse frente a las señoritas de Soprani lo abordó María Elena Soprani quejándosele de la detención de su hermano, contestándole el deponente que lo había llevado por una infracción, a lo cual replicó la mencionada señorita que se quejaría al señor Risso; que el deponente le manifestó entonces que no le permitía censura de sus actos, continuando su marcha seguido por dichas señoritas que hablaban en voz alta, sin poder precisar lo que decían.

Amador Fernández a fojas 20 vuelta declara que no vió al Subcomisario Torres hablando con las señoritas de Soprani, ni oyó insultos, ni vió tampoco que una ellas se desmayara, y la señorita Portela a fojas 34 hace manifestaciones semejantes.

El testigo Brugnini a fojas 21 vuelta manifiesta que vió a las señoritas hablando fuerte con el Subcomisario, pero no sabe lo que hablaban; que cuando llegó cerca de ellos el Subcomisario Torres ya iba a una distancia de veinte metros y que notó que una de esas señoritas sufría un ataque de nervios sin perder el conocimiento;

Jorge Gómez a fojas 22 vuelta expresa que no oyó la conversación ni vió al Subcomisario Torres, pero que habiendo oído gritos de mujer que partían de cerca de la casa del señor Rovira, acudió a ese sitio, viendo a una de las señoritas de Soprani, al parecer, con un ataque de nervios;

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente se infiere que no puede reputarse probado que el Subcomisario Torres haya proferido insultos a las señoritas de Soprani ni tampoco, por faltas de pruebas, pueda darse por justificado en qué forma se desarrolló la conversación mantenida por el mismo funcionario;

Considerando: Que en cuanto a la denuncia que se formula a fojas 1, en el sentido de que el Comisario de Ordenes señor Sardi se negó a recibir, por no llevar la firma certificada, un escrito que presentaba a la Jefatura de Policía el señor Soprani denunciando los hechos relatados precedentemente, resulta también infundada. En efecto, el Comisario Sardi manifiesta a fojas 13 que al iniciar la investigación encomendada por el Jefe, negándose el señor Soprani a suscribir la expresada diligencia, lo que confirman los testigos Martín Landriñe, fojas 24, y Juan Prandi, fojas 26,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundadas las denuncias que dieron mérito a la formación de estos obrados.

2.° Que se comunique, se publique y se anote en el legajo correspondiente. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

4

Decreto. Se determina donde debe desempeñar sus funciones el Secretario de Legación de 2.ª clase don Roberto Mac Eachen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de 2.ª clase doctor don Roberto Mac Eachen a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en los Estados Unidos de América, con residencia en Wáshington.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se nombra Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, al señor Gualberto Coll Ponce de León.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ [illegible]
Por semestre adelantado	" [illegible]
Por año adelantado	" [illegible]
Número del día	" [illegible]
Número atrasado del mes corriente	" [illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	" [illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 12[illegible]

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

INFORMES DE LEGACIONES Y CONSULADOS

(Copia): Número 214926. — Viena, Julio 22 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Cúmpleme remitir a V. E. anexo un cuadro estadístico del movimiento de precios de la carne en Viena (al por mayor y al detalle) correspondiente a la semana del 10 al 16 de Julio de 1926, así como también las cotizaciones del ganado en pie en la tablada de esta capital. — Saluda a V. E. con su más alta consideración. — Eliseo Ricardo Gómez.

Precios de la Carne en Viena

Semana del 10 al 16 de Julio de 1926. — Precio en m|n. por kilogramo

Clase de carne	AL POR MAYOR Mercado Central	Sociedad Carnicerías	AL DETALLE Central Mercado	particulares Carnicerías
Carne de vaca:				
Delantera con huesos	—	0.28-0.43	0.31-0.42	0.31-0.45
Trasera con huesos	—	0.40-0.48	0.37-0.52	0.37-0.52
Delantera sin huesos	0.24-0.37	0.41-0.51	0.40-0.51	0.40-0.57
Trasera sin huesos	0.30-0.41	0.48-0.60	0.48-0.62	0.48-0.68
Lomo y piezas extrapulpa	0.38-0.45	0.57-0.71	0.54-0.71	0.54-0.77
Carne congelada:				
Delantera	—	—	0.28-0.35	—
Trasera	—	—	0.37-0.42	—
Lomo	—	—	0.40-0.48	—
Carne de ternera:				
Delantera	0.30-0.45	0.37-0.40	0.31-0.45	0.31-0.48
Trasera	—	0.45-0.48	0.42-0.60	0.42-0.62
Lomo	—	0.68-0.74	0.68-0.91	0.68-0.91
Clase inferior	—	0.28-0.35	0.34-0.42	0.34-0.45
Carne de cordero:				
Delantera	—	0.25-0.34	0.25-0.34	0.25-0.34
Tarsera	—	0.31-0.45	0.31-0.45	0.31-0.45
Carne de cerdo:				
Sin grasa	0.28-0.48	0.52-0.60	0.45-0.62	0.45-0.68

Precio del ganado en pie en la Tablada de Viena

Vacuno para faenar (término medio), kilogramo	0.16-0.23
Terneras en pie " " "	0.18-0.34
Terneras faenadas " " "	0.21-0.38
Ovejas faenadas " " "	0.11-0.28
Cerdos faenados " " "	0.27-0.40

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — SARALEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Héctor A. Seré — Solicita permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires un cajón conteniendo doscientos revólveres. — Concedido.

2—Forno, Bozzolo y Piana — Recurso de apelación a la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la adjudicación correspondiente a la licitación número 34. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Expediente iniciado por la Receptoría de Aduana de Colonia en virtud de que al atracar al muelle el vapor argentino "Viena", dió algunos golpes en los extremos del lado derecho y en el izquierdo. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

4—Héctor Seré — Solicita permiso para reembarcar dos cajones conteniendo ochocientos nueve revólveres con destino a Buenos Aires. — Concedido.

5—Pastora Ayala de Díaz, pensionista —Solicita prórroga de licencia por el término de dos meses para residir en el Paraguay. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Vecino y Compañía — Solicita se le permita el despacho de tres bultos conteniendo treinta y seis revólveres y doce pistolas de repetición. — Concedido.

7—Carlisle y Compañía — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Olmos, dos cajones de gelignita. — Concedido.

8—E. Cooper e Hijo — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación La Paz cinco cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

9—Coates y Compañía — Solicita permiso para despachar seis revólveres. — Concedido.

10—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir a depósito nueve cajones de cartuchos y un cajón de fulminantes. — Concedido.

11—Héctor A. Seré — Solicita permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires un cajón conteniendo cien revólveres. — Concedido.

12—Gerónimo J. Ferraz — Solicita el pago de premios de constancia que se le adeudan desde Enero del corriente año hasta la fecha. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sofía V". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Enrique J. Vidal — Solicita se le expida certificado del privilegio de paquete anteriormente mencionado. — Expídase el certificado que se solicita.

15—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Blandengue". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Enrique J. Vidal — Solicita se le expida certificado por el privilegio de paquete anteriormente mencionado. — Expídase.

17—José Romero — Solicita premio de constancia de 2.a clase. — Informe la Dirección de la Armada.

18—Delfino Ferrera, Teniente retirado —Solicita acogerse a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—Francisco López Fernández — Solicita constancia de sus servicios prestados como pintor en las obras del cuartel de Burgues en el año 1923. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Anglo Mexican Petroleum — Expediente relativo a la lanchatanque para la importación de kerosene desde Buenos Aires. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informe de la Dirección de Aduanas.

21—Comisaría de Guerra — Comunica que Victorina Lefebre, ha sido eliminada de la lista respectiva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Federico García Martínez, Capitán de Navío — Solicita liquidación de asignación de mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Antonio Diegues, Sargento enfermero del Hospital Militar Central — Solicita se le abone el sueldo de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de la ley de presupuesto vigente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Emilio Torres, Suboficial de 2.a clase de mar. — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se dará una conferencia de aviación comercial en Washington el 23 de Mayo de 1927. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga una imputación previa por la suma de $ 761.64, para la adquisición de muebles y artículos de escritorio, destinados al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Bruno Borges, Mayor retirado — Solicitud por nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Francisco Seijo, Suboficial de cargo de mar — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Mauricio Anghileri, Ordenanza de la Fiscalía Militar — Solicita se le liquiden asignaciones de rancho. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Rosa Sapello de Gerona — Solicitud por pago de diferencias de pensiones.

31—María Luisa Casas — Expediente por pensión. — Pase a a Caja de Pensiones Militares.

32—Sanidad Militar — Expediente relativo a la adquisición de tres botiquines de urgencia para la Comisión de Límites Uruguay-Brasil. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

33—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Antecedentes relacionados con la construcción de un alambrado por el señor Cándido M. Suárez, vecino del Campo número 5 (Arapey), en una fracción de ese campo, actualmente en litigio entre dicho señor y el Estado. — Pase en vista del señor Fiscal de Gobierno de turno.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga una imputación previa y se libre orden de pago por $ 224.80, para la adquisición de muebles y otros efectos destinados para el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Intendencia General del Ejército

y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 2.704.03 para adquirir artículos de consumo eventual para el R. neral de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 1.911.35 para adquirir útiles e impresos destinados a las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite tres relaciones en las que se detallan las cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1925-26, que ascienden en total a la suma de $ 170.047.98. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Salvador Sery—Solicita el pago de diferencias de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Gregorio Noda, Guarda de 3.ª clase —Solicita rectificación de su nombre.— Vuelva a la Dirección General de Aduanas para que disponga que el peticionario acompañe la credencial cívica.

—Guillermo Clulow — Solicita el pago de servicios extraordinarios prestados como Interventor en la Imprenta Nacional. —Informe la Inspección General de Hacienda.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio.—Concedido. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía Swift — Solicita despacho provisorio de materiales.—Concedido.— Pase a la Dirección General de Aduanas.

—La Imprenta Nacional remite cuenta por $ 135.00, cuyo pago solicita.—Informe la Contaduría General.

—Lumen Cabezudo—Solicita abono de haberes.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Domingo Piffarretti—Solicita un plazo de cuatro meses para abonar el impuesto inmobiliario que adeuda. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Segundo Chiarlone y C.ª — Solicitan despacho provisorio para mercaderías llegadas por el vapor "Hardwiche Grange". —Concedido, previa consignación, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Gestión del señor Juan V. Rodríguez a fin de que se construyan dos cancelas en una senda que atraviesa su campo.— Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—P. Mañé y C.ª—Solicitan devolución de derechos pagados por la introducción de un ómnibus para servicio público.— Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la protección a la industria manufacturera de mármoles y granitos.—Pase a la Dirección General de Aduanas a fin de que recabe opinión de la Comisión Aforadora del ramo.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita devolución de una suma cobrada por exceso. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la conveniencia en deslindar los cometidos de la Dirección de Avalúos de los de la Dirección General de Impuestos Directos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Oficina de Empadronamiento de Artigas—Sobre observaciones a las ventas efectuadas por don Zacarías Arbiza.—Pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno para ser agregado a sus antecedentes.

—Cámara de Comercio—Solicita vista del proyecto de decreto reglamentario de la importación de los similares de ajenjo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite nota de nuestra Legación en Londres comunicando que el 12 de Agosto se procedió a las 74ª amortización de la Deuda Consolidada del 3 y ½ %.— Pase a la Dirección de Crédito Público.

—Caja Rural "El Porvenir"—El Inspector Arturo Guarino Fistcher solicita vista del expediente.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Legación de Francia—Solicita facilidades para el reembarco de un automóvil perteneciente al Encargado de Negocios de dicho país.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—J. Rasckelboom—Sobre pago de cupones. — Informe la Dirección de Crédito Público.

—Arricar Hnos. y C.ª—Sobre protección a la industria de artículos de aluminio. —Vuelva al Ministerio de Industrias.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional — Pasa el proyecto de pilares para la obra "Hospital de Sarandí del Yí".

—Se dispone el pago de las siguientes cuentas: Imprenta Nacional, $ 33.00; Eduardo Cooper e Hijo, $ 33.68; Viuda e Hijos de P. Gillardo, $ 6.00; Siglo, Razón y Telégrafo, $ 0.80 y A. Soury y C o, $ 5.65, por suministro de artículos, etc. en Julio y Agosto próximo pasados a la Administración General de Faros.

—A la Asistencia Pública Nacional — Para su pago pasan las cuentas de los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi $ 8.40 por suministro de artículos para la obra "Colonia de Convalescientes en Melilla".

—A la Dirección de Vialidad — Pasa el telegrama del Concejo de Administración Departamental de Flores dando cuenta de no haberse presentado interesados al llamado a licitación para la reparación del edificio de las oficinas públicas de dicho Departamento.

—Informado por la Dirección de Topografía — Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la declaratoria de pueblo al grupo de casa denominado "Cerro Chato".

—Informado por la Dirección de Vialidad — Vuelven al Concejo de Administración Departamental los antecedentes iniciados por un grupo de vecinos de Polanco del Yi dando cuenta que el contratista del puente en dicha localidad ha construído un rancho sobre el camino nacional.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.70, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por suministro de ejemplares a esta Secretaría.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, pasa la denuncia formulada contra el señor Teófilo Fernández, por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Informado por la Dirección de Arquitectura — Vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con los servicios sanitarios del local que ocupa la Dirección de Impuestos Directos.

—Se remite a la Cámara de Representantes los datos solicitados por el señor Diputado Nacional don L. Enrique Andreoli relativos al costo del muelle "C".

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder a la Compañía de Materiales de Construcción una cantidad de gas acetileno.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

La Providencia

Compañía Nacional de Seguros Cooperativas de Vida

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Acciones	$	185.000	—
Depósito de garantía	"	10.000	—
Banco de la República	"	519	81
Muebles y útiles	"	365	—
Adelantos (Siniestros, serie A	"	800	—
Caja (Tesorería)	"	11.708	23
Adelantos (Siniestros, serie B	"	250	—
Patente e impuestos adicionales	"	1.409	81
Banco Popular	"	7.761	45
Comisiones	"	1.757	63
Préstamos hipotecarios	"	36.352	26
Intereses a cobrar	"	1.347	38
	$	257.271	57

Haber

Capital	$	200.000	—
Directorio y fiscales	"	1.146	89
Fondo de reserva, serie A	"	20.115	48
Fondo de reserva serie B	"	9.543	27
Fundadores	"	1.184	11
Siniestros, serie A	"	7.137	08
Dividendo de acciones	"	2.752	40
Intereses y descuentos	"	177	65
Seguros (recaudados, serie B	"	1.721	88
Seguros recaudados serie A	"	3.857	50
Siniestros, serie B	"	5.929	68
Dividendo de pólizas, serie A, ejercicio 1908/9.	"	526	29
Dividendo de pólizas, serie B, ejercicio 1908/9.	"	111	09
Dividendo de pólizas, serie A, ejercicio 1910	"	659	24
Dividendo de pólizas, serie B, ejercicio 1910	"	265	06
Dividendo de pólizas, serie B, ejercicio 1911	"	1.436	20
Dividendo de pólizas, serie B, ejercicio 1911	"	681	65
Derechos de pólizas y patentes	"	26	10
	$	257.271	57

Montevideo, Marzo 31 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1962

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Mayo de 1926

Activo

Establecimiento "La Cruz"	"	80.000	—
Existencias varias	"	1.763	—
Caja y Bancos	"	27.509	42
Material agrícola y de bodega	"	6.100	—
Muebles y útiles	"	2	—
Productos de explotación.	"	44.576	72
Varios deudores	"	27.429	99
	$	187.381	13

Pasivo

Capital	$	120.000	—
Dividendos	"	4.187	—
Fondo de reserva y previsión	"	29.073	47
Fondo para edificación	"	5.200	—
Varios acreedores	"	10.514	89
Pérdidas y ganancias	"	18.405	77
	$	187.381	13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2029.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1926

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Enero último:			
Fondos públicos — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal			$ 26.250 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 48 979 13		
Existencia en Caja	» 556 04	$ 49.535 17	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Enero ppdo.		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Febrero		» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Noviembre y a cuenta de Diciembre	$ 15.369 35		
Enseñanza Industrial — Montepíos escolares por Enero ppdo	» 30 30		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Montepíos por Enero	» 24 51		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Enero	» 58 80	» 15.482 96	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Diciembre ppdo.	$ 132 55		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Enero ppdo.	» 914 66	» 1.047 21	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas por ascensos e ingreso a la A. Escolar	$ 192 63		
Caja Escolar — Idem por Enero	» 6 58	» 199 21	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Enero		» 122 51	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Montepíos descontados del presupuesto por Enero		» 4.358 70	
» Subvención Reintegrable			
Tesorería General de la Nación — Su entrega por este concepto para saldo del presupuesto de Febrero		» 32.150 —	
Total		$ 123 562 42	$ 26.250 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuestos			
Caja Escolar — Abonado por Enero ppdo.:			
Jubilados	$ 79.081 91		
Pensionistas	» 4.812 51		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 160 28	$ 85.034 70	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Marzo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 38.150 —		
Existencia en Caja	» 377 72	» 38.527 72	
Fondos públicos — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal			$ 26 250 —
Total		$ 123.562 42	$ 26 250 —

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Juan Rodríguez López, Interventor.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado del Crimen de 2.° turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Sucre Barón y otros.

Que está probado:

Primero: Que el 19 de Mayo de 1925, en el zaguán de la casa de comercio de Juan Naser, en la calle Sarandí número 231, de esta ciudad, cayó muerta de un balazo en la cabeza María Samara, fué herida de un balazo en la cara Ema Samara de Naser y fué herido de dos balazos en la pierna izquierda Juan Naser, esposo de Ema Samara;

Segundo: Que Naser falleció días después a consecuencia de infección y fenómenos de intensa intoxicación consecutivos de uno de los balazos sufridos. Que el autor de los disparos fué el encausado Salomón Jure;

Tercero: Que el procesado Jure confesó que tuvo la intención de matar a Ema, que le descerrajó un tiro conscientemente pero que no la hirió; que además de su confesión resulta que es autor de dos homicidios consumados, uno por muerte de María Samara y el otro el de Naser, a consecuencia de los balazos recibidos en la pierna izquierda;

Cuarto: Que el encausado tiene en contra las circunstancias de haber ejecutado su delito en la morada de las víctimas y sin provocación de parte de ellas.

Y previa lectura y ratificación la firman S. S., y los señores Jurados por ante mí, doy fe. — Manuel F. Silva. — El Péndola Solari. — José Sámano. — Carlos Massa. — José M. Paulós. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Montevideo, Agosto 26 de 1926.

Vistos en juicio público los autos seguidos a Salomón Jure, Sucre Barón o Chocri Barbaum y Juan Naser, con intervención del señor Fiscal del Crimen

de 1.er turno, por homicidos y lesiones. Dadas las conclusiones del precedente veredicto. Que el señor Fiscal a fojas 108 expuso: que son dos los sucesos delictuosos en que intervinieron los procesados. El primero ocurrió el 18 de Abril a las 10 de la noche en las calles Sarandí y Pérez Castellanos de esta ciudad, resultando Barhaum con heridas cortantes en el codo y en la mano derecha y unos arañazos en el cuello, constituyendo todo lesiones leves, fojas 2 y 36 y constatación judicial a fojas 14, Brahaum esgrimió una pistola con la que fué hecho un disparo y, además, fué visto en el lugar del hecho un cuchillo que luego no se encontró. El incidente es de lo más confuso y con lo dicho por los encausados es imposible fijar responsabilidad por delito. Que un mes después tuvo lugar el hecho que dió por resultado la muerte de María Samara, la de Naser y la herida de Ema Samara. Fué el 19 de Mayo de 1925 a las 4 de la tarde, en la casa de Juan Naser: en el zaguán de la casa fueron heridos por el encausado Salomón Jure Ema Samara de Naser de un balazo en la cara, cayó muerta de un balazo en la cabeza María Samara y fué herido de dos balazos en la pierna izquierda con fractura múltiple de la tibia el nombrado Juan Naser, esposo de la citada Ema, el que falleció días después, fojas 76 y 87, informes médicos de fojas 8 y 13 del agregado y fojas 46 del presente.

Que resulta en contra de Jure la circunstancia de haber ejecutado su delito en la misma casa habitación de las víctimas y sin provocación de parte de ellas. Que Jure debe ser responsabilizado como autor de concurso real de dos homicidios consumados y uno frustrado acompañado por lesión grave. La pena por los tres delitos de homicidio es de dieciséis y medio años de Penitenciaría; aumentada en un grado por la agravante indicada, se eleva a la de dieciocho años y medio, artículos 78 y 317 del Código Penal. Que pide se falle en definitiva estas causas acumuladas declarando extinguida la acción penal contra Juan Naser, declarando compurgada la falta cometida por Chocri Barhaum y condenando a Salomón Jure a la pena de penitenciaría de dieciocho años y medio. Que el señor defensor de Juan Naser y Sucre Barhaum a fojas 123 expuso que se adhiere a la acusación del señor Fiscal y que se sirva el Juzgado proveer de acuerdo. Que el señor defensor de Salomón Jure, fojas 120, manifestó que la prueba de la pasión que domina a su cliente está en el hecho de que Ema Samara ha ido varias veces a la cárcel a visitar a Jure; que la esposa de Naser cultivó con Jure relaciones íntimas por varios años y el procesado asegura que algunos de los hijos de dicha mujer son suyos. Debe hacerse valer a su favor el artículo 18, número 5 del Código Penal. Que se debe rebajar considerablemente el pedimento fiscal y aplicar al procesado la pena que por ley le corresponde. Que se abrió el juicio a prueba, produciéndose lo que va de fojas 126 vuelta a fojas 129, certificado de fojas 129. Considerando: Que el veredicto establece claramente la culpabilidad del reo; el autor de los disparos de revólver hechos a María Samara, a Ema Samara de Naser y a Juan Naser fué Salomón Jure, a quien hay que responsabilizar de dos homicidios, además del frustrado que confiesa. Que también es responsable de haber ejecutado los delitos en la morada de Naser sin provocación de éste, artículo 19, número 17 del Código Penal. Considerando que la atenuante de la buena conducta no se ha justificado, como se ve en las declaraciones de fojas 127 a fojas 129. En cambio se debe aplicar la agravante del artículo 19, número 17 del Código Penal en virtud de haber ejecutado el delito en la misma casa de las víctimas y sin provocación de parte de éstas. Considerando lo que disponen los artículos 317, 78, 69, 19, número 17 del Código Penal, y que el Juzgado se adhiere a la solicitud del Ministerio Público, creyendo, sin embargo, que resultan del sumario circunstancias agravantes que harían aumentar la penalidad, como el abuso de confianza en las relaciones anteriores al delito y el abuso también de la superioridad del sexo, de las fuerzas y de las armas. Pero el Juzgado no debe aplicar mayor pena que la solicitada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando extinguida la acción penal contra Juan Naser, dando por compurgada la falta cometida por Chocri Barhaum y condenando a Salomón Jure a la pena de dieciocho años y medio de penitenciaría, debiendo descontársele el tiempo que ha estado en prisión preventiva, siendo de su cargo las prestaciones legales. Hágase saber publicándose esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Silva Rómulo con Clodomiro Castillo. Antía Agustín y otros con José Sena y otros. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Risso Juana, disenso.

Interlocutorias — Cerizola Vicente con Joao Bragança, tercería de Luis Aguirre Zamora.

Definitivas — Pazos Julio, disenso. Lago Juan M. contra Pablo Arena. — José V. Evia.

Día 23. — Trámite — Doménico de Ambrosio María con Nicolás Oliveri. Navarro Fermín con la sucesión de Mauricio Navarro. Pascale y Rolando, quiebra (2). Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Schivo de Sanguinetti Blanca, sucesión, incidente por costas. Fernández Blas con Martina Dussinague de Elio. Corta Juan Alberto contra Félix Revello y otros.

Interlocutorias — Corbo Hutton Próspero con la sucesión de Ramón Hutton.

Definitivas — Azpeitia Félix con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23. — Trámite — Isabelino Roldán Bover, denuncia. El Estado con B. Artecona. Dirección de Aduanas con Ramón Hurtado. Dirección de Aduanas con Juan Gómez. Oficio de la Dirección de Impuestos Directos. Francisco Morgan con la Dirección de Impuestos. Dirección de Aduanas con Lucio González. Angel Machiavello con Administración del Puerto y Dirección de Aduanas. José A. Laguardia con la Universidad de la República. Dirección de Aduanas con Cadiñanos y Sánchez. Dirección General de Aduanas con Ernesto Susnick. Dirección de Aduanas con Luis Nicol. Dirección de Aduanas con propietario pailebote "Elisa". Receptoría de Cerro Largo con Baldomero García. Alberto Gard y Sanjuan con la Caja de Jubilaciones. Janell Marcos en autos con la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Aduanas con Eugenio Maneiro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 22. — Trámite — Juan Domingo Salaverría contra Leopoldo Casas. Floriano Correa contra Pedro Oribe. Sucesión Francisco Peñagaricano de Pagani. Desideria Carreras de Rivas contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Blanca Rivas. Ernesto Magnani contra Adalberto Pérez. María Ana Martinelli. María Badan de Bruzzone. J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías unidas del Uruguay. Sucesión María Victoria Marti y Rius. Sucesión Antonio Rovira. Sucesión Juan Capdevila. Sucesión Dominga Severa Caravia. Sucesión Ambrosio Pagani. Máximo Silveira y otra contra Feliciano Silveira. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans. Antonio Medin contra José Novo. Alejandro Guerra Stewart y otros. Sucesiones Rosa Sambado de Calvo y otros. Sucesión Enrique Miller. Sucesiones Mary Seelmeyer de Albert y otra. Sucesión Manuel Fernández. Sucesión Leonarda Arce de Larroque. Pedro Goldfeld. Testamentaría Luisa Mac Dougall de Stirling. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros. Hilario Helguera (hijo) contra Saturnino Rosas. Testamentaría María Franchi de Volonté. Sucesión Trajano Bernipzoni. Sucesión Margarita Stewart de Guerra. Sucesión Luis Maresca. Testamentaría Dalmiro Martín Tió y Pereira. Sucesión Saturnina Salazar. Sucesión José Baña. Sucesión Joaquín de Salterain. Arturo Scigliano contra Bello y Reboratti. Sucesión Ema Pereda. Sucesión Matilde Lagurara de Michelini. Sucesión Teresa Silva de Rodríguez. Sucesión José Laurito. Sucesión Oscar Stavia. Juan Dupuy. Sucesión María Giriboni de Crestanello. Carlos Volonté. Sucesión Antenor Rufino Pereira. Nemesia P. Ramírez de González. Toribia de Jesus Alzola de Alzola contra Pedro Gelós y otro. Fructuoso Márquez Méndez. Melania Falcón. Joaquín Díaz Alonso contra sucesión Angel Bordagorry. Sucesión Juan Matías Sánchez. Generoso Rodríguez. María Espino de Ferreira. Concepción Avegno de Winterhalter y otra. José Vázquez contra Santiago Nieto Clavera. Testamentaría Cándido Robido. Sucesiones María Muiños de Malerba. Sucesión Bernardino Martínez. Sucesiones Salustiano Gómez y otro. Pablo Zufriateguy. Sucesión Santiago Cortabarría. Julio Heugas de Irigaray y otra. Víctor Baila. Aníbal Chucarro. Esmenia Gatto de Cervieri. Sucesión Domingo Mendy. Banco de Crédito contra Francisco Carré y otros.

Interlocutorias — Sucesión María Peyrou de Baroucq. Sucesiones Luis Navarro y otro. Sucesión Dominga Goicochea.

Definitivas — Sucesión Sebastián Uberto. Gabino López de Cavazzi. Sucesión Henry Robert Greene. Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros. Alfonso M. Romay. María C. Ugartemendia de Gamarra. Serafín Baldovino de Calabuig. María Doria de Olivera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 23 — Trámite — Sucesión Carmen Mariño de Micció. Testamentaría María Crons de Correa. Mercedes Martínez Buela de Sanguinetti contra Mariana Rodríguez y Gamba. Nieves Gondino. Sucesión de Rufina García de Cabrera. Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti. Sucesión Filomena Ilbanés de Sica. Miguel Russo. Herman W. Guimaraens. Sucesión de Orlinda Giorello de Viberti. Gerardo Bello. Moisés Blechman. Sucesiones Pedro Risso de Castro y de Alfredo Risso. María Oliver contra Aniceto Hermenegildo Velazco. Sucesión Celestino Larrañaga. Cecilia C. Cora, B. Nadat y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros. Testamentaría Dolores Piñeyro del Campo. Sucesiones Juan Bonicio y de Ana Bonicio. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Ema Pereda. Petrona González. Sucesión Cayetano De Gregorio. Machado y Compañía contra la sucesión Ema Pereda. Sucesión Ema Pereda. Pedro Alberto Barcia contra la sucesión Ema Pereda. J. J. Lázaro Bottari contra las Cervecerías Unidas del Uruguay. Pilar Outón contra Carlos Galvietti. Sucesión Beltrán Lohigorry contra el Jockey Club.

Sucesión Gregorio G. Pola. Testamentaría María Elichiry de Arroqui. Francisco C. Miramonte contra la sucesión Ema Pereda. Juan Camiña contra la sucesión Bartolomé Flores Pereda. Gregoria Figueroa contra la sucesión Ema Pereda. Antonio Di Paula contra la sucesión Juan Vidal. Luis Sisgoreo. María Luisa Iturbide contra la sucesión Aguiar y Fernández. Naya Hermanos contra la sucesión Juan Vidal. María Esther Masif de Naser. Helania Falcón. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros.

Interlocutoria — Sucesión Ramón García Fernández.

Definitivas — José Puyol. Juan Dámaseno Herrera. Testamentaría Mónica Leivan Garay de Gutiérrez. Manuel Berrazás. Francisco Jesús Belén. Gerardo Bello. Antonio Balmori. Ramón Besada. Angel Benítez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Víctor A. Pastorino contra Antonio D. González y otro. Banco de Crédito contra Ernesto Rafa. nielo y otro. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Cía. Pedro Artusi e hijo contra Risso y Cía. Eduardo Loppacher contra Martín Dreyer. Angel Giorello e hijos contra Llana y Cía. Spigno y Maynard contra Pablo Vidal. Banco Italiano del Uruguay contra Julio A. Frenedoso y otro. Victorica y Muiños contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Banco Popular del Uruguay contra Eugenio S. Ferreira y otro. Buch y Cía. contra Arnoldo A. Fontana. Banco de Crédito contra Abelardo Dix y otro. José Gesto, quiebra, calificación. Juan Shaw contra Alfredo G. Alvarez. Elbio Péndola Solari contra Benigno Paiva Irisarri. Zubiri y Noguera contra Luis Tondini. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Emiliano Crossa. Mario Ottado contra José Ignacio de la Peña. Juan Antonio de León, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni (dos providencias). Said Ache contra Elías Saine. Daniel López Imizcos contra Arturo Causa, incidente por costas. Manuel Rodríguez, medidas preparatorias. Sala y Cía. contra Raúl Martínez. Banco de Crédito contra Lorenzo Patrón y otro. Uthurburu y Rodda, matrícula. Izquierdo y Cía. contra Laureano Cal. Adela V. de Chiodi contra Ricardo Casaravila Sienra. Valentín Martínez y Cía. contra Luisa P. de Pérez. S. Battestín y Cía. contra Julio M. Viera. Alfonso F. Barteleny contra Atilio Bianchi. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Abdo Ezzedin. Exhorto. Angel Fortunati contra Manuel Ronco hijo, incidente por costas. Raposo y Oza, quiebra. Linn y Cía. contra Domingo Veraciertó. Zuesti y Castiglioni contra Eduardo Pozzoli. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Pozzoli. Rosa Miguel contra Francisco Miguel. Eulalio Vergara contra Arturo Damiani. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores. Banco de Crédito contra Adolfo Crespo Giménez y otro. Banco de Crédito contra Roque González y otro. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. J. G. García é hijos contra Valentín Hnos. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Manuel Ortega, quiebra. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreiro. Fernando Oreiro, quiebra. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos. Banco Popular contra Eugenio S. Ferreyra y otro. José Vilarmarzo contra Wenceslao Guimaraes. Bialade Hnos., concordato (dos providencias).

Reservadas — Cinco.

Interlocutorias — Capurro y Cía. contra Manuel Alvarez Soca. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreiro. Vicente D'Amatto contra Francisco **Manzi.**

Definitivas — Moncaut y Domínguez contra José Ruiz y Diez.

Libros rubricados — Once.

Oficios librados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Alvarez José Golfeld Pedro contra María Clavijo. Scarza de Deagustino María. Soler Francisco Casco Iolanda contra Marcelino Arigón. Bua de Lacoste María contra Pedro Du casse. Maya María de las Mercedes contra Isabelino Márquez Ruiz. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Alvarez María del Carmen. Russo Venus contra Gustavo Marzziale. Ortiz Telésforo Rufino contra Sarah Vidal. Warga Saimón. García Eduardo contra Virginia Blanco. Guerra Policarpo contra Rosa Lombardo. Dell'Orto Segunda Angela contra Carlos Luis Lavagnino. Castillo Francisco. Mayora Francisca contra Fermín Vicindal. Martín de Ramos Florentina contra Indalecio Ramos. Soca Juana contra Elcira Baladón. Minis Bernardo Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Luis P. Cantú. Couminal Luis contra Leopoldo de León. Alvarez Eliseo contra Angel Signorini. Albacete José Barragán María O. Cámpora María contra Nicolás Vercelli. Rama Manuel contra Julio Ferrari. Pacheco Laudino contra la sucesión de Mario Gabino Sosa. Exhorto número 962 del Juzgado Letrado de Maldonado. Tarallo Cándida Julia contra Juan Marchio. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Barca Varela Ramón. Aznárez Nicolás Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Pérez Consuelo contra José Masia. Brufao de Silveira Agueda contra Manuel García (hijo). More Francisco contra José María Zumarán y Tomás Veyga. Tutzo Rodríguez Flora contra Luitano Domínguez. Llantada de Scanavino María Inés contra Juan Scanavino. Cardozo Aleira contra Manuel Agustín Baptista. Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz (hijo). Elmán Adolfo. Pérez Pedro contra Luis Leal. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Arbulo Juana contra Pedro Puro Arispe. Percovich Carlos María contra Pedro Puro Arispe. Chiarino Armando contra Clara R. de Lena. Mezano Agustín contra Augusto Bubrich. Cotelo Lola y otras contra Antonio Artileo. Mayán María Matilde contra Humberto David Devoto. Rijo Porfiria contra Miguel Freire. Bovio María Inés contra Hilario Fia. Lombardo Domingo contra Carlos Pérez Montero. Batista Giménez Pedro contra María Ernestina Gorge O. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel.

Interlocutorias — Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Batista Giménez Pedro contra María Ernestina Gorge. Lombardo Domingo contra Carlos Pérez Montero.

Definitivas — Silva de Hills Rosa contra Nieves Viola. Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Grimaldi. Sancho Magdalena contra Mateo Estades. D'Amado Antonio Isidro. González Suárez Manuel. Orsero Eduardo Cándido y otros. Cogliati Ida contra Odo Ramperti. Mainó Alejandro contra Camilo Ochotorena. Moure Federico. Martínez Guadalupe.

Audiencias — Cuatro.

Oficios, — Diecisiete.

Cuadernos — Diez, del Registro de Poderes. — José Pedro Barhot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Búrmester Carlos M. contra Blanca María Vila. Vaz Silona contra Salvador Talvi. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Rodríguez José María contra José Dorado. Colombo Carolina contra Jorge Rolín. Villabrillo Julia contra José Canaro. Spoleta de Carnini María Soler contra Camilo Carnini. Alvarez Luciano y Silveria Isabel Espejo. Exhorto número 1964 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Urri María Perfecta contra Nicomedes Benítez Reppeto Pilar. Tabárez Calixta Andrea. Maciel Oroná Antonia Socorro. Figueira Elida Segunda. Cipolla Cristóforo. Quintas Eulogio. Laino Luis Miguel. Barone José. Sabech Gesán Miguel. Villarejo Ismael. Frinet León. Leizer Perlker. Sierra Isidoro Pascacio. Rau Bonifacio. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Oficio número 405 del Juzgado de Paz de la 12.ª sección. Soto de Sagarra Antigona contra Juan Sagarra y Sagarra. Yafifliola Antonia contra Mario Maurente. Exhorto número 644 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Maceiras Francisco contra Manuel Núñez. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Baz de Arpín María Isaura. Groscurth Elisa contra Carlos Pablo Lavallois. Fareso María contra Juan G. Giovanola. Cassani de Ramírez Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez. Tolosa de Bertelli María Calia contra Angel Bertelli. Quiroga María Purificación contra Severino Eiriz. Buero Luisa Victoria contra Domingo Torres. Vegas Socorro contra José Rodríguez.

Interlocutorias — Carballo María contra Juan Caricabú. Charlone de Giménez Sofía Orfilia, sucesión. Silvera Ramón Hipólito. Vergara Andrés. Vázquez Manuel. Crespo Delfina B. contra José Pazos Crespo. Buriella Pablo contra Juana Amelia Escanda. Strickler Guillermo J. contra Francisco Lauxmann.

Audiencias — Cinco.

Oficios librados — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio.

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 23 de 1926.

1.a rueda:

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 94.20.
1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, [illegible]

Bonos Municipales de Saneamiento serie T

40.000 pesos, para el 27, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie S

5.175 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.300 pesos, al contado, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
4.500 pesos, al contado, 96.00.
1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.725 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 67.00.
4.230 pesos, ídem ídem, 67.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
2.820 pesos, ídem ídem, 66.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 66.90.
5.640 pesos, ídem ídem, 67.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 93.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.250 pesos, para mañana, 98.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

35.000 pesos, para fin de mes, 94.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
10.000 pesos, para mañana, 94.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.200 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Deuda Pública 1923

5.200 pesos, para mañana, 98.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
27.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
23.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie J

3.500 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie L

7.500 pesos, hasta fin de mes, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie P

3.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
4.150 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 96.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.300 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Dirección de cementerios

Día 19 de Setiembre de 1926

Luis Pintos, argentino, 71 años, viudo, Hospital Maciel.

Sinforosa Ramírez, oriental, 37 años, casada, E. Martínez 21.

Luis Var, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Armonía Iribarren, oriental, 4 años, San Martín sin número.

María Taramasco de Bachino, italiana, 82 años, viuda, Guaviyú 2893.

Pedro Rijo, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Constancia Machado, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Anido de Clavijo, oriental, 42 años, casada, Guayabo 1505.

Antonio Busiello, italiano, 58 años, casado, Inca 2334.

José Fraga, español, 57 años, casado, Arenal Grande 2096.

Mario Ramón Pérez, oriental, 89 años, viudo, Carve 334.

Día 20

Hilario Ibarra, argentino, 78 años, casado, Fraternidad 278.

Angela Basso de Laou, italiana, 75 años, viuda, Salto 1184.

Vicente Echevarría, español, 47 años, casado, Hocquart 1526.

Arturo Mutter, oriental, 17 años, soltero, Canelones 2306.

María Freda de La Manna, italiana, 51 años, casada, Eduardo Acevedo 1260.

José Benito Castro, oriental, 40 años, casado, Huáscar 84.

Josefa Montanet de Navarro, oriental, 73 años, viuda, Convención 1974.

Angela De Marzi de Moirano, oriental, 28 años, casada, Larrañaga 235.

José R. García, español, 82 años, viudo, Arroyo Grande 2281.

Osvaldo Juan Premoli, oriental, 27 años, soltero, Carreras Nacionales 92.

María Santurión, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

José Silva, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Kiricord Zastargian, un año y nueve meses, Hospital Pedro Visca.

Carmen Rodríguez de Rodríguez, española, 58 años, casada, Vázquez 1527.

Antonio Rodríguez Varela, español, 73 años, viudo, Tacuarembó 1939.

Magdalena Schinca de Suárez, oriental, 63 años, viuda, Arroyo Negro 1858.

Sara Simonetti, oriental, 36 años, soltera, Caridad 1226.

Andrés Amor Candal, español, 39 años, casado, Figueroa 1911.

Carmen Laurido de Torrado, española, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 21

Elvira Faroli de Tálice, oriental, 70 años, viuda, Maldonado 1195.

Juan Carlos Muniz, oriental, 22 años, soltero, sección 20.a.

Emilia Guanziroli de Canagui, italiana, 75 años, viuda, Canelones 1281.

Cirila Cardozo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María del Carmen Cardozo, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Arce, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Paulo Vicente, oriental, 30 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Ignacio Brito, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Belarmina Balmena, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Bidart, francés, 96 años, viudo, Agraciada 2235.

Ernesto Ricci, italiano, ciudadano legal, 41 años, casado, Brandzen 2182.

Mariano Vidal, oriental, 55 años, casado, Cuñapirú 1407.

Pascual Fluri, italiano, 74 años, casado, Democracia 2335.

Juana Añón de Bardanca, oriental, 27 años, casada, La Paz 1581.

José Borreguero Arimendi, brasileño, 69 años, soltero, Mercedes 1716.

Joaquina González de Giménez, española, 70 años, viuda, Patria 1108.

Pensador Reyes, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Regino Reyes, oriental, 71 años, casado, Cololó 112.

Día 22

Miguel Soca, oriental, 53 años, casado, E. Martínez 1774.

María L. de Giabarola, italiana, 89 años, viuda, Zapicán 2714.

Ramona García, oriental, 65 años, viuda, Carlos Thelier 16.

María Rosa Méndez, oriental, 7 meses, Sayago.

Francisco López Ballina, español, 76 años, soltero, Juan M. Brufaz 5.

Catalina Callegari de Gaya, italiana, 33 años, Avenida San Martín 2115.

Eugenio Manuel Miró, oriental, 81 años, soltero, 8 de Octubre 3779.

Alberto Ayala, oriental, 2 horas, Francisco Bauzá 18.

Juan Antonio Prado, oriental, 3 meses, M. S. de Munar.

Carlos Fogliani, italiano, 74 años, soltero, Asilo L. Piñeiro del Campo.

Elerio Hayall González Faccioli, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Máximo Vivado, oriental, 26 años, soltero, Villagrán sin número.

Josefa Ferrer de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, 8 de Octubre 3696.

Concepción Rosano de Abrea, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Parta, oriental, 65 años, Hospital Pasteur.

José Pérez, oriental, 2 horas, Avenida General Flores sin número.

Petrona González, paraguaya, 76 años, soltera, Carrasco.

Genaro Zavala, oriental, 62 años, casado, Cerrito 246.

María Kairus de Sina, siria, 60 años, viuda, Juan L. Cuestas 1580.

Bernardina Quintas, se ignora, 53 años, casada, Hospital Vilardebó.

Eugenia Cabrera, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Leonor Fossemale, oriental, 62 años, soltera, Juan Jackson 1274.

Roberto Milburn Aguirre, oriental, 40 años, casado, José Martí 39.

Nair López, brasileño, 16 años, soltero, Francisco Llambí 227.

Antonio Nicodemi, italiano, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Miguel Raad, libanés, 70 años, viudo, Camino Millán sin número.

Nicola Minio, italiano, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Regina Umpiérrez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Secundino Pedro Ferreira, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

Blanca Berro, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa Oliver de Llorca, española, 76 años, viuda, Canelones 1974.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

98 SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6104, Poder Legislativo, página 776 B)

En caso de que las denuncias resulten ciertas, propongo que la Cámara archive este asunto y se aboque al estudio de una fórmula de explotación directa por el Estado del servicio de aguas corrientes."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — En la sesión anterior manifesté que, ocupándome en el asunto de los microorganismos que ha contenido el agua corriente que se ha servido a la ciudad estos últimos días, había recibido la noticia de que la Compañía tenía un caño que comunica directamente el agua del río con los depósitos que abastecen a la ciudad, sin pasar por los filtros de purificación. Dije que, según las versiones que había recogido, el señor Director de Salubridad se había visto obligado a imponer a la Compañía el cierre de ese caño.

Bien: esta era la noticia tal como yo la había recogido, pero de comprobaciones posteriores que he hecho, ha resultado que es verdadera en parte, en la parte fundamental, sin ser cierto, en cambio, que el señor Director de Salubridad se haya visto obligado a tomar esta medida, la cual fué dispuesta por el Consejo de Higiene que tuvo que intervenir para impedir que dicho caño pudiera ser usado por la Compañía.

La gravedad de este hecho no necesita ser comentada. Voy a dar cuenta de la denuncia correspondiente presentada por un funcionario al Consejo de Higiene el 25 de Marzo del corriente año de 1926. Dice así:

"Cañería directa del agua del río a los depósitos de agua pura. — Existe en la usina una cañería que permite llevar directamente al agua del río sin purificar a los depósitos de donde se toma el agua para Montevideo. Esta revelación puede causar sorpresa, pues salta a la vista el peligro que existe en que el agua del río sea conducida en forma irregular a formar parte del agua de alimentación común. No supone el que suscribe que la Empresa tenga la intención de utilizar esa cañería con un fin que, llevado a cabo intencionalmente sería un acto netamente delictuoso."

El Consejo de Higiene dió vista de este asunto y de otras cuestiones de bastante importancia a la Compañía y ésta contestó, refiriéndose al caño de toma directa del agua del río a los depósitos, lo siguiente: "Cierre de la cañería directa no pudiendo utilizarse sin la intervención del Estado. — Ese cierre fué practicado cuando se instaló dicha comunicación en el año 1900, después de una gran inundación, con el fin previsor de contrarrestar una probable falta de agua en la ciudad en caso de una gran creciente del río Santa Lucía; pero podemos afirmar categóricamente que "nunca" hubo necesidad de dicha conexión. Con el propósito de evitar todo mal entendido, la Empresa hace ya algún tiempo ha eliminado la cañería que nos ocupa."

Bien, señor Presidente: en el primer párrafo del informe presentado por el técnico del Consejo de Higiene, es donde está bien planteado el problema. Después se hacen algunas aclaraciones que no se ajustan en ninguna forma a la realidad y a la gravedad del hecho.

En cuanto a la Compañía, se ve que, al contestar este asunto, lo hace con el cuidado de decir muy pocas cosas; cosas por cierto no muy claras, tan poco claras como el agua que seguramente debía servirse a la ciudad por medio de las cañerías a que se hace referencia en el informe. El hecho es que existe un caño de comunicación directa entre el río y los depósitos, y que no pasa por los filtros.

Dice el técnico del Consejo de Higiene que la utilización de ese caño llevada a cabo intencionalmente, sería un acto netamente delictuoso, y esto es absolutamente cierto. Dice más adelante: que la explicación de que exista ese caño está en que podría llegar un momento en que no fuera posible hacerse uso de los filtros, y para no dejar a la población sin agua, se le suministraría agua no filtrada.

Pero, señor Presidente, es que este caño que debía usarse en caso de accidente, ¿no debía tener al mismo tiempo acceso a filtros que garantizaran, en caso de imposibilidad de usar los que comunmente se utilizan, este otro filtro para purificar el agua del caño de provisión directa? Evidentemente, el técnico es un poco condescendiente con la Compañía al suponer después que este caño que conecta directamente el agua del río con los depósitos de aprovisionamiento, no iba a ser utilizado precisamente en la forma en que estaba dispuesto, es decir, para un servicio directo de agua sin filtración. La Compañía contesta que, para evitar todo mal entendido, el caño ha sido eliminado. Según los informes que tengo, no hay tal cosa. Lo que se ha hecho ha sido tapar la boca del caño; y es evidente que hasta el 25 de Marzo de 1926, en que se pidieron los informes a que he hecho referencia, ese caño estaba en perfectas condiciones para ser utilizado.

No es extraño, señor Presidente, que si la Compañía ha empleado semejantes recursos, ocurra y haya ocurrido muchas veces lo que manifiestan los informes del Laboratorio Químico Municipal, de los cuales voy a leer dos: uno, del 21 de Agosto de 1926, es decir, de pocos días atrás, y otro, del 24, elevado a la Dirección de Salubridad por el señor Director del Laboratorio Químico Municipal, señor A. Peluffo.

El informe del 21 de Agosto dice lo siguiente: "Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Claveaux: Comunico a usted que la materia orgánica del agua corriente ha sufrido un aumento anormal en los últimos días, como lo demuestra el siguiente cuadro". Trae las cantidades y luego dice: "Como esta última cifra calificaría el agua corriente en la categoría de agua "sospechosa", hice hacer extracción de varias muestras en puntos distintos de la ciudad, determinando la materia orgánica, con el siguiente resultado: Agosto 20, poste surtidor de Villa Colón, miligramos, 2.50; poste Plaza Zabala, 2.50; casa particular, 8 de Octubre y Bulevar Artigas, 3.25; Laboratorio Químico, 3.30. En el día de hoy", — dice después, — "se repitió el análisis con el siguiente resultado: casa particular, 8 de Octubre y Bulevar Arti-

gas, miligramos, 1.95; Laboratorio Químico, 1.80".

"Correspondería obtener una explicación de la Empresa de Aguas Corrientes con respecto a las oscilaciones y al aumento de las materias orgánicas en proporciones inaceptables para el consumo de una ciudad. Saludo a usted atentamente. — A. Peluffo."

En seguida viene un informe del 24 de Agosto que dice: "Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Director que el agua del consumo público presenta una riqueza bacteriana inusitada, al extremo de que deberá considerarse como mala.

Acompaño un detalle de la numeración diaria de los gérmenes del agua desde el momento en que se observa un excesivo aumento bacteriano y destaco el hecho de que el resultado no es definitivo por cuanto la incubación de las siembras no ha terminado aún.

Fecha y número de bacterias por c. c.: Agosto 15, 300; Agosto 16, 18.180; Agosto 17, 8.720; Agosto 18, 10.830; Agosto 19, 22.380; y Agosto 20, 34.440."

Saludo a usted muy atentamente. A. Caffera Abadie." — (Murmullos).

Parece que a la Cámara, señor Presidente, no le importara enterarse de informes oficiales que declaran que el agua que se servía a la ciudad el 24 de Agosto era agua mala.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite? Ha sido publicado eso, señor Diputado.

La realidad es esa. Probablemente se refiere el señor Diputado a algunos compañeros de mi bancada que no lo están siguiendo con la atención debida, como yo, que lo estoy siguiendo en el periódico, porque eso se publicó esta mañana.

Señor Castillo — Me alegraría que lo hubieran leído, ya que se ha publicado en los periódicos, y después reaccionaran como es debido, porque sería inútil que hubieran leído los periódicos para después no prestarle atención a un asunto de tanta importancia.

En resumen, señor Presidente: el informe del Laboratorio de Bacteriología y Vacuna, califica de mala el agua servida a la ciudad con fecha 24 de Agosto. Es de hacerse notar, todavía, que esta misma oficina, en el mes de Diciembre del año 25 encontró durante veinte días el microbio llamado "coli", que por sus condiciones patógenas convierte el agua en nociva, fenómeno que se ha reproducido en este mismo mes de Agosto en los días 22, 23 y 24.

De manera, señor Presidente, que las observaciones técnicas hechas a las condiciones del agua que la Compañía sirve a Montevideo demuestran que no puede en ninguna forma tolerarse la situación actual, por la cual, la población de Montevideo se ve obligada a consumir un agua que es nociva. Es de advertir, además, que estas observaciones sobre la mala calidad del agua nunca han sido hechas por la Compañía, sino que han surgido de los laboratorios oficiales.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado ha leído perfectamente bien; pero cómo de las últimas palabras podría desprenderse que el agua aún hoy, de acuerdo con el informe de Setiembre 1.o continúa siendo patógena, de acuerdo con el concepto leído por el señor Diputado, hay otro párrafo que dice que la cantidad de gérmenes en el agua corriente disminuye, exactamente como yo ayer decía, siguiendo una curva que generalmente llega a un límite; probablemente ayer ya llegó a la meseta y ya empieza a descender nuevamente. Eso dice el informe que leyó el propio señor Diputado.

(Diálogo entre los señores Representantes García Morales y Martínez Trueba)

Señor Castillo — Lo grave, señor Presidente, es que un servicio tan importante como el agua corriente esté en manos de una Compañía que descuida el cumplimiento de su obligación fundamental que es la de servir agua potable y sana a la población de Montevideo; y descuida ese deber, evidentemente, porque está probado que sólo cuando se hace un toque de alarma por las oficinas públicas correspondientes, la Compañía, por temor a la responsabilidad en que podría incurrir corrige el defecto; se deja estar cuando no hay reclamo, ni alarmas, aunque el agua sea mala.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — Como el Municipio realiza diariamente el exámen químico-bacteriológico del agua, como lo realiza la Empresa, la comprobación de que el agua está en condiciones deficientes se produce simultáneamente; el conocimiento lo adquieren al propio tiempo la Empresa y las autoridades municipales.

Señor Castillo — Eso no es axacto ni puede serlo, por una razón muy sencilla: porque la purificación del agua se realiza en las usinas del río Santa Lucía y cuando en la ciudad de Montevideo se ha comprobado que el agua contiene determinados elementos patógenos, hay que evacuar la cantidad total de agua que existe entre los filtros del río Santa Lucía y la ciudad.

Señor García Morales — No: la Empresa hace una comprobación en Montevideo al mismo tiempo.

Señor Castillo — Pero hecha la comprobación en Montevideo, no puede hacer la purificación sino en Santa Lucía. De manera que la población, después de constatar la existencia de gérmenes inconvenientes, tiene que beberse una cantidad inmensa de agua — impura, no sé cuanta — antes de que aparezca nuevamente el agua purificada. Esto es evidente, señor Diputado. La Compañía no puede purificar el agua en las puntas de las canillas en Montevideo, sino que debe purificarla en el sitio de toma en el río Santa Lucía, en sus filtros del río Santa Lucía.

Señor García Morales — No señor, en los depósitos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega que no interrumpa al orador.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Yo no concibo cómo un depósito de agua puede ser un mecanismo igual a un filtro. Un filtro es una cosa y el depósito es otra.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Eso se podría explicar. Lo que hay es que no interesa mayormente, a mi juicio. Si la Compañía no tiene el agua en buenas condiciones, se le debe obligar a que la tenga. En eso estamos todos de acuerdo. Ahora, ¿cómo se podría hacer? Hay diez mil procedimientos. El señor Diputado Giorgi, que es técnico, lo podría explicar mejor que yo.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Diputado Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — El doctor Castillo está demostrando, una vez más, otro aspecto de la cuestión en que la Compañía se burla del país, — esa es la verdadera palabra, — y de los señores Diputados que creen a la Compañía.

Como una demostración bien palmaria de que la Compañía no se preocupa más que acumular dinero y dividendos, sin preocuparse mucho ni poco de las condiciones en que da el agua a la población, están esas referencias que hace el señor Diputado Castillo, perfectamente fundadas en los informes de las oficinas encargadas de vigilar esa parte. Supongo que habrán escuchado los señores Diputados, — por más que me temo que así no sea, porque en esos momentos se producían diálogos en todas las bancas.

¿Qué resulta de esto? Que sólo cuando la Oficina Municipal indica a la Empresa las malas condiciones de potabilidad del agua, entonces la Empresa busca subterfugios y excusas para demostrar que se preocupa de que el agua sea potable, pero eso no quiere decir que no se vea bien a las claras la indiferencia de ella para conseguir esa potabilidad desde el primer momento, desde el origen del agua en la toma de Santa Lucía, porque si así fuera, nunca daría lugar a estas cuestiones, como la que está demostrando el señor Diputado Castillo. Ese es el nudo del asunto.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Cree el señor Diputado que el Estado no tiene medios para obligar a la Empresa a que dé agua potable?

Señor Rossi (don César I.) — Claro que sí; y la prueba de que los tiene, es que de cuando en cuando surgen estas cuestiones.

Señor Castillo — El Estado tiene muchos más derechos de los que le han sido reconocidos en Cámara al tratar este asunto. Lo que pasa es que esos derechos van siendo renunciados por algunos señores Diputados. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Yo voy a probar que es así, que es cierto. Antes, señor Presidente, voy a hacer esta declaración: primero, que es evidente que la Compañía sirve a la ciudad agua que no es debidamente pura; segundo, que la Compañía sólo se ha preocupado de purificar el agua cuando ha habido observaciones por parte de las autoridades; tercero, que nuestras autoridades, — a mi modo de ver cometiendo un error, — más de una vez por no alarmar a la población, no han dado cuenta probablemente de estos hechos, es decir, de que la Compañía abastecía a la ciudad con agua impura.

Uno de los casos ocurrió en Diciembre del año pasado; mes en el cual durante veinte días el agua contuvo elementos patógenos llamados coli-bacilos. Se temió que la noticia esta de que el agua no era pura y ofrecía peligros para la población, pudiese ser explotada en contra de las conveniencias del país y de la ciudad especialmente, que es visitada en esa época por muchos turistas.

Se consideró inconveniente hacer esa declaración. No se hizo, y la Compañía continuó durante veinte días del mes suministrando agua notoriamente mala.

Además, señor Presidente, yo señalo este hecho grave: la Compañía abastece uno de sus depósitos por medio de un caño de conexión directa con el río. La Compañía niega esta forma de abastecimiento; pero ha puesto un caño que no tiene explicación, sino para utilizarlo en dicha forma.

Todos estos datos producen la convicción de que el servicio de agua de Montevideo lo está haciendo una Compañía que tiene muy pocos escrúpulos, y que por un contrato al cual se le da, indebidamente a mi modo de ver, un valor extraordinario, resiste las medidas que son necesarias para garantizar las buenas condiciones del agua que se sirve a la población.

Ahora, señor Presidente, voy a entrar a considerar lo que anuncié con anterioridad, o sea que, a mi modo de ver, por error de interpretación, el Estado está renunciando a los derechos que tiene para constreñir a la Compañía al cumplimiento de sus obligaciones, y a servir a la ciudad en condiciones mucho más fa-

vorables para los habitantes, que las actuales.

Yo, señor Presidente, veo que la exposición de motivos del contrato que estamos considerando hace pensar que los que lo defienden no tienen conocimiento exacto de los derechos del Estado en este asunto. Se dice en esa exposición de motivos: "La situación en que se han encontrado las dos partes interesadas es esta: la Compañía dice que, a breve plazo faltará agua a la ciudad y pide que se garanticen las obras a ejecutarse".

Ya se ha discutido en Cámara si es verdad o no que faltará agua a la ciudad. El contrato se ha redactado partiendo de la base, falsa según muchos, de que faltará agua a la ciudad; pero voy a admitir como exacto momentáneamente este peligro. Y bien, señor Presidente: yo creo que ese peligro no es un motivo para hacer concesiones a la Compañía, ni para que la Compañía nos venga a imponer condiciones, sino que es un motivo para obligar a la Compañía a servir debidamente y de inmediato a la ciudad.

Yo creo, señor Presidente, que el Estado tiene todos los derechos en este asunto y que la Compañía sólo tiene un derecho muy inferior y de calidad completamente distinta de los derechos del Estado. El Estado es el dueño del río Santa Lucía; el Estado tiene la soberanía del territorio donde el servicio se preste y tiene el derecho y el deber de dar a la población de Montevideo un elemento indispensable para la higiene y para la vida, como lo es el agua. La Compañía no tiene nada más que un derecho, un sólo derecho: el derecho a ganar la suma que le garantiza el contrato que existe entre el Estado y la Compañía, y nada más que eso. Ese contrato no puede ser un obstáculo en ningún momento, para que el servicio de Aguas Corrientes se haga como es debido: para que la población de Montevideo, tenga toda el agua que necesite en las mejores condiciones posibles. Parece que esto se hubiera olvidado, señor Presidente; parece que se da a la Compañía una soberanía especial: la soberanía y el derecho de dejar sin agua a la ciudad de Montevideo; y esto no puede ser.

Está bien que se diga que existe un contrato, y que es un mal contrato, y que hay que pasar por las horcas caudinas de ese contrato; pero sólo hasta cierto punto. Está bien que se hagan los sacrificios pecuniarios resultantes del error cometido al hacerse ese contrato, pero fuera de esto, no se debe pasar por ninguna horca caudina. Se debe obligar a la Compañía a cumplir con todo lo que en esta materia convenga a la ciudad de Montevideo y, sino, que esa Compañía se vaya.

Se dice que el contrato proyectado es muy bueno, que va a salvar los errores del contrato anterior; que se va a dar a la ciudad de Montevideo agua más barata, puede ser; pero todavía falta saber, — y yo lo creo, — que con la rebaja y todo el precio del agua es excesivo.

Yo entiendo que este contrato, en vez de dar ventajas a la ciudad, lo que va a hacer es remachar el clavo del primer contrato de concesión. Se dice, por ejemplo, que este es un gran contrato, porque en virtud de él se va a conseguir agua para 37 nuevos barrios de la ciudad y yo, señor Presidente, me pregunto: ¿no hay ninguna otra manera de conseguir agua para esos barrios sino obteniendo el consentimiento de la Empresa, de tal manera que sin su visto bueno no pueda hacerse?

Me parece, señor Presidente, que este criterio ha triunfado en la Cámara y sin embargo es un criterio absolutamente erróneo.

En la última sesión observé yo este espectáculo que me llamó la atención y me produjo grima: para que la Cámara se decidiese a aprobar una proposición como la del señor Diputado Berreta, por ejemplo, tendiente a que la Compañía diera agua a las escuelas en las mismas condiciones que la da a los cuarteles, y para que la Compañía diera agua a la ciudad de Las Piedras, se consideró necesario, antes de votar la resolución, ir a preguntarle a la Empresa si accedía a estas medidas! Esto, señor Presidente, da la sensación de que algunos miembros de la Cámara no tienen noción de hasta dónde llega el derecho del Parlamento frente a la Compañía, el derecho y el deber, desde luego, como representante del pueblo.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor Diputado cree que el Parlamento podría imponer a la Compañía que diera agua gratis a toda la población.

Señor Castillo — Pagando el Estado, sí, señor, perfectamente bien. Pero quiero saber la finalidad de esa solución extrema, por cierto, a la cual deseamos llegar, que plantea el doctor García Morales. Deseo saber con qué finalidad me hace la pregunta.

Señor García Morales — Para presentar un argumento por el absurdo. El señor Diputado Castillo cree que el Parlamento puede imponer cualquier condición a la Empresa, como por ejemplo, imponerle el servicio gratuito para escuelas, hospitales y otros servicios públicos. Se ha consultado, porque no es posible imponer la condición, sino realizando el contrato que ha combinado el Consejo Nacional de Administración. De otra manera, el Parlamento podría decir: el agua, en lugar de costar 18 centésimos, debería costar dos, o nada.

Señor Minelli — ¿Y el señor Diputado cree que no aceptaría esa condición si la hiciera el Parlamento, si el Parlamento la hiciera firmemente, con toda resolución?

Señor García Morales — Eso importaría lo mismo que decir que la Compañía de Aguas Corrientes pasa a poder del Estado sin ninguna indemnización.

Señor Castillo — Que la Compañía se resiste a todas las cosas razonables, es exacto, y se explica que se resista, porque encuentra apoyo.

La Compañía, por ejemplo, se negó a aumentar los servicios de aguas corrientes de la ciudad. Fué necesario que el Consejo Nacional le impusiera que prestase una cantidad de servicios. ¿Se puede pedir una cosa más absurda que una Compañía que tiene el monopolio del servicio de aguas para una ciudad dé pretextos para negarle a esa ciudad toda el agua que sea necesaria?

Señor García Morales — Cuando no tenga capacidad.

Señor Castillo — Cuando no tenga capacidad no tiene más remedio que ponerse en condiciones de dar el agua necesaria.

Por lo tanto, para que la Compañía diera todo el agua a la ciudad de Montevideo, no era necesario garantirle las obras nuevas, no. Esa obligación es natural y obvia para la Compañía y proviene de que ella por una concesión monopoliza todos los elementos que son indispensables para realizar el servicio.

Ahora voy a hacer notar un error de criterio, que, a mi modo de ver, se padece al decir que se conquista, por este contrato, agua para treinta y siete nuevos barrios que están fuera de la ciudad.

Se argumenta así: la Compañía tiene obligación de servir agua a la ciudad. Esos barrios están fuera de la ciudad; luego, la Compañía no tiene por qué servir de agua a esos barrios, y se dice que lo importante de este contrato es que por él se consigue que la Compañía los abastezca.

Pero no, señor; aún a los que se atienen a los principios de derecho común para resolver este caso, — lo que es un error, porque se trata de un servicio público — se les puede decir que habría sido una cuestión muy sencilla, sin comprometer al Estado para nada, la de obligar a la Compañía a servir esos barrios. Bastaría atender los límites de la ciudad, tomando las disposiciones legales o administrativas necesarias, y disponiendo que la ciudad comprende esos barrios. La Compañía no podía haber observado nada a esto y tendría que darle agua.

Señor García Morales — ¿Me permite? Con extender los límites a toda la República está la Compañía obligada a servir a todo el país.

Señor Castillo — No señor; porque una cosa es usar y otra abusar. Los límites de la ciudad no tienen por qué mantenerse inconmovibles y de hecho no se mantienen. En todas partes las ciudades se extienden con el tiempo, y la existencia misma de esos barrios fuera de los límites actuales, es la justificación mejor de que deben ampliarse. — **(Apoyados).**

¿Qué podría objetar la Empresa a una disposición de orden público que estableciera que la ciudad comprende esos treinta y siete barrios? ¿Acaso la Compañía puede decir que la ciudad no debe crecer? La ciudad crece; hay que responder a la realidad; luego, pues, es lógico y legal obligar a la Compañía, sin comprometerse a ella, sin garantirle en una forma inconveniente las obras que tiene que hacer para realizar esos servicios, a que lleve agua a esos treinta y siete barrios de la ciudad.

(Se produce un diálogo en el que intervienen los señores Representantes Ramírez, Fusco y Castillo).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite el señor Diputado Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Toda la historia de este contrato demuestra exactamente lo contrario de lo que afirma el señor Diputado Castillo.

La larguísima gestión que ha habido en este asunto evidencia que tanto la Compañía como el Estado han ido cediendo recíprocamente en sus distintas pretensiones hasta llegar a este convenio que consideró la Comuna de Montevideo en primer término, y el Consejo Nacional después, que satisfacía las necesidades de la población de Montevideo y el interés del Estado frente a la Compañía. No ha habido ninguna imposición de parte de la Compañía en ningún momento.

Es una gestión que está perfectamente documentada y que ha durado cuatro o cinco años.

Señor Castillo — Otra cosa es lo que resulta del mensaje del Consejo de Administración y del propio convenio. Ya leí un párrafo que es bien claro, y dice: "La situación en que se han encontrado las dos partes interesadas es esta: la Compañía dice que a breve plazo faltará agua a la ciudad y pide que se garantan las obras a ejecutarse." Esto es una imposición, porque en vez de garantirse las obras a ejecutarse, lo que se garante es una cantidad de ventajas que benefician extraordinaria e indebidamente a la Compañía.

De manera que creo que la falta de agua producida en la ciudad es a causa de su crecimiento, de su extensión y no ha sido atendida por la Compañía como es su obligación, y lo peor es que esto le ha servido de torniquete para que el Parlamento esté haciendo concesiones que no debe hacer.

Véase ahora este otro párrafo del informe: "Hace algún tiempo pudo discu-

tirse largamente sobre la conveniencia de un arreglo o sobre la adquisición de la Empresa, descuidando el abastecimiento de futuro, pero hoy las cosas han cambiado; el Poder Ejecutivo, debidamente sesorado, considera que es menester ir a una solución lo más rápida posible, que contemple las demandas siempre crecientes de la población, y esta opinión del Poder Ejecutivo no es ligera, se basa en informes obtenidos del eminente ingeniero francés Mr. León Bonnet, etc."

Quiere decir que la libertad que debería tener el Parlamento para resolver este asunto de la manera más conveniente para el país, ha desaparecido porque hay premura en servir de agua a la ciudad de Montevideo, y esa premura, ¿de dónde viene? Viene de que la Compañía no cumple sus obligaciones y resulta que el Estado no está en condiciones de ir a una buena solución, precisamente por este incumplimiento del deber de la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa situación viene de que la Compañía, por el convenio originaraio, en lo que rige todavía, está obligada a dar agua en el límite de la ciudad comprendido entre el camino Propios y el arroyo Miguelete, vale decir, lo que era el ejido en el momento de la concesión en el año 67. Así lo dice el proponente señor Fynn, así se establecía en el llamado a propuestas y así lo aceptó el Gobierno de la época. Esa era la obligación de la Compañía. Para ir fuera de allí, la Compañía lo que pedía era la misma situación que se le otorgó para establecer sus instalaciones, vale decir, la servidumbre obligatoria gratuita por parte del Estado y el Municipio, con indemnización por parte de los particulares y la liberación de derechos de dAuana. Pedía, además, que se le garantizara una cantidad determiderechos de Aduana. Pedía, además, que pretensión de la Empresa, como muchas otras, fué absolutamente desechada por el Consejo Nacional.

Señor Castillo — Resulta, señor Presidente, de la propia exposición del señor miembro informante, que es ese contrato primitivo de la concesión a la Compañía de Aguas Corrientes lo que nos ata estableciendo un límite para el servicio de agua.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En cierta parte.

Señor Castillo — Esto es fundamental; estableciéndose un límite para el servicio de agua se habría producido una solución defectuosa e inconveniente para el Estado.

De no existir una cláusula así, nosotros podríamos imponer a la Compañía un servicio más extenso, por cuanto ella monopoliza el servicio, capta las aguas en el río, tiene sus cañerías, en fin, tiene el monopolio.

Este contrato que se proyecta, tiene el mismo defecto del contrato anterior, porque no impone a la Compañía más obligación que la que ya tenía, de servir el agua dentro de un límite y servirla después a treinta y siete barrios contiguos a la ciudad. La ciudad crecerá, se extenderá, como se ha extendido hasta ahora, y nos encontraremos, cuando haya que servir otros barrios fuera de estos treinta y siete, con que la Compañía nos dirá lo mismo que nos dice ahora: "Por el contrato, etcétera, no tenemos obligación de servir más que hasta tal punto, para ir más allá, ustedes aceptarán tales y tales condiciones".

Señor Presidente — Señor Representante Castillo: ha vencido con exceso el plazo reglamentario.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Martínez Trueba.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).

Puede continuar el señor Representante Castillo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esos defectos a que se refiere el señor Diputado, desaparecerán en virtud del convenio que discutimos, tan pronto como el Estado, haciendo uso del derecho de que dispone, adopte cualquier resolución definitiva en lo que se relaciona con el servicio de aguas potables a la ciudad de Montevideo.

Si se resuelve expropiar la Compañía, si la adquiere, no ocurrirá ninguno de esos peligros a que se refiere el señor Diputado, y a lo sumo, como este contrato no tiene sino una duración limitada de doce años, después de ese término, si el Estado no ha tomado hasta entonces ninguna otra medida, puede proceder con la más absoluta libertad. De manera que está en manos del Estado salvarse de todos los inconvenientes que señala el señor Diputado, que yo creo que no existen, o dejarlos perdurar.

Señor Castillo — Contestando a esto, diré que no puede discutirse siquiera que en las condiciones actuales, como en las que crea este contrato, el Estado puede expropiar; pero bien sabemos las dificultades que surgieron, y que existen todavía, para realizar la expropiación.

Afirmo, señor Presidente, que si sobre aquél contrato agregamos este otro, a las dificultades ya existentes para la expropiación, agregaremos todas las que van a resultar de la obra nueva que va a realizar la Compañía, con este agravante: que mientras ahora, el Estado puede fijar el precio que la Compañía debe cobrar por el agua...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Eso está todavía en vigencia por el contrato primitivo.

Señor Castillo — ... con este otro contrato está fijado arbitrariamente el precio que cobrará la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor; está en un error y permítame que lo rectifique antes de que insista sobre él.

El Estado tiene derecho, por la concesión originaria, a intervenir en las tarifas de la Compañía, y lo que se ha hecho con este convenio es fijar el límite de su intervención por un período de 12 añosh.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Por qué se está hablando del contrato primitivo? Hay que acordarse de lo que significa el contrato primitivo. Veo que el señor Castillo está aceptando unos razonamientos que no tienen base.

El contrato primitivo, — es bueno que la Cámara lo sepa, porque veo que lo ignora, — caducó; únicamente queda en pie una sola cláusula que tenía un carácter tal que la hacía sobrevivir a la caducidad del contrato: aquella en que dice que si el Estado otorga a otra Compañía la posibilidad de hacer el mismo servicio, tendrá que dar a la Compañía de Aguas Corrientes las mismas facilidades, las mismas exenciones que le diera a la nueva Compañía.

Eso es lo único que queda en pie. De manera que el límite de la ciudad, todas esas cuestiones que están ahora discutiendo el señor Castillo y el miembro informante, han desaparecido.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿De manera que el señor Diputado Rossi entiende que el Estado no tiene derecho a intervenir en las tarifas de la Compañía

Señor Rossi (don César I.) — Claro que no, desde que caducó el contrato.

Seoñr Gómez (don Héctor R.) — Está absolutamente equivocado; la Compañía agradecida. Por suerte no es así... — (Interrupciones),

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes. Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Yo declaro, señor Presidente, — y me parece que no puede discutirse, — que de acuerdo con este contrato y por el espacio de doce años, la Compañía se asegura un precio arbitrario para el agua corriente; sería un precio aceptado por el Estado, que ya dentro de ese plazo no se podrá modificar.

Ahora bien: vamos a suponer, — y hay algunos que lo creemos absolutamente, — que la Compañía ganaría mucho dinero con la tarifa que se fija en este nuevo contrato y que en este plazo de doce años el Estado decide expropiar la Compañía. La Compañía haría sus cuentas y las de sus ganancias, que el Estado le ha reconocido.

¿Cuánto tendrá que pagar entonces el Estado por la expropiación?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que digan los Jueces.

Señor Castillo — ¿Qué dirán los Jueces? Que se expropia una Compañía, un material, una instalación que produce una ganancia de un tanto por ciento, una gran ganancia, y que habrá que indemnizar a esa Compañía en proporción a ella?

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Ganancias limitadas en el tiempo.

Señor Castillo — Pero aumentadas y garantizadas por esta tarifa fija y arbitraria que el Estado le reconoce a la Compañía.

Señor García Morales — Temporal.

Señor Castillo—Temporal, si se quiere.

De todas maneras, pues, a las dificultades que existen actualmente para la expropiación de la Compañía, se sumarían las resultantes de los nuevos compromisos que el Estado contrae por este convenio, uno de los cuales, el más grave, sin duda, es la fijación y determinación de las tarifas, y la fijación y determinación del precio de los contadores, que es otro de los abusos de la Compañía de Aguas Corrientes.

De manera que si es cierto que el Estado conserva el derecho indiscutible, que le corresponde como soberano, de expropiar este servicio público, si acepta el nuevo contrato, tendría que hacer, la expropiación en condiciones más onerosas que en este momento.

Voy a insistir en que la extensión de los límites de la ciudad para la prestación de este servicio de aguas corrientes, y aunque no fuera más que para la prestación de este servicio, estaría plenamente justificada. No puede haber un contrato, por más contrato que sea, que reduzca a una ciudad a quedar limitada dentro de líneas precisas.

Señor García Morales — ¿Me permite, para evitar lo que yo considero un capítulo innecesario dentro de su disertación?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Lo ha expli-

cado ya el señor miembro informante: la Empresa no está obligada a suministrar agua a la ciudad o a la capital, sino a un radio limitado por el arroyo Miguelete y Camino Propios. De manera que cualesquiera sean las decisiones legislativas extendiendo los límites de la ciudad hasta confundirla con el Departamento o aún pasando de él, la obligación de la Empresa no está sino limitada al radio comprendido, repito, entre el arroyo Miguelete y el Camino Propios. Porque fíjese el señor Diputado que se llamó a propuesta con esas bases, que si el Estado hubiese llamado para proveer de agua a todos los pobladores de la República, otro hubiera sido el resultado...

Señor Castillo — No podía haber llamado para proveer a todos los pobladores de la República! Es una exageración del señor Diputado.

Yo voy a sostener que, aún de acuerdo con esa fórmula del contrato primitivo, que establece cuales son los límites dentro de los cuales la Compañía debe servir de agua, no sería establecer ninguna novedad legal, no sería aceptar ninguna fórmula extraordinaria, no sería cometer ningún abuso, sino por el contrario, sería consagrar los principios del derecho público, afirmar que la Compañía tiene la obligación de servir a la ciudad de Montevideo en la proporción en que ésta va desarrollándose.

Sostengo, señor Presidente, que llevado el asunto a los Tribunales, éstos sentenciarían que la Compañía no puede impedir que el Estado tome las medidas necesarias para realizar el servicio completo de las aguas corrientes. Todo lo que podría obtener la Compañía sería una indemnización por la privación de ganancias. Y sostengo que la privación de ganancias, si se realizara la expropiación en el momento actual, sería inferior, pero muy inferior a la privación de ganancias resultante de la expropiación posterior a la aceptación de este convenio.

Por todas estas razones, señor Presidente; porque, a mi modo de ver, la Compañía se ha hecho fuerte partiendo de una base falsa, es decir, del hecho de que la ciudad de Montevideo va a quedar material y legalmente sin agua si no se sanciona este contrato, y porque se ha demostrado en Cámara que la Compañía comete toda clase de abusos para aumentar sus ganancias, sin mayor consideración para los habitantes de la ciudad, es que creo que este convenio no puede ser aprobado sin una revisión a fondo.

Como razón para proceder así, además de las observaciones de carácter legal que he hecho, recuerdo a la Cámara la denuncia presentada al Consejo de Higiene de que la Compañía tenía y tiene un caño de comunicación, directo, de las aguas del río a los depósitos, sin pasar por los filtros lo que es una enormidad.

Este asunto no ha sido ventilado como es debido a mi modo de ver. El Consejo de Higiene se ha dado por conforme con una explicación bastante infantil de la Compañía; y creo, señor Presidente, que la Cámara, en conocimiento de este hecho grave, no puede dejarlo pasar por alto, y antes de avanzar en la consideración del convenio, debe nombrar una Comisión investigadora que aclare si realmente la Compañía, sobre los demás abusos que comete, ha incurrido en este último, que nos probaría de una manera acabada la necesidad de vigilarla severamente y de imponerle determinadas condiciones para que pueda continuar haciendo el servicio de la ciudad.

Era lo que quería manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, no pensaba hacer uso de la palabra en esta oportunidad. Si me he decidido, ha sido, en parte, debido a una manifestación que hiciera hace pocos instantes el señor Diputado Ramírez interrumpiendo al señor Diputado Castillo.

Le decía: "¿Pero el señor Diputado no sabe lo que es una ley-contrato". Y esa frase, señor Presidente, refleja el estado de espíritu de la mayoría de la Cámara. Esa frase refleja, a las claras, que la mayoría de la Cámara supone que todos nosotros estamos en el deber ineludible de aceptar o de rechazar el proyecto de contrato tal cual ha sido presentado a nuestra consideración. Y eso es un grave error, señor Presidente. Plantear las cosas así y tener ese estado de espíritu, es no concebir cuál es nuestra posición en el debate.

Y eso es lo que pasa. En realidad, se trata de un contrato sinalagmático en el cual intervienen dos partes: una es la Empresa y la otra es el Estado. Pero, ¿quién es el Estado en este caso? El Estado está representado por todos los órganos públicos cuyo consentimiento es indispensable para que se forme su voluntad. Parece que no lo pensaran así, o, por lo menos, no proceden con ese criterio algunos señores Diputados. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — No permito interrupciones, pero voy a hacer una excepción con el señor Diputado Castillo, dejando constancia de que el señor Diputado Castillo no me las ha consentido a mí.

Señor Castillo — En la situación que plantea el señor Diputado García Morales, de un contrato privado, caben distintas actitudes; cabe la que puede provocar una de las partes dispuesta a resistir, consciente de su posición y de su fuerza; y cabe la posición del que va a conversar con la otra parte con un poco de pusilaminidad, con un poco de temor, con un poco de falta de conciencia de lo que podría conseguirse resistiéndose. — (Interrupciones de los señores Representantes Ramírez, García Morales y Fusco).

Señor Minelli — Yo no he concedido más que una sola interrupción, señor Presidente. Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Minelli.

Señor Minelli — Yo decía, señor Presidente, que, aunque parece que los señores Diputados saben cuál es la posición del Estado en este asunto y la de la Cámara, especialmente, proceden como si no lo supieran. En efecto, el Poder Ejecutivo celebra un contrato ad referéndum con la Empresa; se eleva ese contrato a consideración de la Asamblea y los Diputados manifiestan: "No, de ninguna manera vamos a aceptar tal o cual modificación, tal o cual reforma, antes de consultar a la Empresa".

Ese no es el procedimiento. La Asamblea debe proceder con toda libertad; debe consultar fundamental y principalmente las conveniencias de la población, el interés de la colectividad, sin acordarse, para nada, de que hay una Empresa detrás, y, una vez que el contrato haya sido redactado por la Asamblea en la forma que consulta de ese modo los intereses generales, ya llegará el momento de que la Empresa manifieste si acepta o no el convenio que nosotros hemos proyectado. Si no acepta, ya veremos si tiene razón en las manifestaciones que formule y ya llegará también el momento de que hagamos una revisión a la contraproposición que nos presente la Empresa.

Lo que pasa, señor Presidente, es que si se procede en la forma como desean los Diputados de la mayoría, en esta oportunidad, en realidad, no interviene más que uno de los órganos del Estado, que es el Poder Ejecutivo, y, en cambio, el otro órgano del Estado, que debe intervenir, que, el Poder Legislativo, se anula por completo. — (Interrupciones).

Porque las fundamentales modificaciones que ha proyectado la bancada batllista no han sido aceptadas, y, además, todos nosotros hemos tenido que proceder con esa cautela que, nos ha querido imponer desde el primer momento. — (Interrupciones de los señores Representantes Gómez (don Héctor), Ramírez y García Morales).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Minelli — Yo no he consentido interrupciones, y, por lo tanto, deben eliminarse de la versión taquigráfica.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Le permito.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — El señor miembro informante, en una interrupción, al decir que habíamos renunciado al estudio del asunto, quiso referirse a que mientras él se estudió en la Comisión de Obras Públicas, ni el señor Diputado Giorgi ni yo asistimos a ella. Pero eso no es renunciar.

El señor miembro informante conoce bien las razones que nos llevaron a tener que faltar a aquellas sesiones. Confieso, por mi parte, que adopté esa actitud por resolución del grupo parlamentario a que pertenezco. La forma en que habían sido integradas las Comisiones, llevó a algunos compañeros a creer que, como protesta, debíamos retirarnos momentáneamente, hasta que se resolviera la cuestión, de todas las Comisiones que integrábamos; y en virtud de esa disposición de mi grupo, yo, — obedeciéndola y lamentándolo mucho, porque quería conocer este asunto e intervenir en él, — falté al estudio del mismo en la Comisión, y exactamente igual le pasó al señor Diputado Giorgi.

Ya ve el señor miembro informante que eso no es renunciar al estudio del asunto. Al contrario, tan pronto esa cuestión se planteó y cuando estábamos al principio del debate en Cámara, pedimos que volviera a Comisión para poderlos estudiar.

Más aún: nos pusimos a estudiarlo, como lo demuestra todo este debate que ha habido, y todavía seguimos pidiendo reiteradamente que vuelva a la Comisión de Obras Públicas para que nosotros podamos intervenir, podamos encontrarnos con los representantes de la Empresa; podamos demostrarles la necesidad de que el Estado sea contempldo en una forma más justa, a fin de llegar a ese entendimiento que los señores Diputados están obstaculizando, porque demuestran desde ya a la Empresa que puede contar siempre con toda bancada nacionalista, con toda la bancada riverista y con toda la bancada vierista para obtener ese contrato que a ella tanto le conviene.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Giorgi — ¿Me permite, señor Minelli?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Giorgi—El señor Diputado García Morales acaba de decir que la situación mía con respecto a la Comisión de Obras Públicas, no fué la misma que la del señor Diputado Rossi. Mi situación fué exactamente la misma. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Yo no concurrí a ninguna de las sesiones de la Comisión de Obras Públicas, porque mi grupo político había tomado la resolución de que ninguno de sus componentes asistiera a ninguna de las Comisiones de que formaba parte.

Lo que ocurrió con este asunto, fué lo

siguiente: que el proyecto de convenio llegó a la Cámara al finalizar la legislatura anterior, cuando ya la Cámara tenía solamente muy pocos días de sesiones para terminar esa legislatura, y cuando ya la Comisión de Obras Públicas no iba a realizar ninguna otra sesión. Entonces pedí este asunto para estudiarlo y me lo llevé.

En el mismo expediente, en el mismo mensaje remitido por el Consejo hice algunas anotaciones referentes a puntos determinados, concretos, y esas anotaciones, esas observaciones que hice, fueron las que transmití personalmente, en conversaciones privadas al señor García Morales.

Señor García Morales — ¿Me permite? Privadas, no; en mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas. Interpelé oficialmente al señor Diputado.

Señor Giorgi — No me parece que fuera oficialmente; no señor, no puede ser.

Señor García Morales — Si el señor Diputado se ha dado vuelta, a mí no me complique en sus líos.

Señor Giorgi — El señor Diputado García Morales entiende que yo me dirigí al Presidente de la Comisión de Obras Públicas de una manera oficial.

Señor García Morales — Sí, señor, porque yo invoqué ese carácter para hablar con el señor Diputado. — (Murmullos).

Señor Giorgi — Yo no había oído algunas palabras vertidas por el señor García Morales y algunos compañeros me lo observan ahora.

El señor Diputado García Morales ha dicho, según manifiestan mis compañeros, que si yo me he dado vuelta, no lo compliqué en mis líos. Yo pido al señor García Morales que aclare esas palabras, porque el señor García Morales no tiene derecho a prejuzgar intenciones de ninguna especie. Yo he sido claro y terminante en todas las tratativas de este convenio.

He dicho, y lo vuelvo a repetir, que el convenio en sí no me parecía tan malo; que tenía modificaciones que someter a la consideración de la Cámara, es claro. de cuya aceptación dependía que lo votara o no. Esas modificaciones en parte fueron las que le transmití al señor Diputado García Morales y en parte las que después presenté en Cámara; pero mi oposición al convenio ha nacido de un hecho posterior a la transmisión de las modificaciones al señor Diputado García Morales, y espero que el señor Diputado García Morales no me obligue a historiar de nuevo. De modo que yo no me he dado vuelta, ni tengo por qué complicar en mis líos a nadie, porque yo no tengo líos de ninguna especie.

Señor García Morales — Permítame.

La Comisión de Obras Públicas de la presente Legislatura a la que pertenezco, — no habiendo pertenecido a la anterior, — empezó en las sesiones del mes de Marzo a deliberar sobre este asunto.

Estaban ausentes los señores Diputados Rossi y Giorgi, por las razones que han expresado. Después de celebrar varias sesiones con el Ministro de Obras Públicas, la Comisión acordó el informe y designó miembro informante al señor Diputado Gómez; pero antes de hacerlo tuvo la preocupación de que en el período anterior había designado, si no miembro informante, por lo menos...

Señor Giorgi — Eso es justamente lo que no es exacto.

Señor García Morales — ¿Qué es lo que no es exacto?

Señor Giorgi — Que me haya designado a mí miembro informante.

Señor García Morales — Entonces, no oye el señor Diputado. Se está contagiando de su colega el señor Rossi.

Dije que si no lo había designado miembro informante, por lo menos lo había indicado para el estudio preferente sobre el asunto...

Señor Giorgi — Eso no es exacto.

Señor García Morales — ... debido a la circunstancia de que el señor Diputado Giorgi tenía en su poder los antecedentes.

Señor Giorgi — Los tenía, pero no porque la Comisión me los había remitido, sino porque los pedí.

Señor García Morales — Podrá haber un error; pero el hecho exacto es, — y apelo a los compañeros de la Comisión, — que se dijo por el Secretario rentado, que el miembro informante de la Legislatura anterior era el señor Representante Giorgi; y la Comisión se inclinaba a mantener esa designación del miembro informante; pero dada la ausencia de los Diputados batllistas y considerando que contraería una gran responsabilidad en demorar este asunto, dados los términos en que pedía su sanción el Ministro de Obras Públicas, invocando la opinión del Consejo Nacional de Administración y del Concejo Departamental de Montevideo, — ha recibido la visita de los ingenieros Fabini y Larrayoz, — creyó que no era posible demorar más el asunto, porque el incidente de los batllistas respecto a la integración de las Comisiones se prolongaba.

Entonces, como una demostración de cortesía hacia el señor Representante Giorgi, la Comisión de Obras Públicas me encargó, como representante de ella, que expresara al señor Giorgi que se había designado miembro informante al señor Representante Gómez, en vista de su ausencia a la Comisión; pero si entretanto se liquidaba el asunto provocado por la integración de las Comisiones y deseaba hacerse cargo del carácter de miembro informante, la Comisión no tenía inconveniente en proceder así, y pedía, por mi intermedio, invocando mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, que transmitiera al señor Gómez, no sólo los antecedentes que tenía en su poder, sino cualesquiera observaciones que le hubiera provocado el convenio.

El señor Diputado Giorgi me manifestó que las observaciones estaban concretadas en unas anotaciones que allí existían, que eran tres, de las cuales dos de ellas han sido aprobadas. Por eso dije yo que el señor Representante Giorgi era en aquel momento partidario del proyecto. Es cierto que él creía que había una razón de urgencia y después se ha convencido que no existía; pero si hoy persitiera la razón de urgencia, o sea la falta de capacidad de la Compañía para proveer de agua a la población, el señor Representante Giorgi creía que con un ligero retoque, — y lo ha sufrido, — este contrato era bueno.

Eso es lo que a mí me manifestó el señor Diputado Giorgi, no en carácter particular, sino como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y cuando por encargo de ella le fuí a hacer estas manifestaciones.

Señor Giorgi — No me interesa que sea particular u oficial.

Señor García Morales — Me interesa, porque no hablo sino en carácter oficial. Me parece que es el mejor conducto.

Señor Giorgi — Si el señor Diputado quiere referirse a mi opinión sobre el convenio, me parece que está un poco trascordado.

Yo dije en las primeras sesiones en que la Cámara se ocupó de este asunto, que me parecía que era necesaria la aprobación del convenio, y que era necesaria, porque tenía en aquel momento la convicción de muchos de los otros Diputados, de que era urgente el asunto.

Señor García Morales — Lo que quiere decir que si el señor Diputado se convenciera ahora de que la Compañía no tiene capacidad para abastecer de agua a la ciudad, creería que el contrato es bueno.

Señor Giorgi — Con dos modificaciones, nada más: una que garantizara al Estado el precio...

Señor García Morales — El señor Diputado sabe que no tiene nada de particular que la gente, con nuevo acopio de argumentos, cambie de opinión. Es cierto que esos cambios de opinión son más lamentables tratándose de personas técnicas, pero no son nada desdorosos.

Señor Giorgi — Esa última frase, me parece que no está bien. Me parece que los cambios de opinión cuando son completamente justificados y cuando nacen del estudio de antecedentes que no se tenían a la vista, como se ha dicho hasta el cansancio, están perfectamente justificados. Hacer lo contrario, y empecinarse en una idea mala, y aferrarse a las palabras proferidas anteriormente, me parece que es una sublime tontería.

Señor García Morales — Es lo que dije yo: que nadie puede considerar una inculpación injuriosa...

Señor Giorgi — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir.

Señor Giorgi — Yo no tengo derecho a prejuzgar intenciones; pero las cosas no se dicen bastante claramente como para que no sea necesario aclararlas.

Si se quiere traer a colación mi actitud en este asunto, ella está perfectamente clara. Yo, en la primera sesión en que la Cámara se ocupó del convenio, estaba convencido de que el asunto era urgente, y sólo tenía que proponer dos o tres modificaciones en mi nombre, no en nombre de mi bancada, la que después de reunirse tomó una resolución más amplia, y declaré que aceptaría el convenio siempre que se aceptaran las modificaciones.

Posteriormente se produjo en la Cámara un incidente que hizo prever la posibilidad de otra solución mejor, — solución a la cual yo me había referido en las pocas palabras que anteriormente había pronunciado — solución mejor que podría ser la de la expropiación o la de hacer un servicio nuevo; y propuse en la misma sesión el nombramiento de una Comisión para que estudiara el asunto en los quince días libres que íbamos a tener de vacaciones.

A esa Comisión llegaron antecedentes que ni el propio señor Diputado García Morales, con ser Presidente de la Comisión de Obras Públicas, había tenido a la vista; y de esos antecedentes he llegado a la convicción absoluta de que el problema no es urgente; y esa convicción está ratificada por las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas que dijo textualmente en Cámara lo siguiente: "La Compañía está en condiciones de dar 60.000 metros cúbicos de agua por día". De manera que si el señor Ministro de Obras Públicas afirmó eso, yo, con ese número, he llegado a la conclusión de que la ciudad de Montevideo tendría 135 litros de agua por habitante y por día para una población de 450.000 habitantes, cantidad suficiente para contemplar las necesidades de la población durante mucho tiempo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Como no está el señor Ministro en Sala, y como yo estaba junto a él cuando dió ese dato, creo que es conveniente — ya que el señor Diputado Giorgi decía hace un momento que es honesto y es bueno rectificarse cuando no se tiene razón, — recordaré al señor Diputado Giorgi que el

señor Ministro aclaró después terminantemente que si había dicho en Cámara esas palabras, había incurrido en un error involuntario, porque lo que quiso decir, y lo que reiteradamente dijo — y eso consta en la versión taquigráfica— era que la Compañía tenía maquinarias para impulsar hasta 60.000 metros cúbicos de agua por día, pero que las cañerías de bombeo no tenían capacidad para recibir y conducir esa agua.

Señor Giorgi — Eso fué posterior. La afirmación del señor Ministro referente a que la Compañía podía dar hasta 60.000 metros cúbicos de agua fué una manifestación posterior al asunto referente a la capacidad de las distintas maquinarias.

Yo le puedo garantizar que tengo a la vista una de las últimas sesiones de la Cámara, celebrada en el mes de Julio, que fué cuando se trató este asunto, y en mi disertación dije que el señor Ministro dice lo siguiente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Ministro lo rectificó al señor Diputado.

Señor Giorgi — No me rectificó. Le puedo leer todo mi discurso; pero si vamos a tener que leer todo de nuevo, no va a ser posible llegar a nada.

El señor Ministro me dejó decir, sin rectificar una palabra, que la Compañía podría dar 60.000 metros cúbicos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo rectificó después.

Señor Giorgi — No, señor. No rectificó nada.

Después que terminé yo de hablar, tomó la palabra el señor Diputado García Selgas, y después no habló más el señor Ministro.

De manera que dejó en pie lo que yo dije: confirmó a la Cámara nuestra convicción de que la Compañía está con capacidad suficiente para dar 60.000 metros cúbicos. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Tenga en cuenta el señor Diputado Giorgi que el señor Ministro dijo primero una cosa y después aclaró, porque en realidad había empleado términos que no correspondían.

Señor Giorgi — Pero lo curioso es que ese cambio fué de una sesión a las cinco de la tarde, en que se trató este asunto.

Por otra parte, yo, en la versión taquigráfica, no encuentro la aclaración a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez. No existe. Estoy convencido, porque después que terminé de hablar yo, habló el señor Diputado García Selgas.

Señor Gómez — Voy a tener el gusto de mostrarle eso al señor Diputado.

Señor Giorgi — De manera, señor Presidente, que estábamos en que nuestra opinión de que la Compañía podía dar más agua que la que actualmente da, estaba confirmada por las palabras del señor Ministro que aseguraba que podía dar 60.000 metros cúbicos. Es lo único que me interesa dejar en claro en cuanto a mi conducta.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli — Todo esto, lo que demuestra, señor Presidente, es que una parte de la Cámara, en lo único que se ha empeñado hasta la fecha, es en vigilar para que no sean modificadas las cláusulas propuestas por la Empresa. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

El señor Diputado no me puede interrumpir sin pedirme autorización, porque de esa manera no es posible hablar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Minelli — Lo cierto es esto, señor Presidente: dentro de nuestra bancada no hemos hecho otra cosa que pedir modificaciones a este convenio para que fueran mejor contemplados los intereses de la colectividad, y el resto de la Cámara no ha hecho otra cosa que hacerse esta pregunta: "¿Pero la Empresa aceptará esas modificaciones? ¿Podremos conseguir que la Empresa acepte tales cosas? Yo no comprometo opinión, — dice el señor miembro informante, — antes de consultar a la Comisión y a la Empresa". Y siempre la Empresa por delante, como si nosotros, uno de los órganos del Estado que debe forzosamente intervenir en la celebración de este contrato, no tuviéramos mayor importancia ni debiéramos ser consultados en esta emergencia.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor miembro informante, en ningún caso ha dicho que tenía que consultar exclusivamente a la Empresa.

Señor Minelli — A la Comisión y a la Empresa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En todos los casos, la Comisión, por intermedio del miembro informante, ha consultado primero a una de las partes contratantes: al Ministro de Obras Públicas, órgano del Poder Ejecutivo, y a la Empresa, algunas veces directamente, y a las demás, por intermedio del señor Ministro. De manera que es conveniente que la veddad se diga entera y no a medias. El miembro informante no ha dicho nunca que iba a consultar únicamente a la Empresa.

Señor Minelli — El señor Diputado no me ha oído.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo he oído perfectamente.

Señor Minelli — No me ha oído, porque yo dije que el señor Diputado manifestaba que era necesario consultar a la Comisión y después a la Empresa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Y al Poder Ejecutivo.

Señor Minelli — De manera que yo no pretendí ni afirmé siquiera que el señor miembro informante expresara que iba a consultar sólo a la Empresa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores Diputados!

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Diputado Minelli?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Lo que interesa, sobre todo, aclarar, es la frase inexacta—porque no responde al pensamiento del señor Diputado Minelli— cuando dice que la mayoría de la Cámara se empeña en defender las propuestas hechas por la Empresa. No hay tal cosa.

Se defiende en todo caso el contrato celebrado libérrimamente entre el Consejo Nacional de Administración, debidamente asesorado por el Consejo Departamental, y la Empresa de Aguas Corrientes. No defendemos, pues, proposiciones de la Empresa, defendemos el contrato celebrado por el Consejo Nacional de Administración; y a este respecto—para acallar un poco las manifestaciones extremistas de los señores Diputados—diré que hay hombres que deben merecer tanto respecto a los señores Diputados, porque militan en su partido, como el doctor Gabriel Terra,—candidato hasta hace pocos días, hasta ese desgraciado incidente religioso, a la Presidencia de la República,—y como el ingeniero Fabini, doble autoridad, partidaria y técnica, que todavía hoy siguen creyendo que ese es un contrato que defiende fundamentalmente los intereses de la población. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — El señor Diputado García Morales dice que el Poder Ejecutivo, por su parte, ha procedido libérrimamente al concertar ese contrato, y yo sostengo, señor Presidente, que lo que pasa es todo lo contrario: el único que no ha procedido libérrimamente a concertar cada una de las cláusulas de este contrato es el Estado, por la simple razón de que para que pueda el Estado proceder libérrimamente a concertar esas cláusulas, es necesario que se deje expresar la voluntad por parte de la Asamblea Legislativa, y eso no sucede porque no se permite a los Diputados que la integran el ir reformando y modificando cada una de dichas cláusulas de acuerdo con lo que mejor conviene a los intereses generales. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Además, señor Presidente, durante mucho tiempo se hizo el argumento de que la población estaba expuesta a quedarse sin agua de un momento a otro... —(Interrupciones).

... y bajo esa impresión realmente extraordinaria, —que influyó poderosamente sobre el espíritu del doctor Terra y de todos los que estudiaron este asunto en un principio, —se consideró conveniente para el Estado suscribir ese contrato; pero hoy, señor Presidente, que se sabe perfectamente que no hay tal urgencia en que se sancione dicho contrato, ¿por qué motivo no se ha de permitir que el Poder Legislativo emita su opinión libremente sobre cada una de esas cláusulas y se modifiquen de acuerdo con los intereses del Estado?

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo leí ya un párrafo de la exposición de motivos con que el Consejo acompaña el contrato, en que se declara reiteradamente que si se va a esta solución es porque hay apuro en tener agua. De manera que es bajo la presión de la falta de agua que se propone el convenio.

La Compañía está obligada a dar el agua que la población necesita. Luego, pues, no puede tomarse como base para obligar al Estado a contratar en condiciones desventajosas esa falta de agua de que es culpable la Empresa. Es necesario que el Estado se coloque en la posición debida, por lo menos de igual a igual con la Compañía, e ir a un contrato en que se salven los puntos de vista y los intereses públicos sin sacrificarlos a las pretensiones de la Compañía.

He leído párrafos como este: "La Compañía dice que a breve plazo faltará agua a la ciudad y pide que se garantan las obras a ejecutarse". Y luego dice: "Hace algún tiempo pudo discutirse largamente sobre la conveniencia de un arreglo o sobre la adquisición de la Empresa, descuidando el abastecimiento de futuro, pero hoy las cosas han cambiado: el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado considera que es menester ir a una solución lo más rápida posible, que contemple las demandas siempre crecientes de la población". — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Esto prueba que el contrato que presenta el Consejo Nacional de Administración está hecho bajo la presión de una amenaza para la población; amenaza que no existe y que no debe existir, porque la primera obligación de la Compañía con el contrato y sin el contrato, es abastecer a la ciudad de toda el agua

que necesita. — (Murmullos e interrupciones).

Debo hacer notar que el señor Diputado Gribe Coronel asegura que hay seis barrios fuera de los treinta y siete indicados a los cuales no se les acuerda el beneficio del agua y que van a quedar sin ella. Ya se vé si es defectuoso este contrato! Este contrato remacha los defectos del contrato primitivo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupcion el señor Diputado Minelli?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Fusco — Aquí se olvida que esta ley-contrato se refiere a la concesión de un servicio público, y que en la concesión de un servicio público, lo que debe primar, por encima de todo, es el verdadero interés del servicio; interés que define, expresa, sostiene y defiende el Estado, porque es el que representa a la colectividad y el que aprecia y expresa el interés de la colectividad, es decir, el interés del servicio público.

En las concesiones de servicios públicos, los que hay que determinar y establecer ante todo, es cuáles son las condiciones de ese servicio y una vez; determinadas las condiciones de ese servicio, decirle a quien quiera explotarlo, cuando el Estado no se decide a explotarlo por sí: "Si usted se aviene a hacer esto en esta forma, lo hace; si no lo hace en esta forma, se va".

Si una vez determinadas las condiciones del servicio público, el Estado entiende que debe modificarlas, está en el deber perentorio de modificarlas, por sí, porque debe contemplar la necesidad del servicio público en todo momento; y si el concesionario no se aviene a respetar esas modificaciones, de nuevo el concesionario debe irse a su casa y debe venir otro que se avenga a eso. Ese es el criterio con que la Cámara debe estudiar este asunto.

La Cámara debe despreocuparse en absoluto de lo que la Empresa opine o diga y debe decir ella cuál es en su opinión el interés colectivo y después preguntarle a la Empresa: "¿Usted está dispuesta a aceptar ésto, sí o no?" Si la Empresa acepta, mejor para ella, y si no acepta, no es la Cámara la que tiene que ceder. Se irá la Empresa y el Estado hará por sí las cosas. Eso es lo que debe hacerse.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — En esta forma vamos aclarando un poco la cuestión. Por eso yo la aprovecho para recalcar.

El señor Diputado Fusco ha dicho una gran verdad. Nosotros, en virtud de este servicio público, debemos hacer un contrato que convenga al país, de acuerdo con las necesidades de ese servicio y decirle a la Empresa: "O hace usted esto y entonces continúa el contrato con usted, o buscamos otro medio de que se haga".

Pero todavía hay más: el contrato — que no lo conoce nadie en la Cámara — establesce facilidades para que pueda hacerse eso: primero, porque ha caducado; segundo, porque dentro mismo de sus líneas primitivas, la Empresa está obligada a dar agua a Montevideo, sin límite de ninguna especie. Esos límites de que aquí se hablaba son caprichosos, tan caprichosos que yo voy a pedir por primera vez que se lea el contrato a fin de que la Cámara lo conozca. El contrato ya ha caducado y la Empresa pretende que continúe y lo quiere validar ahora. Al fin los señores Diputados van a saber de qué se trata!

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá así.

Léese.

(Se lee):

"Concesión otorgada a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo

Año 1867

Resultando de las propuestas presentadas para la provisión de aguas corrientes a la ciudad de Montevideo, ser más ventajosa la que hace don Enrique Fynn, acéptase ésta, con las siguientes modificaciones y adiciones.

1.o El agua se tomará de la mayor altura, donde sea perfectamente potable y limpia.

2.o Los recibidores (depósitos), de agua, se establecerán donde el Gobierno lo designe, siempre que el terreno reuna las condiciones indispensables al efecto

3.o La Dirección General de Obras Públicas inspeccionará toda la obra principalmente las dimensiones y solidez de los caños.

4.o Las fuentes darán permanentemente dos mil pipas diarias los diez primeros años y tres mil pipas diarias los siguientes, cuya agua podrá llevar a otra u otras fuentes más, cuando el Gobierno lo crea necesario, haciendo el mismo Gobierno por su cuenta los gastos que este demande, con todos sus detalles y accesorios.

5.o El agua para la provisión de los buques, la Empresa podrá extenderla por su cuenta.

6.o Serán libres de derecho y de toda clase de contribución las máquinas y materiales destinado a la Empresa, que tenga por objeto ser aplicado a la obra.

7.o La Empresa será la única que pueda colocar y extender los objetos que se relacionan con la provisión de agua.

8.o La Empresa, toda vez que lo crea necesario podrá establecer otros acueductos, ya sea previniendo la falta o mayor consumo o bien establecer los caños de mayor dimensión.

9.o La Empresa podrá, si le conviene, hacer uso de otros materiales para ser empleados en sus obras, siempre que reunan las condiciones y consistencias debidas y se pruebe convenientemente no ser nocivos.

10. En el área para recibidores de distribución la Empresa podrá destinar el local estrictamente necesario para los operarios que se ocupen exclusivamente de los trabajos de la obra.

11. Durante los veinte años porque queda estipulado el presente contrato, el Gobierno ni subvencionará ni auxiliará a ninguna otra Empresa de este género; y vencidos esos veinte años esta Empresa tendrá las mayores excepciones que se acuerden a otra u otras de igual naturaleza que lleguen a establecerse.

12. Queda eliminado de este contrato el artículo 9.o de la propuesta del señor Fynn.

13. La colocación de los caños en las tierras de campaña de que habla el artículo 2.o de la propuesta del señor Fynn, será libre, siendo esas tierras fiscales, y cuando fueren de propiedad particular, el Gobierno allanará las dificultades que se presenten. Dichos caños deberán colocarse en obras subterráneas y no sobre la superficie del terreno, y en profundidad, según lo exijan las necesidades y conveniencias del buen servicio y siempre de acuerdo con la inspección oficial.

14. Los precios que la Empresa establezca para la provisión de agua, tanto a particulares como a los buques, serán marcados de acuerdo con el Gobierno.

15. El Gobierno subvencionará a esta Empresa con la cantidad de 4.600.00 pesos mensuales durante los veinte años de duración de este contrato. El pago de esta subvención se hará dando el Gobierno letras por doce meses anticipados desde que empiece el primer abono, y así sucesivamente todos los años bien entendido que el Gobierno no abonará esas letras sino a sus vencimientos mensuales en los términos de este contrato.

16. El Gobierno consentirá a la Empresa el que pueda establecer en uno de los muelles de la Capital aparente al objeto, los caños necesarios para dar agua a los buques.

17.—Los trabajos deberán empezarse por parte de la Empresa dentro de diez meses, a contar de esa fecha, y quedar concluído a los tres años, también contados de esta fecha.

18. La Empresa para el fiel cumplimiento de su parte, de lo estipulado en el presente contrato afianzará en uno de los Bancos de la Capital, a satisfacción del Gobierno la cantidad de 100.000.00 pesos nacionales.

En consecuencia, pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que, previa aceptación del señor Fynn, de estas modificaciones y adiciones y otorgamiento de la fianza expresada, se extienda la correspondiente escritura; y fecho, comuníquese a quiénes corresponda y publíquese.

Rúbrica de S. E. — Flangini,"

Señor Rossi (don César I.) — Ese es el contrato. Como se ve, ahí no se fija límite alguno a la ciudad de Montevideo.

Se dice pura y exclusivamente "la ciudad de Montevideo"; y como decía muy bien el señor Diputado Castillo se entiende que la ciudad es algo que va creciendo, por la edificación, por el aumento de barrios, porque va formando un todo continuo; eso es la ciudad; y como prueba de ello, llegada la oportunidad— yo voy a dejar esta interrupción que me ha cedido galantemente el señor Diputado Minelli—he de demostrar que en el contrato se ha aprovechado la oportunidad para poner una cláusula según la cual la Empresa quedará en adelante libre de dar agua fuera del camino Propios y del arroyo Miguelete.

Es ahora que se pretende fijar un límite a la ciudad de Montevideo, precisamente ahora que se ve el crecimiento, a tal extremo que esa lista de treinta y siete barrios es todavía muy limitada, como acaba de indicarse. Pero llegado el momento yo he de hacer pesar todo lo que esto significa dentro del contrato que estamos discutiendo.

Muchas grcias por la interrupción.

Señor Minelli — Yo sostengo, señor Presidente, que, siguiéndose la norma que se ha seguido hasta la fecha por la Cámara para llegar a concertar este contrato con la Empresa de Aguas Corrientes, se adoptar la misma actitud que podría asumir cualquier actividad privada, cualquier economía particular que al hacer un contrato con otra persona antes de exponer su pretensión y reclamar su justo derecho, dijera: "Usted está dispuesto a aceptarlo, ¿le parece bien?" Naturalmente que la otra parte le contestaría de inmediato: "No, señor; yo acepto solamente lo que yo he propuesto".

El Estado está haciendo, por voluntad de los que se oponen a nuestro criterio, un tristísimo papel... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Yo no le he autorizado la interrupción al señor Diputado García Morales, y, por lo tanto, no debe interrumpirme. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Presidente — El orador no desea ser interrumpido, señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Solicito del señor Diputado Minelli que me permita la interrupción.

Señor Minelli — Muy bien: solicitándolo primero, se la concedo.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo me refería al caso del contrato de empréstito.

Cuando en la Comisión de Hacienda—de la que forma parte el señor Diputado Minelli—se propuso por el señor Diputado Rodríguez Larreta la conveniencia de conseguir un punto más alto en la cotización del empréstito contratado por el Consejo Nacional de Administración, los miembros de la Comisión, incluso el señor Diputado Minelli, consideraron que lo primero que había que hacer era hablar con el contratista para saber si era posible conseguir esa mejora.

Esa es la misma situación en que se encuentra la Comisión de Obras Públicas frente a otro contratante que no son los banqueros norteamericanos, sino la Empresa de las Aguas Corrientes. Era imposible modificar una cláusula del contrato sin tener la conformidad del sindicato de banqueros, porque de otra manera la ley que dictara la Cámara podría ser una ley que fracasará.

Es el mismo caso en que está hoy la Comisión de Obras Públicas frente a la Empresa de las Aguas Corrientes, y por eso cuando el señor Diputado Minelli dice que hace un tristísimo papel el Estado, yo le digo que es el mismo tristísimo papel que ha hecho en el caso del empréstito.

Señor Minelli — No, señor: todo lo contrario. En aquella oportunidad, señor Presidente, nosotros disponíamos de un brevísimo plazo... — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

... para aceptar un contrato que podía considerar conveniente o no después de un ligero estudio, porque no se trataba, en realidad, de una cuestión que exigiera del Parlamento un examen tan prolijo como en este caso.

Además, ahora, se trata de un caso completamente distinto: se trata de un servicio público en el cual deben contemplarse altos intereses de la colectividad, y para que sean bien contemplados, es necesario que el contrato esté bien estudiado y que las distintas partes que intervengan en su concertación adopten todas las medidas tendientes a salvaguardar los intereses del Estado.

No se puede, señor Presidente, comparar un contrato de empréstito con una concesión otorgada a una empresa, destinada a realizar un servicio público. En primer término, cuando el Estado necesita dinero, sabe perfectamente, en seguida, con muy pocos minutos de discusión del asunto, cuáles son las condiciones en que el dinero se otorga. Se conoce fácilmente el estado del mercado monetario, muy fácilmente, y ¿acaso la Cámara por el solo hecho de que el Poder Ejecutivo haya estudiado el contrato de concesión está en condiciones de saber si ese contrato contempla todos los intereses del Estado? No, señor Presidente, y la prueba de que no está en condiciones de resolverlo por ese solo hecho, es de que, a pesar de que el Poder Ejecutivo dió su asentimiento a este contrato, en el seno de la Cámara se han formulado serias y razonables objeciones contra la bondad y conveniencia de ese convenio.

Yo, señor Presidente, sostengo que por este camino no se hará un contrato conveniente para el Estado, y no se hará, porque se ha apresurado a manifestar que no estábamos en condiciones de modificarlo. Si desde el primer momento se hubiera adoptado otro estado de espíritu; si desde el primer instante hubiéramos pensado pura y exclusivamente en las necesidades de la colectividad, sin acordarse para nada de si la otra parte estaba dispuesta o no a consentir en nuestras pretensiones, las cosas se hubieran hecho de muy distinta manera y el proyecto de contrato hubiera surgido mucho más perfecto.

Todavía estamos a tiempo, señor Presidente, de que se acceda a nuestra solicitud para que este proyecto de contrato sea bien estudiado y que la Comisión de Obras Públicas tenga en cuenta las observaciones que se han formulado.—(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Minelli.

Señor Minelli — Sin ambargo, confieso que no tengo esperanzas de que la Cámara reaccione; no tengo esperanzas, porque veo que los grupos parlamentarios están ya resueltos a adoptar una actitud determinada; están cristalizadas las ideas y se persiste y se sigue hasta el fin sin tener en cuenta nuestras observaciones. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Nuestro afán, nuestro propósito consiste en defender los intereses públicos sin perjudicar los intereses privados, porque yo tampoco pretendo que se le insuman perjuicios irreparables a la Compañía de Aguas Corrientes; esa no es mi pretensión.

Yo no creo que el Estado deba perseguir a los intereses particulares. Creo que el Estado es el primero que debe ser justo en la compensación de los servicios particulares; pero considero también que cuando se celebra un contrato de esta naturaleza, el Estado debe intervenir — por los órganos que los integran — debe intervenir en forma libérrima y sin que se diga que el Parlamento no puede modificarlo, porque el Poder Ejecutivo lo ha celebrado ya y la Empresa no admite ninguna modificación.

He terminado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra para hacer una observación al señor Representante Minelli.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Minelli insiste—y es lamentable esa insistencia—en que la Compañía no acepta modificaciones.

Han sido aceptadas modificaciones de toda naturaleza: unas, propuestas por la Comisión de Obras Públicas; otras propuestas por el propio sector político de que forma parte el señor Diputado; otras, propuestas en Cámara, y según le consta a miembros de esa bancada, hay alguna otra nueva propuesta por ellos que ha sido también aceptada; y entre las que cito hay algunas modificaciones de importancia.

Lo que hay es que la Comisión de Obras Públicas cree, como creía al principio el señor Diputado Giorgi, que este es un convenio altamente conveniente para los intereses públicos, y por eso quiere que el convenio no fracase y está dispuesta a aceptar todas aquellas modificaciones que tiendan a no hacerlo fracasar.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Una cuestión previa, señor Presidente. ¿Qué es lo que trata la Cámara: la reconsideración del artículo 4.o formulada por el señor Diputado Fusco o qué asunto?

Señor Presidente — Una moción de orden del señor Representante Fusco para que el asunto pase a Comisión, y para que se constituya una Comisión especial encargada de investigar la verdad de los hechos denunciados con respecto al estado higiénico del agua corriente, para que informe a la Cámara en ese sentido.

Tiene la palabra el señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Había pedido la palabra para preguntarle al miembro informante, que dice que la Empresa aceptó varias modificaciones de importancia, si ha aceptado las dos o tres que nosotros consideramos fundamentales. En primer término, ¿ha aceptado la Empresa la declaratoria en el contrato, a fin de evitar todo mal entendido en el futuro, de que el Estado puede establecer el servicio por su cuenta cuando lo considere conveniente?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Puede leer el señor Diputado la nota al respecto, porque no la recuerdo de memoria; está en Secretaría. Si el señor Diputado hubiera seguido el debate, estaría enterado.

Señor Rossi (don César I.) — — Yo creía que el miembro informante sabía como yo — que no he estado en las conversaciones con la Empresa — que la Empresa se negó en redondo.

Cuando le pregunté al señor Ministro de Obras Públicas qué fundamentos había dado a la negativa, me dijo que porque no lo consideraba necesario desde que eso lo podía hacer cuando le pareciera; y efectivamente dijo el Ministro: "Creo que puede hacerlo el Estado cuando le parezca, y, por consiguiente, no es necesario"; y como yo lo que persigo es evitar que en el futuro haya una reclamación millonaria contra el Estado, y porque temo, como ya lo he dicho otras veces, que los jueces nuestros — sin hacerles ninguna inculpación — defiendan los intereses del Estado en la forma que yo creo que deben ser defendidos, llevado por todo esto opino que la Cámara no debe aceptar este convenio sin aprobar una modificación de la naturaleza de la que yo he propuesto, es decir: la declaratoria de que para la propia Empresa es perfectamente legítimo que el Gobierno o el Estado haga este servicio por su cuenta cuando lo considere conveniente.

Esa, fuera de dos o tres proposiciones bastantes fundamentales también que la Empresa, por lo mismo que eran fundamentales, negó en redondo, entre ellas la intervención eficaz, una intervención verdadera en los contratos de materiales, etc., para saberse el verdadero costo de las ampliaciones que se van a hacer.

Nada más tenía que observar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo, sin desear extender más el incidente, voy a proponer una moción sustitutiva de la del señor Diputado Fusco.

Creo que le interesa a la Cámara y al país averiguar si son o no ciertas, en toda su extensión y gravedad, las denuncias que se han formulado sobre el mal servicio que presta la Empresa de Aguas Corrientes en lo respecta a la bondad del agua; pero creo que es posible obtener una impresión precisa a este respecto sin necesidad de un pase a Comisión que significaría, después de seis meses de debate, un aplazamiento indefinido del asunto.

Por eso voy a formular moción para que se dirija minuta de comunicación al Consejo Nacional a fin de que disponga que el Instituto Experimental de Higiene, — que es, considero, la institución científica que debe intervenir en estos casos, — antes del seis del corriente (podría fijarse otra fecha), dictamine acerca de las condiciones del agua que para el consumo de la población suministra la Compañía de Aguas Corrientes y de los procedimientos y medidas que deben adoptarse para asegurar su potabilidad.

Esto último tiene referencia con las manifestaciones reiteradas que hemos hecho en la sesión de ayer; de que estamos dispuestos a agregar cláusulas, ya combinadas por el señor miembro informante, en el sentido de establecer el control "a priori" de las aguas que se entregan al consumo de la población, es decir, antes de que sean vertidas en las cañerías de distribución.

El asunto ya está en comienzo de estudio por esta corporación técnica, de autoridad indiscutible, y creo que será posible, — dentro del plazo que yo señalo, o uno un poco mayor, — dictaminar al respecto, sin necesidad de paralizar este debate, porque así como hace seis meses que estamos ocupados de él, es presumible que faltarán todavía algunas sesiones antes de que demos término a la sanción del proyecto.

Propongo, pues, esa moción sustitutiva.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Castillo — Yo he leído un informe firmado por un funcionario del Consejo de Higiene, en el cual se establece que la Compañía ha construído y tiene un caño que comunica directamente el agua del río con los depósitos, sin pasar por los filtros que deben purificar el agua. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Yo creo que esto revela la existencia de un peligro grave que debe ser investigado. No creo que pueda adelantarse el estudio de este contrato antes de que se sepa, si la Compañía, como es presumible, ha construído ese caño para utilizarlo, cuando le parezca bien, abasteciendo a la ciudad con agua que no ha sido filtrada.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — ¿El señor Diputado cree que el Concejo Departamental de Montevideo necesita esa exitación de la Cámara?

Si la denuncia existe, — y existirá, porque lo afirma el señor Diputado Castillo, — ya el Concejo Departamental se preocupará de averiguar su veracidad y de hacer llegar a la Cámara los informes correspondientes. Yo no creo que sea tan negligente el Concejo que no se ocupe de una denuncia como esta.

Señor Castillo — Quizá el Consejo Departamental se declare incompetente para intervenir en este hecho por razones de jurisdicción. Me parece que el asunto debe ser estudiado por intermedio del Consejo de Higiene, que ya intervino en él.

Señor García Morales — Yo creo que eso de la jurisdicción, y no quiero hacer un debate, es un profundo error.

El Concejo, basta que se trate de una Empresa que hace un servicio público en la ciudad de Montevideo, tiene el derecho de inspeccionar sus instalaciones dentro o fuera del Departamento.

Señor Castillo — Yo entiendo lo mismo; creo que la otra tesis es errónea.

Señor García Morales — ¿Acaso el Municipio de Canelones se va a oponer a que los Inspectores del Concejo de Montevideo hagan esas verificaciones? Si eso interesa sólo a la población de Montevideo! ¿Qué significa que esté fuera del Departamento el lugar en que se produce el hecho? — (Interrupciones).

Por lo demás, es lo que se ha hecho siempre. Recordaba yo ayer que el Director de Salubridad, en otras épocas, cuando ocurrían estos accidentes, que ponían en condiciones deficientes el agua que se suministraba a la población, concurría al Departamento de Canelones, y tomaba, de acuerdo con la Empresa, todas las medidas que fueran necesarias para remediar el mal. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado para una moción de orden.

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados). —(No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ramírez para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y siete en sesenta y nueve).

Se va a votar...

Señor Fusco — Yo deseo pedir una aclaración con respecto a la moción del señor Diputado García Morales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo quiero preguntar, —me parece substancial el asunto, — si se entiende aquí o si hay opiniones de Diputados en ese sentido, que el Concejo de Montevideo tiene derecho a dirigirse a la policía de Canelones solicitándole su apoyo para hacer una investigación en los depósitos de las Aguas Corrientes.— (Interrupciones).

Señor Presidente — Léanse las proposiciones formuladas.

(Se lee):

Del señor Representante Fusco: "Propongo que se suspenda el debate sobre este asunto y que se designe una Comisión que investigue la verdad de los hechos denunciados con respecto al estado de higiene de las aguas corrientes, para informar a la Cámara en ese sentido.

En caso de que las denuncias resulten ciertas, propongo que la Cámara archive este asunto y se aboque al estudio de una fórmula de explotación directa por el Estado del servicio de aguas corriente".

Del doctor García Morales: "Mociono para que se dirija minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración a fin de que disponga que el Instituto de Higiene Experimental, antes del día 6 del corriente, dictamine acerca de las condiciones del agua que para el consumo de la población suministra la Empresa de Aguas Corrientes y de los procedimientos y medidas que deben adoptarse para asegurar su potabilidad".

Señor Rospide — Pido que se lea nuevamente la primera de las mociones presentadas.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Representante Fusco.

(Se vuelve a leer).

Señor Rospide — Esa moción no se puede votar en esa forma, porque se debe nombrar la Comisión para ver si las denuncias son suficientemente graves como para votar la Comisión Investigadora, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco.

(Se vota. — Negativa: veintidós en sesenta y siete).

Se va a votar la moción del señor Representante García Morales.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos).

Celemento Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

7—Discusión del proyecto de ley que destina $ 47.768.03 para el pago de obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y Batallón de Zapadores. (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Jude, Amargós, Moroy, Fernández, Cortinas, Urioste, Semblat, Casaravilla, Cornú, García y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Tabárez, Díaz, Muñoz, Buero y Aramendía.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que dispone la inversión de la suma de $ 25.000 para construcción e instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Trinidad."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión del personal de las Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción los proyectos de leyes que refuerzan varios rubros de la planilla número 57 del Departamento de Guerra y Marina."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que prorroga el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre autorización a la mujer para ejercer la profesión de escribano público."

—Repártase.

3

Señor García — Pido la palabra.

Voy a pedir que el primer asunto que está en la orden del día sea postergado hasta el día de mañana. Es el que se refiere a la elección de segundo Secretario del Honorable Senado.

Creo que los señores Senadores no han tenido tiempo suficiente para conversar sobre el asunto. Postergándolo hasta el día de mañana, podrían quedar mejor habilitados para hacer esa elección.

Por esa razón, pediría que se postergase hasta el día de mañana, debiendo figurar en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la elección de segundo Secretario del Honorable Senado, que figura en primer término en la orden del día, se transfiera, ocupando el mismo sitio en la orden del día, para la sesión próxima."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

4

Señor García — Pido la palabra para hacer otra moción.

El segundo asunto que figura en la orden del día es el relativo a Hospital de Clínicas, que nos va a llevar bastante tiempo.

Por esa razón, y porque el asunto que voy a proponer se trate de inmediato es sencillo, desearía que el Senado considerara hoy, en primer término, el que lleva el número 14 en la orden del día, o sea el relativo al Inspector Departamental de Garrapata, don Ramón M. Curbelo.

La Comisión de Legislación resolvió, por unanimidad, no hacer lugar al pedido de destitución formulado por el Poder Ejecutivo para este funcionario.

Como hasta ahora, ni durante los dos años pasados desde que se hizo la denuncia contra el referido funcionario, se ha llenado el puesto correspondiente de Inspector de Garrapata en el Departamento de Maldonado, esa epizootia ha tomado allí mucho vuelo, es de urgencia que se provea el cargo.

Como la Comisión de Legislación no ha aceptado el temperamento del Poder Ejecutivo, rechazando el pedido de distitución, podría tratarlo el Senado de inmediato para que se atienda ese servicio público, que en estos momentos lo reclama con mucha urgencia el Departamento de Maldonado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el asunto que figura con el número catorce en la orden del día que se refiere a la solicitud de destitución del Inspector de garrapata don Ramón M. Curbelo, sea considerado por el Honorable Senado en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones." — (Apoyados).

En discusión.

Se previene a los señores Senadores que se requieren dos tercios de votos por tratarse de una alteración de la orden del día.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Nueve en once. — (Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1924.

Honorable Cámara de Senadores:

En consonancia con lo dispuesto en la resolución que consta en los antecedentes acompañados a este mensaje, el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. el acuerdo necesario para exonerar del cargo de Inspector Departamental de Garrapata a don Ramón M. Curbelo, por haber incurrido en omisiones graves y continuadas en el desempeño de su cargo.

Con tal motivo reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado detenidamente el sumario administrativo instruído por el Ministerio de Industrias al Inspector Departamental Veterinario en Maldonado, señor Ramón M. Curbelo; sumario en el cual se funda el Poder Ejecutivo para solicitar venia del Honorable Senado a fin de destituir del cargo al referido Inspector. Indudablemente, han existido por parte del señor Curbelo, algunas omisiones en su tarea, pero no de trascendencia, ni imputables en absoluto a dicho señor, sino a las dificultades del cargo mismo, ya que es difícil recorrer extensas zonas continuamente si no se cuenta con mayores recursos. Además, como lo hace constar la Inspección de Policía Sanitaria Animal en su informe de fojas 11 a 14, el referido Inspector ha luchado también, con la hostilidad de algunos vecinos que se negaron sistemáticamente a atender sus indicaciones, sin contar tampoco con el decidido y eficaz concurso de la policía.

También se hace constar en el informe de fojas 35, que existe gran discordancia en los testimonios obtenidos para probar las omisiones y que no fué posible probar todas las denuncias, constituyendo la mayor falta del Inspector la de haber trasladado su domicilio a San Carlos, desatendiendo indicaciones precisas de la superioridad. Dadas las manifestaciones del señor Curbelo que atenúan esta falta y dadas las dificultades con que ha tenido que luchar para el cumplimiento de sus deberes, vuestra Comisión, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno (fojas 40), entiende que no está probada la desidia o incompetencia y que sólo hubiera correspondido una leve pena disciplinaria. Por tales razones os aconseja neguéis vuestro voto al pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir del cargo de Inspector Departamental Veterinario en Maldonado, al señor Ramón M. Curbelo.

Sala de la Comisión, a 24 de Agosto de 1926.

Ismael Cortinas, (miembro informante)—Carlos M. Urioste. — Ramón P. Díaz. — Carlos M. Sorín."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Poco habría que abundar en consideraciones favorables a la tesis que preconiza la Comisión de Legislación, porque las principales están contenidas en el informe que acaba de leerse.

Como una garantía de acierto de la medida que se propone, llamo la atención del Senado, que la Comisión de Legislación se expide por unanimidad en el asunto.

Leído el expediente administrativo, no surge de una manera evidente la culpabilidad del inculpado. Se trata de un funcionario que tiene que recorrer extensas zonas, que dispone de muy pocos elementos para ello, existiendo, también, constancia en el expediente, de que dicho señor no ha tenido todo el concurso que habría de tener de algunos vecinos, y que tampoco lo ha tenido de la policía.

En realidad, la principal acusación que habría contra él, sería la de haberse domiciliado en San Carlos, debiendo residir en Maldonado, pero cualquiera que conozca la situación de dicho Departamento sabe perfectamente que si bien Maldonado es la capital, está tan próximo a ella San Carlos,—que es tanto o más importante que aquélla,—que justificaría una residencia eventual del funcionario.

Por lo demás, esto, en ningún caso, podría considerarse como una grave omisión.

De manera que procediendo con un criterio amplio en este sentido, teniendo en cuenta los antecedentes del funcionario y teniendo en cuenta, además, otros elementos de juicio llegados al Senado, después que la Comisión resolvió dictaminar sobre el asunto, — me refiero a un pedido firmado por numerosísimos hacendados del Departamento de Maldonado, en que hacen la defensa de este funcionario y piden su reposición, — creo que el Senado debe aceptar la proposición de la Comisión de Legislación. Aparte de las razones que ha dado el señor Senador por San José para que este asun-

to se resuelva de inmediato, existe otras y es que este funcionario está perjudicado seriamente en sus derechos, porque desde que se inició el sumario, hace dos años, está a medio sueldo.

De manera que existe el deber de solucionar en una forma o en otra su situación.

Por estas razones, creo, señor Presidente, que el Senado debe votar favorablemente el proyecto que propone la Comisión de Legislación por unanimidad.

He terminado.

Señor Jude — ¿Hay algún proyecto aconsejado?

Señor García — La Comisión de Legislación aconseja un proyecto de resolución.

Señor Cortinas — Remito a la Mesa, un proyecto de resolución en concordancia con lo informado, para que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º No ha lugar al acuerdo solicitado por el Consejo Nacional de Administración, para destituir del cargo de Inspector Departamental de Garrapata, a don Ramón M. Curbelo.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados.)

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre construcción de un Hospital de Clínicas.

Señor Berro — Pido la palabra.

Hago moción para que no se lea el repartido, porque ya lo conocen los señores Senadores, desde que hace varios días que está en poder de ellos, y para que se tome como base de la discusión particular no el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, sino el sustitutivo, muy similar a él, que aconseja por unanimidad la Comisión informante.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee:)

"Para que no se lean los antecedentes del asunto por ser conocidos de los señores Senadores; que se apruebe en general el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, y se tome como base para la discusión particular, el que aconseja la Comisión de Fomento".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Acepto la moción del señor Senador por Río Negro, en su primera parte, para que se suprima la lectura del proyecto, el cual se irá conociendo en la discusión, y, además, ha sido repartido.

Sin embargo, sería interesante que se leyera el informe de la Comisión de Fomento. Declaro que este asunto no lo he estudiado a fondo, y deseo irme ilustrando al respecto.

Como primer capítulo ilustrativo, pediría que se leyera el informe de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Río Negro, la modificación que propone a su moción, el señor Senador por Flores?

Señor Berro — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción, con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Léase el informe de la Comisión de Fomento del Senado.

(Los proyectos cuya lectura se suprime, y el informe, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase la construcción de los edificios necesarios para la instalación de un Hospital de Clínicas con capacidad mínima de setecientas camas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para el levantamiento de los referidos edificios y obras y servicios anexos, pudiendo el Consejo Nacional proceder también a la compra directa.

Art. 3.º Se comete a la Universidad todo lo relativo a las construcciones a que alude el artículo 1.º. Para ese fin se constituirá un Comité, integrado por dos profesores de la Facultad de Medicina que indicará al Consejo Universitario, por el Director del Instituto Experimental de Higiene o un delegado de ese Instituto, por un miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública que ésta Corporación designará, por un delegado del Consejo de Higiene y por el Director de la Dirección de Arquitectura o un funcionario técnico de dicha dirección que indicará el Consejo Nacional de Administración.

Esta Comisión se integrará con el Director de la Escuela de Odontología, cuando se trate del edificio de esta escuela.

Art. 4.º El Comité confeccionará el programa para el llamado a concurso, intervendrá como asesor técnico en la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera su asesoramiento.

Art. 5.º El concurso se realizará entre arquitectos nacionales, debiendo regir la reglamentación de concursos públicos en todo lo que se relaciona con premios, integración de Jurado, forma de presentación, dirección de obras, etc., etc.

El Tribunal de concurso estará constituído por un miembro elegido por la Facultad de Medicina, uno por la Facultad de Arquitectura y otro por la Asociación Politécnica. El arquitecto triunfante en el concurso tendrá derecho a la dirección de la obra.

Art. 6.º Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la intervención superior preceptuada por las leyes y reglamentos, para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de las obras.

Art. 7.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta dos millones ochocientos mil pesos (pesos 2:800.000) en títulos de una deuda que se llamará "Edificios universitarios. 2.ª serie" y que se afecta a la construcción e instalaciones completas de un Hospital de Clínicas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología, hasta dejarlo en condiciones de funcionamiento. Esa deuda será de carácter externo o interno y gozará del servicio de seis por ciento de interés y de uno por ciento de amortización acumulativa, rescate que se hará por sorteo cuando los títulos lleguen a la par, y a la puja cuando se coticen por abajo de su valor nominal.

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser por lo menos de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de $ 30:000.000, seis por ciento de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial de los "Bonos para la construcción del Palacio Legislativo", referida aquella cotización al mes anterior al de la venta.

Art. 8.º Se destinará también a esa obra la cantidad de trescientos mil pesos que se tomarán del producto del empréstito de treinta millones de dólares, autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

El Consejo Nacional de Administración queda igualmente autorizado para invertir provisoriamente en los fines de esta ley, los fondos que estime necesarios del referido empréstito, debiendo efectuar los reintegros del caso en el momento oportuno, mediante la emisión o caución de la deuda creada por el artículo anterior.

Art. 9.º El Consejo Nacional, para cubrir el servicio de la indicada deuda dispondrá de los siguientes recursos:

A) El 25 por ciento del impuesto llamado de "Edificios Universitarios" creado por las leyes de 28 de Diciembre de 1904 y de 7 de Febrero de 1925, quedando sin efecto la afectación de esa cuarta parte a Rentas Generales, establecida por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

B) Un derecho que se exigirá por el Instituto Experimental de Higiene, al efectuar el contralor de los sueros, vacunas, antisépticos y en general de los productos de origen bacteriano.

Este derecho se aplicará en forma de estampilla y de acuerdo con la escala siguiente:

Sueros, vacunas y productos similares, 5 % de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones, hasta el 1,5 %, 3 % de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones, mayores de 1,5 %. 5 % de su valor.

Medicamentos inyectables, 4 % de su valor.

Productos bacterianos, leches fermentadas, etc., 3 % de su valor.

Cuando los productos mencionados sean elaborados en el país, el impuesto será reducido en un cincuenta por ciento.

El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para suspender la cobranza de este derecho hasta por el término de dos años.

El Consejo Nacional de Administración podrá, cuando lo considere conveniente, fijar por intermedio del Consejo de Higiene los precios de venta de los sueros, vacunas y medicamentos e importar aquellos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precio de costo.

C) El producto de la elevación del impuesto a los pasajes, establecido por la ley de 27 de Febrero de 1919, que queda modificado en los siguientes renglones:

Pasajes a puertos de ultramar y Norte América, 2.a clase, $ 4.00.

ciento sobre los respectivos precios.

Pasajes a puertos de ultramar y Norteamérica, 2.a clase, $ 4.00.

Pasajes a puertos de Sud América, con excepción de la Argentina y el Paraguay, $ 3.00.

También se abonará el diez por ciento sobre los suplementos cobrados por el uso de camarotes o apartamentos especiales de lujo.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de diez veces el monto de las sumas defraudadas, adjudicándose en un cincuenta por ciento a los funcionarios denunciantes.

Se reputará defraudación el hecho de conducir a puertos de ultramar o de Norte América, personas que sólo tomen en Montevideo pasajes para puertos de la América del Sud. En el caso de abonarse en dichos puertos de tránsito el complemento del pasaje, las empresas de navegación y las entidades o personas que en su caso adeuden el impuesto, pagarán en la Dirección de Impuestos Internos el complemento del mismo.

D) El producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios, establecidos por la ley de 19 de Julio de 1918. Cuando se trate de herencias directas y el valor de los bienes inventariados fuera menor a cinco mil pesos, no regirá el aumento, aplicándose la tasa fijada por la ley referida.

Art. 10: Mientras no se emita la deuda a que hace referencia el artículo 5.o podrán aplicarse, a los fines de esta ley, los recursos destinados a su servicio, así como cualquier otra cantidad afectada a la construcción del edificio para el Instituto Experimental de Higiene.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Julio de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a la construcción de un Hospital de Clínicas, y de los edificios correspondientes para el Instituto Experimental de Higiene y para la Escuela de Odontología.

Se trata de tres construcciones absolutamente necesarias y exijidas por nuestro grado de cultura. Hacen ya cuatro lustros que las autoridades de la Facultad de Medicina y todos los componentes del claustro médico reclaman la realización de un nuevo y grande hospital, donde pueda desarrollarse bien la enseñanza clínica, que cada día se encuentra másc trabada y en peores condiciones debido al enorme incremento de la población universitaria. Y si puede disculparse alguna omisión en la enseñanza teórica, es indudable que la medicina no puede ni debe aprenderse sin fecundos ejercicios prácticos, sin hacer vivir al futuro profesional en el ambiente hospitalario, en contacto diario con el enfermo, observando las variaciones cuotidianas de la marcha clínica, y aprendiendo en el terreno a despistar primero y vencer después las acechanzas frecuentes con que el mal sorprende a cada paso aún al observador erudito y sagaz.

Tal vez la capacidad del hospital proyectado, debería ser aumentada, pero como en el articulado se habla de una capacidad no menor de setecientas camas, vuestra Comisión, partidaria de un número mayor, considera que puede dejarse el proyecto tal cual, como forma de iniciación, habiendo tiempo después para oportunas ampliaciones.

El Instituto Experimental de Higiene no puede permanecer más tiempo en el viejo edificio de la esquina Maciel y Sarandí, en aquella histórica casa de los ejercicios, donde después se ubicara la Facultad de Medicina, y que es hoy una construcción ruinosa donde sólo como ridícula paradoja puede alojarse una institución higiénica.

La Escuela de Odontología, alojada desde hace años, con carácter provisional, en la vecindad de la Facultad de Medicina, requiere ya por su adelanto y por la insuficiencia de sus locales docentes y clínicos, un edificio conveniente que esté de acuerdo con los progresos realizados por esa novel Facultad Universitaria, que ostenta orgullosa el título conquistado de primera escuela odontológica sudamericana.

Son, pues, tres grandes obras de cultura que debemos realizar sin vacilaciones ni demora. Los sacrificios que tenga que hacer la sociedad para ejecutarlas, con creces serán compensados con la repercusión que la ciencia y la higiene tienen siempre sobre el medio social.

Estima, sin embargo, esta Comisión, que el proyecto venido de la Cámara de Representantes es susceptible de algunas pequeñas modificaciones que, sin variarlo en lo fundamental, lo mejoran y perfeccionan.

En el artículo 3.o, entendemos que conviene suprimir el delegado del Consejo de Higiene, pues ya integra esa Comisión el Director del Instituto de Higiene, que es miembro nato de aquella corporación, y en esta forma evitamos el número demasiado grande de componentes, de una Comisión que es, en nuestro medio, uno de los factores de lentitud en las resoluciones.

En el artículo 5.o es necesario sustituir el miembro del Tribunal de concurso elegido por la Asociación Politécnica, por uno designado por la Asociación de Arquitectos, que es la corporación científica a quien indiscutiblemente corresponde esa designación.

En el artículo 7.o, sin alterar el monto de la deuda, modificamos su denominación llamándole de "Obras Públicas 1927" en lugar de "Edificios Universitarios 2.a serie", para poder juntarla con otra emisión mayor, como la que está en estudio, de seis millones para edificios escolares, evitando así los inconvenientes de las deudas de escaso monto que pueden ser acaparadas por un número muy limitado de tenedores. También creemos conveniente, para facilitar la salida de la deuda, establecer que si tiene carácter interno tendrá un interés un poco mayor, el de 6 1|2 con 1 o|o de amortización. Esto representaría un pequeño aumento en el servicio, pero que no tendrá importancia mayor en la financiación definitva de la obra.

En el artículo 9.o proponemos una pequeña modificación por la cual el inciso A) no empezará a regir sino después del 31 de Julio de 1927, no privándose así a Rentas Generales de cantidades ya dispuestas en el presente ejercicio.

Por el inciso B) determinamos que el derecho que exigirá el Instituto de Higiene por el contralor de los sueros, vacunas, antisépticos y, en general, todo producto de origen bacteriano, se limitará a los preparados que se usan en medicina humana, pues no sería justo extenderlo a los que se usan en medicina animal, privando a la Facultad de Veterinaria de una fuente de recursos que sólo a ella debe favorecer.

En este mismo inciso debe suprimirse todo el párrafo que autoriza al Consejo Nacional de Administración para suspender la cobranza de este derecho por el término de dos años. Se trata de un derecho de importancia pecuniaria muy pequeña en cada caso particular, y, en cambio, de un alto interés higiénico, pues asegura las buenas condiciones de productos, cuya alteración podría traer resultados sumamente perniciosos para la higiene pública.

Por consiguiente, no hay por qué demorar su aplicación, sino, al contrario, ponerlo en vigencia inmediata para aprovechar sus eficaces resultados.

El inciso C) ha sido reclamado por las empresas de navegación, pero Vuestra Comisión entiende que debe mantenerlo, ya que se trata de un impuesto que se pagará, en la generalidad de los casos, sólo una o dos veces en la vida, por personas pudientes o en viajes de negocios o reproductivos. Además, el monto del impuesto proyectado es inferior al que rige en países vecinos.

Aconsejamos, pues, la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes con las pequeñas modificaciones enunciadas y que concretamos en el proyecto de ley sustitutivo que sometemos a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, a 1.o de Setiembre de 1926.

Roberto Berro (miembro informante). — Guillermo L. García. — Raúl Jude. — Carlos M. Urioste. — Enrique A. Cornú.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase la construcción de los edificios necesarios para instalación de un Hospital de Clínicas con capacidad mínima de setecientas camas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para el levantamiento de los referidos edificios y obras y servicios anexos, pudiendo el Consejo Nacional proceder también a la compra directa.

Art. 3.o Se comete a la Universidad todo lo relativo a las construcciones a que alude el artículo 1.o. Para ese fin se constituirá un Comité integrado por dos Profesores de la Facultad de Medicina, que indicará el Consejo Universitario, por el Director del Instituto Experimental de Higiene o un delegado de ese Instituto, por un miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública que esta corporación designará y por el Director de la Dirección de Arquitectura o funcionario técnico de dicha Dirección, que indicará el Consejo Nacional de Administración.

Esta Comisión se integrará con el Director de la Escuela de Odontología, cuando se trate del edificio de esta Escuela.

Art. 4.o El Comité confeccionará el programa para el llamado a concurso, intervendrá como asesor técnico en la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera su asesoramiento.

Art. 5.o El concurso se realizará entre arquitectos nacionales, debiendo regir la reglamentación de concursos públicos en todo lo que se relaciona con premios, integración de Jurado, forma de presentación, dirección de obras, etc., etc.

El tribunal de concurso estará constituído por un miembro elegido por la Facultad de Medicina, uno por la Facultad de Arquitectura y otro por la Sociedad de Arquitectos. El arquitecto triunfante en el concurso tendrá derecho a la dirección de la obra.

Art. 6.o Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos, para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de la obra.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000.00) en títulos de una deuda que se llamará de "Obras Públicas 1927" y que se afecta a la construcción

e instalaciones completas de un Hospital de Clínicas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología, hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento. Esa deuda será de carácter externo o interno y gozará del servicio de 6 o|o de interés, en el primer caso, y 6 1|2 en el segundo, y de 1 o|o de amortización acumulativa, rescate que se hará por sorteo cuando los títulos lleguen a la par, y a la puja cuando se coticen por abajo de su valor nominal.

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser, por lo menos, de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de $ 30:000.000.00, seis por ciento, de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización promedial de los "Títulos de Deuda Pública 1923", en el mes anterior al de la venta, teniendo en cuenta el cupón.

Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para caucionar títulos de la referida deuda o cautelas representativas de la misma para los fines de esta ley, así como a aplicar a la misma con carácter de reintegro, las disponibilidades en efectivo de otras deudas emitidas, sin destino inmediato.

Art. 8.º Se destinará también a esa obra la cantidad de trescientos mil pesos, que se tomarán del producto del empréstito de treinta millones de dólares autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

El Consejo Nacional de Administración queda igualmente autorizado para invertir provisoriamente en los fines de esta ley, los fondos que estime necesarios del referido empréstito, debiendo efectuar los reintegros del caso en el momento oportuno, mediante la emisión o caución de la deuda creada por el artículo anterior.

Art. 9.º El Consejo Nacional, para cubrir el servicio de la indicada deuda, dispondrá de los siguientes recursos:

A) El 25 % del impuesto llamado "Edificios Universitarios", creado por las leyes de 28 de Diciembre de 1904 y 7 de Febrero de 1925, quedando sin efecto, después del 1.º de Julio de 1927, la afectación de esa cuarta parte de Rentas Generales, establecida por el artículo 5.º de la ley de Presupuesto General de Gastos.

B) Un derecho que se exigirá por el Instituto Experimental de Higiene, al efectuar el contralor de los sueros, vacunas, antisépticos, y en general de los productos de origen bacterianos usados en medicina humana.

Este derecho se aplicará en forma de estampilla y de acuerdo con la escala siguiente:

Sueros, vacunas y productos similares, 5 % de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones hasta el 1,5 %, 3 % de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones, mayores de 1,5 %, 5 % de su valor.

Medicamentos inyectables, 4 % de su valor.

Productos bacterianos, leches fermentadas, etc., 3 % de su valor.

Cuando los productos mencionados sean elaborados en el país, el impuesto será reducido en un 50 %.

El Consejo Nacional de Administración podrá, cuando lo considere conveniente, fijar por intermedio del Consejo de Higiene los precios de venta de los sueros, vacunas y medicamentos e importar aquellos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precio de costo.

C) El producto de la elevación del impuesto a los pasajes, establecido por la ley de 27 de Febrero de 1925 que queda modificado en los siguientes renglones:

Pasajes a puertos de ultramar y Norte América, 1.ª clase: el 10 sobre los respectivos precios.

Pasajes a puertos de ultramar Norte América, de 2.ª clase: $ 4.00.

Pasajes a puertos de Sudamérica, con excepción de la Argentina y el Paraguay: $ 3.00.

También se abonará el 10 % sobre los suplementos cobrados por el uso de camarotes o apartamentos especiales o de lujo.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de diez veces el monto de las sumas defraudadas, adjudicándose en un cincuenta por ciento a los funcionarios denunciantes.

Se reputará defraudación el hecho de conducir a puertos de ultramar o de Norte América, personas que sólo tomen en Montevideo pasajes para puertos de la América del Sur. En el caso de abonarse en dichos puertos de tránsito el complemento del pasaje, las empresas de navegación y las entidades o personas que en su caso adeuden el impuesto, pagarán en la Dirección de Impuestos Internos el complemento del mismo.

D) El producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios establecidos por la ley de 19 de Julio de 1918. Cuando se trate de herencias directas y el valor de los bienes inventariados fueran menor a cinco mil pesos, no regirá el aumento, aplicándose la tasa fijada por la ley referida.

Art. 10. Mientras no se emita la deuda a que hace referencia el artículo 5.º podrán aplicarse a los fines de esta ley, los recursos destinados a su servicio, así como cualquier otra cantidad afectada a la construcción del edificio para el Instituto Experimental de Higiene.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.º de Setiembre de 1926.

Berro. — García. — Cornú. — Urioste. — Jude."

En discusión general.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

He oído, señor Presidente, la lectura del informe, relativo a este proyecto de ley. No soy opuesto a que se establezca un hospital clínico, como se pretende; pero no tengo concepto acabado de los gravámenes que pesarán sobre el país con este motivo.

Se asignan cantidades muy fuertes para la construcción del edificio; pero, detrás de la construcción del edificio, vendrá el presupuesto que corresponda para todos los servicios que esa nueva institución requiera. No puedo calcular lo que eso puede importar como erogación para el Erario Público.

La situación financiera se complica en estos momentos, señor Presidente; diversas iniciativas requieren recursos millonarios, y no tengo seguridad de que sea conveniente votar cantidades tan elevadas para este instituto.

Se lanzará, señor Presidente, a la plaza, para la construcción de este edificio, una nueva deuda.

Acaba de contratarse en el extranjero, un empréstito cuantioso, para que no se recargue el mercado con papeles de esa clase, y se crea una nueva deuda con este destino. Se toman de Rentas Generales cantidades con las cuales, actualmente, se atiende el Presupuesto General de Gastos; se pretende tomar del empréstito de treinta millones, trescientos mil pesos; se gravan, con fuertes erogaciones, diversos productos, y aunque, como digo, yo no soy opuesto a la fundación de este instituto, porque creo que es útil; pienso que puede, tal vez, ser excesivo su costo.

La Comisión de Hacienda no ha sido oída en esta cuestión, y por esa razón me toma de nuevas este asunto, y no puedo formar un concepto exacto al respecto, y reservo mi opinión para discutirlo.

No tendré inconveniente en votar, favorablemente, en el caso de que se me demuestre que es imprescindible este instituto en las condiciones amplias en que se proyecta.

Estamos abocados a votar, también, para la instrucción pública, una erogación de varios millones; se pedirá pronto, para el instituto policial, una suma cuantiosa, varias veces millonaria, tenemos que atender el aumento de los sueldos militares, por que no están debidamente retribuídos los servicios del Ejército Nacional; y hay otras iniciativas en camino, que llegarán a demandar tal vez en conjunto, más de quince millones de pesos.

Yo no sé si la situación financiera permite todo esto, porque en definitiva, todas estas erogaciones concluyen por exigir del pueblo nuevos sacrificios. Todos los días se votan impuestos y gravámenes, que se soportan con dificultad por el país. Y, por lo menos, asuntos de esta naturaleza requieren un estudio detenido y meditado, y éste se va a tratar con una precipitación tan extraordinaria, que el señor Senador Cortinas acaba de manifestar que tenía que juzgar acerca de él, por la lectura del informe, y a mí me pasa, más o menos, lo mismo, porque es sabido que hay en el Senado tareas agobiantes en las diversas Comisiones, que absorben la atención de los señores Senadores, y no es posible, en esta materia, improvisar opiniones. Yo salvo la mía, en ese concepto, no porque sea opositor al proyecto en sí mismo, sino porque tal vez, la suma que demanda sea superior a los recursos que deben dedicarse a este fin.

El presupuesto del Consejo Nacional de Higiene es muy reducido; habrá que aumentarlo para prevenir los males de ciertas calamidades públicas, como epidemias y otros peligros por el estilo. Si se aumentan los recursos de curación, es muy justo que se aumenten también los recursos de previsión, para evitar que haya enfermedades. En ese sentido se hace poco.

Tenemos, para el servicio de la Asistencia Pública, cerca de ocho millones consagrados a ese destino. Yo no puedo juzgar en este momento si todas estas cosas están bien estudiadas y responden a necesidades perentorias que deban atenderse en la forma con que se proyecta.

Por eso dejo la palabra, reservándome votar o no las disposiciones que el proyecto contiene, según lo que en Sala resulte de la discusión y de las explicaciones que dará el señor miembro informante.

No es agradable para mí, hacer estas manifestaciones; pero en conciencia, debo expresar mis reservas en este caso.

Es un asunto que viene prestigiado por elementos de gran valía, que merecen todo mi respeto y consideración, y muy principalmente, por uno de los hombres más preparados en la materia, cuya inteligencia y patriotismo son notorios también, — por el doctor Berro, — miembro informante; pero yo, debo expresar estas ideas, improvisadas en este momento, porque tal vez pueda dárseme respuesta satisfactoria, para que me incline a votar favorablemente este asunto.

He terminado.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Berro — Yo creo que es sumamente sencillo darle al señor Senador por Minas las explicaciones que él pide, y que lo dejarán perfectamente tranquilo con la convicción de que, al votar este proyecto, no hará otra cosa que dar sanción a una necesidad intensamente sentida desde hace muchísimos años.

Pero, antes de explicarle esto al Honorable Senado, yo quiero levantar algo que podría ser un cargo para mí.

Se dice que este proyecto no ha sido suficientemente estudiado, o, mejor dicho, que no ha habido tiempo suficiente para que los señores Senadores lo estudien con detención.

Pedí preferencia para este asunto en la sesión del miércoles pasado y como quiero que los asuntos se estudien bien, no pedí, como es costumbre en el Senado, una preferencia para veinticuatro o cuarenta y ocho horas después, sino que dejé una semana de por medio, con el repartido en casa de los señores Senadores; de manera que el estudio de este asunto se pudo hacer con toda calma, y tranquilidad.

No hay, por consiguiente, ninguna premura indebida ni nada que pueda parecerse. Hay solamente el deseo de que este asunto no se detenga, sino que, como lo merece por su importancia, marche lo más rápidamente posible a objeto de que las enmiendas que nosotros proponemos, que tienden a mejorarlo, puedan ser tratadas por la Cámara de Representantes antes que llegue el final de este período.

Señor Casaravila — ¿Me permite?

Yo no he podido estudiar este asunto, porque además de las tareas del Honorable Senado, los miembros del Senado tienen que atender constantemente a las Comisiones, en las cuales se acumulan asuntos importantísimos, que hay que despachar. Nos reunimos de mañana y hasta de noche; de manera que no hemos podido formar un concepto sobre un asunto tan complejo y difícil como este que afecta las finanzas en forma importante.

Señor Berro — No es tan complejo ni tan difícil, y creo que lo va a entender así el señor Senador, con su inteligencia acostumbrada.

Por lo pronto, en este asunto, no hay, como se ha dicho, creación de impuestos que pueda alarmar a nadie.

Los recargos a que hacía referencia el señor Senador por Minas, no tienen la importancia que él les da.

Decía el señor Senador que se tomaban 300.000 pesos del empréstito; pero no los toman ni la Comisión de Fomento del Senado, ni este proyecto, sino que en el mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración ya se destinan trescientos mil pesos para el Instituto de Higiene que se va a construir conjuntamente con este Hospital Clínico. De manera que nosotros no damos ese destino a ese dinero, sino que es una propuesta del Consejo Nacional de Administración que nosotros recogemos e incorporamos a este proyecto.

Dijo el Senador por Minas que se quitaba a Rentas Generales una importante cantidad de que ella disponía. Es cierto, pero no sacamos de Rentas Generales una cantidad que ellas tuviesen definitivamente, sino la cuarta parte del impuesto llamado de "Edificios Universitarios", que hace unos años se atribuyó a Rentas Generales como una medida transitoria, dada la difícil situación del Erario Público, en ese entonces.

Ahora, que no estamos en la misma situación, — pues, es indudable que en lo que se refiere al pago del presupuesto, el Erario Público está en condiciones superiores a lo que estaba hace cuatro años, — es justo que ese 25 o/o sea reintegrado a la Universidad, que era la que lo tenía antes de esta resolución transitoria.

De manera que no le privamos a Rentas Generales sino de algo que se le había cedido a ella por un período determinado, y que con motivo de las prórrogas sucesivas del presupuesto, se iba prorrogando también en forma inconveniente.

El pequeñísimo impuesto a las vacunas y sueros de procedencia extranjera, en realidad, no es un impuesto; es más bien un derecho por el contralor. De manera que representa para el público y para los mismos productores una verdadera garantía de la bondad de sus productos, fuera de la importancia higiénica que esto tiene para evitar males grandes, que se han producido en estos últimos tiempos, — y que si fuera necesario podría ponerlos en evidencia. No tiene el valor de un verdadero impuesto, sino de un liviano derecho que se pagaría por el contralor que el Instituto Nacional de Higiene efectuaría en todos los momentos, vigilando la eficacia y la bondad de los productos que, aplicados en medicina humana, pueden poner en serio peligro hasta la vida de los habitantes del país, que tienen que usarlos.

El único impuesto es el de los pasajes. Pero, señor Presidente, se trata de un impuesto que podríamos calificar casi de carácter suntuario. Los viajes al exterior, salvo raras excepciones, no se repiten con frecuencia y los que paguen este impuesto no lo pagarán más de una, dos o tres veces en la vida.

Más; por otra parte esos viajes se hacen por el deseo de hacer turismo, de paseo, y en ese caso bien se puede pagar un impuesto pequeño para construir nada menos que un gran hospital. En otros casos, se hacen los viajes con un fin remunerador, de negocio, de comercio. De manera que si se va a hacer un negocio importante, bien se puede pagar un impuesto.

No hay otra cosa, no hay otros impuestos.

Con estos recursos nosotros vamos a servir esa deuda que creamos, que si bien se podría decir, como manifiesta el señor Senador por Minas, que después de haber contratado un empréstito de treinta millones para suprimir las deudas ya salimos emitiendo una, no debe olvidarse que en estos momentos nadie es más celoso de la Hacienda Pública que el Consejo Nacional de Administración y el Consejo Nacional de Administración, según lo ha manifestado el señor Ministro de Instrucción Pública en la Cámara de Diputados, y consta en la versión taquigráfica, — que si hubiera necesidad la haría leer, — ha seguido paso a paso la discusión de este asunto, ha enviado a la Cámara su Ministro para ilustrarla en algunas cosas que consideraba indebidas, como el impuesto que se proyectaba a la exportación de la arena y que fué suprimido.

No sólo el Consejo no encontró ninguna objeción fundamental del punto de vista financiero, sino que manifestó la simpatía con que veía el desarrollo de este asunto que consideraba de importancia fundamental para la cultura del país.

Luego, no hay objeciones del punto de vista financiero, que era el que preocupaba al señor Senador por Minas, fundamentales que hacer. Privadamente me había dicho, —y debo reconocerlo con franqueza que tiene su importancia, — que una vez que se construya el edificio, va a requerir un presupuesto para mantener esos servicios; pero este presupuesto es de relativa importancia, porque en ese Hospital Clínico se van a incluir servicios que ya están perfectamente instalados: los servicios clínicos de la Facultad de Medicina. No representa tampoco un recargo a ese presupuesto un poco pesado de la Asistencia Pública, porque, a pesar de ser un servicio de asistencia social, el Hospital Clínico estaría bajo la dirección de la Facultad de Medicina, y sería realmente en este caso un edificio universitario. Es por eso que se reclama no como una necesidad de la Asistencia, sino como una necesidad de la enseñanza, porque todos los que conocen de cerca la vida de la Facultad de Medicina, saben que la gran dificultad actual para una debida preparación de los futuros médicos consiste en la falta de servicios clínicos adecuados. Poco número de servicios clínicos, mal instalados, con los laboratorios y anexos que hoy en día son imprescindibles, todos ellos en condiciones deficientes. Esta exigencia de un edificio que reúna las condiciones necesarias, para que se pueda decir que los futuros egresados de la Facultad de Medicina estén en perfectas condiciones de ejercer su carrera, es una necesidad que no es de hoy ni es de ayer, sino que es vieja. Me bastaría citar el hecho de que en la Cámara de Diputados el distinguido compatriota don Luis Gutiérrez, — que desgraciadamente para él ya tiene bastantes años, — hacía presente que desde que era estudiante estaba reclamando ese hospital, y luego, la iniciativa de la construcción de este hospital que debatimos hoy, tiene ya 20 años. Hace veinte años que fué presentada por el entonces Ministro Sudriers, y desde entonces la Facultad de Medicina se ha empeñado, sin conseguirlo, por diversas circunstancias, en la construcción de este nuevo Hospital Clínico. Y la verdad es que nos estamos quedando visiblemente atrasados en lo que se refiere a todos los países vecinos.

En Río de Janeiro se están dando los últimos toques al magnífico Hospital Clínico, que no va a costar dos millones ochocientos mil pesos como el nuestro, sino que se llevan ya gastados dieciséis millones de pesos oro, siendo un edificio con capacidad para 1.800 camas, es decir, un número un poco más del doble del que nosotros proponemos. Para doble número de camas, se va a gastar seis veces más que lo que nosotros gastaremos. Luego nadie podrá decir que la construcción del edificio que nosotros proponemos es una obra de lujo que va a recargar indebidamente las finanzas nacionales.

En la Argentina se ha hecho en estos últimos tiempos un hospital de clínicas en Buenos Aires; se han hecho ampliaciones a hospitales clínicos secundarios, y en el Rosario de Santa Fe se ha inaugurado también, no hace mucho tiempo, un magnífico hospital, muy superior a cualquiera de los que pueda presentar nuestra ciudad, que, sin embargo, es capital de la República y presume de un desarrollo cultural intenso.

Además, debemos decir que con esa cantidad de dos millones ochocientos mil pesos no vamos a construir solamente un hospital, sino que se va a hacer el Instituto de Higiene, que necesita salir del ridículo edificio de la calle Maciel y Sarandí, donde ya no es posible mantener un instituto de índole higiénica, ni de ninguna índole. Aquello es una verdadera ruina que sólo serviría como recuerdo de la vieja casa de los Ejercicios y se podría dejar para los turistas que quisieran visitar algo bien antiguo en este país tan nuevo. Sin embargo, allí tenemos nosotros nuestro Instituto de Higiene que realiza, — los médicos lo sabemos bien, — una labor del mayor mérito, a tal extremo que en estos últimos tiempos ha sido una de las preocupaciones del Consejo Nacional de Administración el darle a ese Instituto un edificio adecuado. No habiéndolo podido conseguir porque surgieron dificultades de diverso carácter, el Consejo Nacional propone, en la distribución de los fondos del emprés-

tito, trescientos mil pesos para construir el edificio, que lo haríamos cerca del hospital, donde puede haber una compenetración de servicios y una colaboración mejor entre los técnicos que forman parte de uno y otro instituto.

Y todavía de esa cantidad de dos millones ochocientos mil pesos se sacará una suma alrededor de doscientos cincuenta mil pesos para la construcción de la Escuela de Odontología. Esto representa, para ese famoso empréstito de treinta millones, casi una economía, puesto que el Consejo Nacional proponía, en la distribución de ese empréstito, medio millón de pesos para la Facultad de Arquitectura y la Escuela de Odontología.

La Escuela de Odontología la vamos a hacer nosotros con esta deuda de dos millones ochocientos mil pesos. De manera que, en realidad, vamos a construir tres obras, todas ellas imprescindibles, cuya construcción no puede demorarse sin ocasionar verdaderos perjuicios a la cultura nacional.

El Hospital Clínico, reclamado por la Facultad de Medicina, como una necesidad, de una manera imperiosa e insistente desde hace muchos años; la Escuela de Odontología, que está viviendo de prestado en un edificio donde no puede desarrollar la alta función a que está destinada y que la desarrolla bien, y en este mismo Senado yo he tenido ocasión de decir, como un título de honor para el país, que la Escuela de Odontología es considerada por su forma de organización, tal vez, como la primer escuela sudamericana, y el Instituto de Higiene, del cual acabo de hacer el elogio, cuya importancia es incuestionable, y que tiene además, — es menester recordarlo, y para que se le den todos los fondos que necesita, — el hecho de que fué el primer instituto de Sud América, el primero en crearse y hoy día uno de los más pobres, y que teniendo un personal excelente, un cuerpo técnico excelente también, tiene, en cambio, los materiales más escasos y de lo más lamentable.

Por todas estas razones, yo no veo qué motivos podría haber para detener la marcha de este proyecto que ha sido estudiado durante veinte largos años, que ha pasado por toda clase de corporaciones de índole científica, y cuyo articulado fué minuciosamente debatido en la Cámara de Diputados, que contó en ese debate con la intervención favorable del Ministro de Instrucción Pública, que llevaba la representación del Consejo Nacional y que todavía en la Comisión del Senado le hemos hecho algunas correcciones, que se verán después, en la discusión particular, que consideramos convenientes para perfeccionarlo y mejorarlo. Si después de todo esto se cree que este asunto no está estudiado, o que este asunto merece ser detenido, yo declaro que no veo con qué fundamentos ningún Senador podría pedir preferencia y atención para ningún asunto.

Es lo que tenía que decir por el momento, sin perjuicio de dar más adelante todas las explicaciones que se crea necesario.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hace pocos días, — en una conversación amistosa, — un distinguido profesional, colega del doctor Berro, me hizo la siguiente reflexión: "Me han dicho que usted es opositor al proyecto que crea el Hospital Clínico. No puedo creerlo". Efectivamente, le dije, no debe usted creerlo. Todo lo que signifiea un progreso para nuestro país en el orden científico o en el orden social, cuenta desde luego con mi adhesión, de manera que está usted, mal informado; pero esa adhesión ideológica a todo lo que significa un progreso para nuestro país, como legislador estoy en el deber de relacionar con las circunstancias, por que atraviesa el país en que vivo, para el cual legislo, — o intervengo, más bien dicho, en la legislación, — con las responsabilidades que se deben tener y afrontándolas en cada caso con la independencia de carácter con que se deben afrontar.

Creo que no puede estar en discusión esta iniciativa, patrocinada como ha sido por órganos científicos capacitados para darle autoridad al proyecto, informado por la Comisión de Fomento, cuyo dictamen es, para mí, muy digno de tenerse en cuenta; sancionado ya en la Cámara de Representantes, circunstancias que inclinan "a priori" el ánimo del legislador para darle su voto favorable.

Pero este proyecto, muy simpático, muy digno de llevarse adelante, está vinculado a una cuestión más prosaica que es la de las finanzas, y nosotros no podemos olvidar que hace tres o cuatro días ha venido el Ministro de Hacienda en nombre del Consejo Nacional, aquí, al Senado, a decirnos que la situación de las finanzas es mala, que conviene tener una gran mesura, una gran parsimonia en los gastos, apelando, por último, al sentimiento de responsabilidad que nos incumbe.

Hay que relacionar, pues, la importancia del proyecto, su fin simpático, su fin altamente humanitario y científico con la capacidad que tiene el país para la realización de estas obras.

Por esa razón, señor Presidente, yo lo voy a votar en general, y creo que hoy debe efectuarse esa votación. En lo que se refiere a la discusión particular yo no voy a entrar mayormente a analizar aquellas disposiciones que se refieran al instituto a crearse, al instituto en sí mismo, porque confío plenamente en aquellos técnicos ampliamente capacitados para el estudio del asunto, que lo recomiendan para su sanción, pero en lo que refiere a la financiación del mismo me parece, señor Presidente, sin que esto signifique dar un paso atrás, ni obstaculizar una iniciativa de esta índole, que lo menos que se podría hacer, al tratar los artículos que se refieren a la financiación del mismo, es tener un informe de la Comisión de Hacienda con la concurrencia del Ministro.

Si el sacrificio es necesario, si el sacrificio es indispensable, hay que hacerlo, pero hacerlo bien...

Señor Casaravilla — Así lo votaría.

Señor Cortinas — ... y armonizar las disposiciones que aquí se adoptan, para obtener los recursos, con otras, que también van a ser indispensables, y con fines, también, muy dignos de aplausos.

Cierto es, que en el primer momento, parece que no se echa ningún gravamen sobre el país. Se trata de una deuda; aquí no figura nada más que el título de la deuda. La deuda, tampoco, se va a lanzar a la plaza, porque es evidente que habría dificultad para la colocación. Se irá a una caución en el Banco de la República, y entraremos, dentro del viejo sistema, dentro de un sistema, que, para mí, es una verdadera corruptela, al que sólo se puede llegar en casos de absoluta e imprescindible necesidad.

¿Para qué se contrató el empréstito? Para sanear la plaza de Montevideo saturada de papel. Esa es la verdad, por que de otra manera hubiérmos cometido un acto reprobable votando ese empréstito. Y si se ha llegado, en cierto modo, a ese saneamiento, tenemos que ser muy moderados, tenemos que ser muy cautos para lanzar nuevos empréstitos a la plaza, empréstitos que sabemos que se van a caucionar y que no van a ser soportados, en definitiva, por el público, sino por el Banco del Estado.

Todo esto me induce, señor Presidente, a pedir que se vote en general este proyecto de ley por la finalidad a que responde. No me opondría, tampoco, a que continuara la discusión particular, pero como ella habría de ser interrumpida para tener la opinion de la Comisión de Hacienda, y también, del Ministro de Hacienda, entonces me parece que lo práctico sería esto: sancionar el proyecto en general y establecer un intervalo, de no muchos días, entre la discusión general y la particular. Que mientras tanto la Comisión de Hacienda se aboque al estudio de la financiación del proyecto, y si no hay, — es muy probable que no las haya, — objeciones serias que oponerle, o si pueden buscarse sustitutivos financieros que convengan más a la situación del país, entonces, todos tendremos el placer de votarlo, sin vernos en la situación lamentable de tener que negar el voto, a algunas disposiciones que puedan conspirar contra el laudable propósito que inspira el proyecto en general.

Yo hago esta indicación al Senado por si quiere recogerla, y reitero las manifestaciones de que complacido voy a votar en general el proyecto.

Señor Berro — Pido la palabra. En realidad, no pondría mayor inconveniente en que se siguiera el plan que propone el señor Senador por Flores, siempre que para esa discusión particular se designara una fecha, para su discusión.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Berro — Si fuera aprobado sólo en general, para mandarlo, después, a la Comisión, yo me opondría terminantemente, porque eso importaría, simplemente, el encarpetamiento indebido del asunto.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor Cortinas — Puede estar seguro el señor Senador que no ha sido esa mi intención.

Señor Berro — Por eso creo que el señor Senador por Flores no tendrá inconveniente en que se fije una fecha.

Señor Cortinas — Sabe el señor Senador que soy muy franco en mis actitudes. Cuando hay que poner la proa a un asunto la pongo derechamente.

Señor Berro — Ahora, acepto la indicación que se ha formulado por deferencia a los dos señores Senadores que han manifestado que no conocen el asunto en forma completa. Pero yo creo que en realidad esta prórroga es innecesaria, porque en la Comisión que lo informó hay uno o dos miembros de la Comisión de Hacienda. Uno de ellos es el doctor Urioste, que ha estudiado este asunto.

Luego, en la parte relativa a finanzas, en la cual modificamos algo el articulado de la Cámara de Representantes, yo la he hecho pidiéndole la colaboración a un compañero, miembro de la Comisión de Hacienda, que es de excepcional competencia en estas cuestiones financieras: — me refiero al Senador por Rocha, señor Pedro Aramendía, — a tal extremo, que el artículo que se refiere a la emisión de la deuda ha sido redactado textualmente por él. El artículo sustitutivo del de la Cámara de Representantes fué planeado por el señor Aramendía. El me dió la fórmula yo la acepté y la sometí a la consideración de mis compañeros de Comisión.

De manera que, en realidad, no habría por qué dar ese plazo.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda conocen completamente este asunto y está de acuerdo con él; pero como el señor Presidente de esa Comisión, el doctor Casaravilla, manifestaba sus reservas, ahora, en ese sentido, yo no tengo inconveniente en aceptar que se apruebe en general y se deje la discusión particular para el lunes de la semana próxima.

Señor Cortinas — El miércoles próximo.

Señor Berro — No propongo un plazo mayor y voy a decir por qué. Yo no oculto nada de mis intenciones. Tengo el deseo, bien justo, de que este proyecto se apruebe antes de que terminen los quince

días de sesiones de la Cámara de Representantes. El lunes es 13, de manera que más allá no podríamos ir. Quiero, si es posible, que esas pequeñas enmiendas sean sancionadas de inmediato, y el proyecto se convierta en ley. Por esa razón, señalo la sesión del lunes; sino, no tendría inconveniente en dar unos días más.

Señor Cortinas — Acepto.

Señor Cornú—Pido la palabra.

Como parece que están de acuerdo los que deliberan sobre la conveniencia de que la Comisión de Hacienda intervenga en el estudio del proyecto y por tener entendido que mañana va a ser citada esa Comisión, con la presencia del señor Ministro del ramo, para tratar el presupuesto escolar, opino que es la oportunidad mejor para iniciar mañana mismo la consideración que se insinúa, ocupándonos en la Comisión de Hacienda, en primer término, de este proyecto, que estaría pronto para la fecha en que el señor senador por Río Negro, con justa causa, dada la significación del asunto y su utilidad, desea que se reanude en Sala, la discusión.

Señor Casaravilla — ¿Dejando en suspenso el estudio del presupuesto escolar?

Señor Cornú—Lo trataríamos a continuación, si la hora permitiese.

Señor Casaravilla — Deberíamos suspender el estudio del otro, porque es sumamente complicado, y llevará más de una reunión de la Comisión.

Señor Cortinas—¿Cuál es el otro?

Señor Casaravilla — El presupuesto escolar.

Señor Cornú—Esto es cuestión del orden interno de la Comisión de Hacienda, que si dispone de tiempo decidirá emprender el estudio del presupuesto escolar en el acto.

Señor Casaravilla—Tendremos que suspender la invitación al Ministro de Instrucción Pública que nada tiene que ver en este asunto.

En realidad, este asunto, señor Presidente, ha debido pasar a la Comisión de Hacienda, porque en él se proyecta la creación de una deuda pública, lo que es esencialmente de la competencia de esa Comisión.

Señor Cortinas—La Comisión resolverá la mejor manera de informar.

Se establece desde ya que el lunes vuelve a la orden del día.

Pido que se vote en general.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor senador por Flores.

Señor Urioste—Aceptada por el miembro informante.

(Se lee):

"Que se establezca un pequeño interregno, que puede durar hasta el 13 del corriente, durante el cual la Comisión de Hacienda estudiará el plan financiero de la ley, considerándose ésta en discusión particular en la sesión de esa fecha, es decir, el día 13."—(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

7

Léase el otro asunto, referente a pago de obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, Burgues y Batallón de Zapadores.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Va a faltarnos tiempo para tratar totalmente el otro asunto, pero si el Senado está dispuesto a ello, como me parece que se va a marchar rápidamente, yo pido que se declare ya prorrogada la sesión hasta terminarlo.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que se refiere a obras a realizarse en los cuarteles del Pantanoso, Burgues y Batallón de Zapadores."—(Apoyados).

En discusión.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para pagar la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos, destinada a las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol. Dicho pago será imputado a la cantidad de un millón trescientos mil pesos destinada a la Presidencia de la República por la ley de 18 de Abril de 1926.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Urioste — Pediría que se diera lectura del informe.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha dedicado preferente atención al proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se destina la suma de $ 47.768.03 para pago de las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores.

Las construcciones a que hace referencia el proyecto han sido terminadas en el mes de Julio del año 1923, según se expresa en el mensaje con que la Presidencia de la República acompañó el proyecto a estudio y desde esa fecha se adeuda a los respectivos acreedores las sumas indicadas de $ 47.768.03.

La Presidencia de la República había resuelto atender los gastos que demandasen las obras realizadas en las cuarteles del Pantanoso y Burgues, así como las del edificio destinado actualmente al Batallón de Zapadores número 1, con los fondos del Empréstito de Conversión y Obras Públicas (ley 22 de Marzo de 1918), pero en su ejecución las cantidades presupuestadas administrativamente con tal objeto fueron reducidas con motivo de la realización de otras obras para cuarteles, autorizadas por el Gobierno, quedando, en consecuencia, pendientes de pago cuentas cuyo monto asciende a la cantidad solicitada por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión considera que es de estricta justicia la satisfacción de esa deuda. Habría preferido que se satisficiera con cargo a Rentas Generales, para no modificar el destino de la cantidad votada por la ley de 18 de Abril de 1926, sobre la cual la hace gravitar el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Pero, atenta a la necesidad de no demorar más el pago de esas deudas, prolongando la tramitación legislativa, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el proyecto tal como ha sido remitido, sin perjuicio de que si la suma de que ahora se dispone faltare para cumplir en su totalidad lo dispuesto en la ley de la referencia, pueda el Parlamento reintegrarla, por medio de una nueva ley, tomándola de Rentas Generales.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1926.

Pedro Aramendía. — Enrique A. Cornú. — Carlos M. Urioste. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Este asunto fué aprobado por la Comisión de Hacienda, tal cual ha dado cuenta la Secretaría.

Yo tengo entendido, y en ese sentido he firmado el informe, que el señor Ministro de la Guerra concurrió a la Comisión de Hacienda a pedir que tuviéramos en cuenta esa observación que hacemos en el informe, pues encontraba irregular que es extranjera de la cantidad votada del empréstito, destinada a la Presidencia de la República, para otros destinos esa cantidad.

La Comisión ratificó el proyecto de la Cámara de Representantes, teniendo en cuenta el apremio que había en votar esta partida que hace meses o años está pendiente su pago y no había fondos con qué pagarla, y en atención a eso, la Comisión hacía la salvedad en el informe.

Pero resultó que por las razones que nos expuso el señor Ministro de la Guerra, yo tengo la idea de que se convino en Comisión aceptarlas y modificar el proyecto en el sentido anteriormente indicado, es decir, modificar el texto de la ley venida de la Cámara de Representantes, suprimiendo la parte referente al empréstito y diciendo lisa y llanamente que se tomarán esos fondos de Rentas Generales.

La coincidencia de que no está presente el señor miembro informante, quien estaba encargado de proponer en Sala esa modificación, como quedó acordado por todos los miembros de la Comisión, me obliga ahora a hacer estas manifestaciones.

Señor Jude — ¿Y qué resolvió?

Señor Urioste — Aceptar la indicación del señor Ministro de la Guerra y suprimir la parte relativa del proyecto que establece que dicho pago será imputado a la cantidad de un millón trescientos mil pesos, destinada a la Presidencia de la República por la ley de 18 de Abril de 1926, determinando que se imputarán a Rentas Generales los fondos a que se refiere este proyecto.

Señor Jude — ¿Por qué causa?

Señor Urioste — Por las razones que nos expuso el señor Ministro de la Guerra, de que ese millón trescientos mil pesos, destinado a la Presidencia por la ley 18 de Abril, estaba afectado ya a obras contratadas, y que, por lo tanto era una irregularidad que el Parlamento, habiendo votado ya una cantidad, con destino fijo, le retaceara luego una suma, destinándola para otros fines.

Las razones que nos expuso el señor Ministro de la Guerra, nos convencieron, y la Comisión de Hacienda, unánimemente, aceptó la enmienda.

No está en Sala el señor miembro informante que era quien iba a proponer la enmienda en Sala.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Florida es exacto.

La Comisión llegó a un acuerdo con el señor Ministro de la Guerra en el sentido de que no convenía destinar una cantidad que se había puesto a disposición de la Presidencia de la República a este otro fin.

En general es irregular que, una vez votada una cantidad para un destino determinado, se saque para aplicarla a otro. De manera que se acordó suprimir esta parte y que esta cantidad se imputase a Rentas Generales.

Por esa razón yo aceptaría lo que acaba de indicar el señor Senador por Florida: votar el artículo 1.o sin la parte segunda.

Señor Urioste — Decir que dicho pago será imputado a Rentas Generales.

Señor Jude — Yo no tengo inconveniente en aceptar la enmienda que formula el señor Senador por Florida; pero estimo que esta partida de un millón trescientos mil pesos, para su destino definitivo, debe venir al Parlamento. Por manera que, entonces, no encuentro que hubiera alguna irregularidad en que nosotros, de esa cantidad, diéramos una afectación parcial y mínima, como esta que proyecta la iniciativa que estamos discutiendo.

Señor Urioste — Yo creo que hay un error en lo que acaba de expresar el señor Senador por Rivera...

Señor Jude — Puede ser.

Señor Urioste—... respecto a la afectación de un millón trescientos mil pesos. En la ley de 18 de Abril de 1926, partida por partida, se distribuyó el millón trescientos mil pesos, y ya no tiene que volver al Parlamento para su distribución. Una de las cosas más precisas de la ley, fué el destino de la cantidad asignada a la Presidencia de la República, cantidad que está afectada, en su totalidad, para obras contratadas. Esas son las razones que nos dió el señor Ministro de la Guerra. La Comisión, la primera vez que consideró este asunto, quiso hacer esta enmienda, pero para dar mayor andamiento a la sanción de la ley, — porque había una serie de acreedores que estaban interesados en el cobro de esas deudas,—prefirió, para que no volviera a la Cámara de Diputados, sancionarlo como venía; pero el señor Ministro de la Guerra, nos pidió encarecidamente y nos convenció, que era más razonable que los acreedores esperaran algún tiempo más y que las cosas se hicieran más regularmente. Por eso la Comisión aceptó.

Señor Jude — No tengo presente los términos exactos en que está redactada la ley de Abril, respecto del empréstito, a que hace referencia el señor Senador por Florida. Si fuese así, como lo afirma el señor Senador, claro está que tendría razón.

Señor Urioste — Casi se lo puedo asegurar: son varias partidas.

Señor Jude — Yo creo tener el recuerdo de que, con respecto a la Presidencia de la República, se habían hecho distintas fragmentaciones pero de orden global, que iban ellas, a ser por su parte, objeto de un pronunciamiento posterior del Poder Legislativo, de igual manera como ocurre con las otras partidas que ha de administrar el Consejo Nacional.

Pero si fuera como lo expresa el señor Senador por Florida, yo, entonces, creo que es atendible la razón expuesta por el señor Ministro de la Guerra y que correspondería imputar el pago de esta suma a Rentas Generales, y en esas condiciones lo voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Urioste — Propongo la enmienda que anuncié en la discusión general: que la parte final del artículo 1.o diga lo siguiente: "Dicho pago será imputado a Rentas Generales", y se suprima lo demás. — (Apoyados).

Señor Presidente — Primero se votará el artículo tal como está, y si no fuese aprobado, se votaría con la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Los miembros en mayoría de la Comisión de Hacienda, proponen la enmienda. Estamos tres miembros presentes.

Señor Presidente — Se votará con la enmienda propuesta, ya que es aceptada por la Comisión de Hacienda.

Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para pagar la suma de $ 47.768.03, destinada a las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol. Dicho pago será imputado a Rentas Generales.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación".

Se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 37).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

97.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

SETIEMBRE 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres. Bauzá, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Collistro, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don Luis), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Noguera, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Puyol, Ramírez, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Sarachaga, Saravia, Schultze, Solares y Ximénez.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Belinzon, Bellán, Bonati, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Calnés, Manini Ríos, Menéndez (don J. Vidal), Migliaro, Oficialdegui, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Vázquez y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Argenzio, Barbé, Bellini Hernández, Berro, Bustillo, Caria, Coronel, De Dovitiis, Espalter, Forteza, Giorgi, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lussich, Mata, Pedragosa Sierra, Perichón, Polleri, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Vannelli, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 35.

Señor Presidente — Habiendo número, continúa la sesión permanente.

2

Estaba considerándose el asunto referente a expropiación de actuarías.

Había quedado en discusión el artículo 17, que pasa a ser 20.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — En la sesión anterior se sancionó un artículo en el que se mejoraban los sueldos de los defensores de oficio.

Voy a pedir que se reconsidere ese artículo a los efectos de que se suprima uno de los párrafos que fueron aprobados. Ese párrafo es el siguiente: "Declárase incompatible el cargo de defensor de pobres con el ejercicio de la abogacía en materia criminal".

Si se ha querido favorecer a los defensores de pobres por las tareas abrumadoras que tienen a su cargo, en realidad, por esta disposición se les viene a perjudicar en grado sumo.

Está bien que el legislador tienda a que en las defensorías de oficio no se pueda cobrar absolutamente nada a ninguno de los defendidos pobres; y a eso tiende la disposición final de este artículo que fué sancionada y que dice: "Los defensores de pobres no podrán percibir remuneración alguna de sus defendidos por los asuntos que atiendan en el cumplimiento de sus cargos".

Pero de allí a extremar la medida y a prohibir que se ejerza la defensa en lo criminal en asuntos completamente distintos de las defensorías de pobres, me parece que es exagerar un poco la nota. Personas pudientes eligen por lo general a los profesionales especializados en la materia para que los defiendan. Por esta disposición esos abogados no podrán tomar a su cargo esas defensas, y eso no es justo.

Voy a pedir entonces que cuando haya el número reglamentario se reconsidere este artículo a los efectos, simplemente, de la supresión del segundo párrafo a que me acabo de referir. Si hubiera número suficiente en este momento, pediría que se votara en seguida.

Señor Presidente — Se puede votar la reconsideración, señor Representante, pero no hay número bastante para votar la supresión.

Señor Andreoli — Perfectamente. Entonces solicito que se vote ahora la reconsideración y en el momento oportuno la supresión del párrafo en cuestión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Entiendo que una reconsideración sobre determinada resolución adoptada por la Cámara, no puede abrir de nuevo el debate en forma restringida, sino en forma amplia para tratar todo el asunto; no determinada parte de él, con prohibición de ocuparse de lo demás.

Si el señor Representante Andreoli quisiera ampliar su moción en el sentido de la reconsideración amplia para que nos podamos ocupar de todo el asunto, yo lo acompañaría; pero, de lo contrario, créo que si la reconsideración que pide el señor Diputado Andreoli para una modificación, si esa modificación tuviera relación y afectara a otras partes del asunto, no es posible que de antemano nos comprometamos a no ocuparnos de esas otras partes...

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Yo no me opongo a que la discusión se plantee en los términos más amplios; yo lo que planteo es simplemente el asunto de la incompatibilidad, nada más; pero no veo que este asunto pueda tener relación con otras partes de la ley.

Lo que planteo es el caso de la incompatibilidad que se declara por este segundo párrafo en que se dice que los defensores de pobres no pueden ejercer en materia criminal su profesión en otros casos, no incluídos entre sus cometidos. Me parece que el asunto no ha sido suficientemente meditado como para establecerse esa prohibición tan absoluta y tan perjudicial.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Me parece que el señor Representante Patrón no tiene razón cuando dice que no es posible pedir reconsideración de un punto aislado de un proyecto. Entiendo que es posible hacerlo. Ahora es natural que cualquier otro Representante puede pedir reconsideración de cualquier otro punto. Yo creo que el mismo señor Representante Patrón no ha querido darle ese alcance.

Señor Patrón — No es eso lo que he querido decir, si me permite el señor Representante. He querido decir, sencillamente, que yo no votaba el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Andreoli en el sentido de que sólo podíamos ocuparnos de la cuestión que él plantea. — (Interrupción del señor Representante Andreoli).

Como me parecía que el señor Diputado Andreoli circunscribía de una manera absoluta su moción en este sentido, yo quería dejar establecido el derecho para ocuparnos de cualquier otro punto relacionado con aquel que es motivo de reconsideración.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Andreoli — Yo, para que no se entendiera mal, concretamente, me he referido al punto relacionado con la incompatibilidad que establece este artículo.

Señor Patrón — Yo ampliaría, en este caso, la moción del señor Diputado Andreoli para que se reconsiderara todo el artículo votado.

Señor Andreoli — Pero el artículo que se ha votado, en su primera parte, mejora un poco los sueldos de los defensores de oficio.

Señor Patrón — Y la cuestión cambia un poco si se suprime lo que se establecía en ese artículo.

Señor Andreoli — No cambia, señor Diputado. El aumento del sueldo se ha sancionado con el fin de remunerar como corresponde las tareas extraordinarias de los defensores. La incompatibilidad es una cuestión que debe estudiarse por separado.

Señor Patrón — Cambia fundamentalmente, señor Diputado.

Cuando hay privación del ejercicio profesional, la Cámara, en materia de presupuestos, tiene un criterio mucho más liberal que cuando no la hay.

Señor Andreoli — Yo discrepo en esta parte con el señor Diputado Patrón. Me parece que no es el caso de prohibir el ejercicio de la profesión a los abogados, por la razón de un pequeño aumento de sueldos.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo creo que el señor Diputado Andreoli está entrando al fondo del asunto.

La cuestión es la siguiente: el señor Diputado Andreoli hace moción para que se reconsidere la resolución de la Cámara que prohibía a los Defensores de Oficio ejercer la profesión. Ahora, el señor Diputado Patrón pide que se reconsidere la otra parte. Son dos mociones distintas.

Señor Presidente — Lo que se va a reconsiderar es el artículo 7.o del proyecto.

Varios señores Representantes — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o del proyecto de ley.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).

¿El señor Representante Andreoli desea concretar alguna enmienda al respecto?

Señor Andreoli — Yo pido, por los fundamentos expuestos hace un momento, que se suprima el segundo párrafo del artículo 7.o, que dice lo siguiente: "Declárase incompatible el cargo de Defensor de Pobres con el ejercicio de la abogacía en materia criminal".

Señor Presidente — En discusión la enmienda propuesta.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo votaría la proposición del señor Diputado Andreoli, a condición de que se restituya en este artículo la asignación propuesta por la Comisión de Presupuesto, o sea fijar doscientos cincuenta pesos a los Defensores de Oficio. Si mejoramos el sueldo en cincuenta pesos y no establecemos ninguna limitación para el ejercicio profesional, yo no veo la razón para que la Cámara, siendo excesivamente liberal, haga también un aumento sobre el que ya se proyectaba en la asignación de los Defensores de Oficio.

Entiendo que la Cámara —y lo decía recién al ampliar la reconsideración solicitada por el señor Diputado Andreoli —debe tener un criterio completamente liberal cuando se trata de funcionario público titulado y se le priva del ejercicio de la profesión; pero ese no es el caso. La pequeña limitación establecida en virtud de la proposición del señor Diputado Castillo, queda ahora derogada, y el sueldo que ya aumentaba en seiscientos pesos anuales la Comisión de Presupuesto, se aumentó en cincuenta pesos más. Me parece que esta es una asignación excesiva, y por este motivo yo hago moción para que se restituya la asignación propuesta por la Comisión, o sea tres mil pesos anuales.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo, en cambio, propongo que se mantenga el artículo votado en la sesión de ayer en la primera parte y en la parte final que establece que los Defensores de Pobres no podrán recibir remuneración alguna de sus defendidos por los asuntos que atiendan en el cumplimiento de sus deberes.

El aumento de cincuenta pesos mensuales a los Defensores de Oficio...

Sñeor Patrón — Sería de cien.

Señor Andreoli —. De cien y aun de ciento cincuenta, porque es no conocer de cerca cuál es la tarea abrumadora que pesa sobre los Defensores de Oficio, el creer que este es un gran aumento Yo que concurro muy a menudo a los Juzgados a interesarme por algunos asuntos, me doy exacta cuenta de cuál es el trabajo de los Defensores de Oficios. Esos cincuenta y cien pesos de aumento se los merecen muy bien los Defensores de Oficio; pero no para coartarles o disminuirles el ejercicio de su profesión en todas las materias en que les corresponde intervenir, sino por el exceso de tareas.

El exceso de tareas es lo que ha fundamentado el voto de la Cámara en el sentido de aumentarles el sueldo a los Defensores de Oficio; pero no lo otro. No es posible colocar a los Defensores de Oficio, con doscientos cincuenta o trescientos pesos mensuales en la misma situación de los Jueces y de los Fiscales que disfrutan de sueldos de seiscientos pesos y setecientos pesos mensuales y que tienen a su cargo o a su orden una cantidad de empleados y gastos de oficina, locales, etcétera, lo que no tienen, de ninguna manera, los Defensores de Oficio. Es una cosa muy distinta.

Yo creo que se comete una injusticia al prohibirles a los Defensores de Oficio el ejercer su profesión en materia criminal, sobre todo cuando ellos van a dedicar toda su atención, todas sus energías y toda su preparación para defender gratuitamente a los detenidos que los Juzgados someten a su defensa. Hay otras razones de orden legal y moral para sostener la incompatibilidad de las carreras, en el caso de los Jueces y de los Fiscales. Pero esas razones no tienen ninguna aplicación en el caso de los Defensores. Estos son simplemente Defensores. Aquéllos no pueden ser Jueces y partes.

Aquí, de lo que se trata, señor Presidente, es de no impedir que personas pudientes, que deseen ocupar a los profesionales que se especializan en esta materia criminal para la defensa de sus asuntos, puedan hacerlo también, y que los profesionales puedan tomar a su cargo esas defensas ajenas a los cometidos que les da la ley.

Es lo único, señor Presidente. No hay ninguna razón, ni de carácter legal ni de carácter moral que pueda impedir a los abogados Defensores de Oficio el ocuparse también en los momentos que tengan disponibles en la defensa de otros asuntos que les puedan reportar algún otro beneficio Es lo único que propongo: que se suprima esta segunda parte.

Yo en la sesión de ayer llegué tarde, apenas para votar así el artículo, sin mayor examen. Cuando solicité a la Secretaría que se me diera el texto del artículo en la forma que había sido votado, me dí cuenta de que habíamos sancionado una cosa ligeramente, y lo pruebo ahora con estas consideraciones que estoy formulanado, con el apoyo de los Diputados entendidos.

Insisto, señor Presidente, en que el artículo está perfectamente redactado en la primera parte y en la parte final; que los defensores de oficio, en los asuntos que les encomiendan los Juzgados, por razones de existir detenidos que no pueden pagar sus defensas, se ocupen de esos asuntos gratuitamente y que no puedan reclamar a esos defendidos ninguna suma por los trabajos que realizan; pero que no se les prohiba tampoco a esos profesionales el ejercer su profesión en materia criminal, en asuntos distintos y en cuestiones en que se pueden pagar las defensas.

Propongo, señor Presidente, que se suprima la segunda parte de este artículo.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Yo creo, señor Presidente, que se trata de dos cosas independientes...—(Apoyados).

... y que independientemente habría que votarlas.—(Apoyados).

Una es la reconsideración propuesta por el señor Diputado Andreoli. Dentro de esa reconsideración aprobada, yo voy a fundamentar brevemente mi opinión favorable a la supresión del precepto votado ayer, que establece la incompatibilidad.

Creo que no hay motivo alguno para establecer la incompatibilidad entre el cargo de defensor de oficio y el cargo de abogado particular en materia criminal. En el orden jurídico, las incompatibilidades obedecen principalmente a razones de naturaleza moral. La ley, creando las incompatibilidades, busca uno de estos dos objetivos: o evitar en el espíritu del funcionario público el conflicto eventual entre su interés y el deber, o sustraer al funcionario público, cuando su mosión debe ser esencialmente ponderada y serena, de una agitación que pueda desmedrar esa serenidad necesaria.

De ahí, por ejemplo, que los Jueces no puedan abogar ni puedan intervenir en política militante. Pero en el caso de los Defensores de Oficio, yo no veo motivo alguno, de naturaleza moral ni de otro orden, que pueda traducirse en un precepto legal que establezca la incompatibilidad votada ayer.

El defensor de oficio es un abogado que el Estado paga para defender en lo civil o en lo criminal al procesado o a la parte que no tiene defensor particular. Como tal Defensor de Oficio, tiene sus funciones perfectamente marcadas por la ley y por las acordadas de la Alta Corte; fuera de su misión como defensor de oficio, es simplemente un abogado de la matrícula que debe tener y mantener su libertad de acción como tal, sin que yo vea razón alguna para mutilar esa libertad.

Los defensores de oficio actúan por turnos mensuales. Yo pregunto qué motivo puede existir para que un defensor de oficio no pueda defender en carácter particular a un procesado a quien no le corresponde, según su turno, defender de oficio. Frente a ese procesado es, evidentemente, un abogado con plena libertad de acción.

El señor Diputado Patrón condicionaba su voto favorable a la moción modificativa del señor Diputado Andreoli, al hecho de que se restituyera el sueldo del defensor de oficio al indicado por la Comisión de Presupuesto. Sobre esto, señor Presidente, yo no voy a abundar en consideraciones, porque ayer dije lo que me parecía pertinente y justo en el sentido de que ese aumento de cien pesos mensuales está muy lejos de pecar de excesivo. Por consiguiente, yo me limito a establecer, sobre este segundo renglón del asunto que se discute, que los defensores de oficio son seis funcionarios públicos a quienes el Estado les confía una misión costosa y a quienes el Estado no les da un centésimo para solventar los gastos necesarios para el desempeño de esa función; y que los defensores de oficio son seis funcionarios públicos cuyo presupuesto mensual, según la fórmula del señor Diputado Castillo, será siempre muy inferior al de las tres Fiscalías que actúan a su frente y que, probablemente, triplican o cuadruplican ese presupuesto de las seis defensurías de oficio.

He terminado.

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Me temo, señor Presidente, que si entramos a discutir la proposición hecha por el señor Diputado Patrón, va a resultar que el sueldo, elevado a 3.600 pesos de acuerdo con la proposición del señor Diputado Castillo, vamos a tener la tentación de bajarlo para que quede fijado el sueldo que les asignaba la Comisión, es decir, de 3.000 pesos.

Considero, señor Presidente, que los defensores de oficio no están pagados ni siquiera con el sueldo de 3.600 pesos que ayer se les votó, y, por lo tanto, a todo motivo que nos inclinara a una solución de bajar ese sueldo, entiendo yo que debemos hacerle oposición.

No veo, señor Presidente, la razón para que se considere una especie de peligro, para que se crea que se prohibe el desenvolvimiento libre de la profesión, por establecer la incompatibilidad que aquí se ha establecido. Se trata solamente de incompatibilidad en materia criminal, que es precisamente donde los defensores de oficio van a tener casi la totalidad de su trabajo. En materia civil se les deja en libertad absoluta; se les restringe solamente en materia criminal el libre desenvolvimiento del ejercicio profesional; pero, ¿qué se consigue con esto, señor Presidente? Se consigue, por una parte evitar posibles tentaciones de que el abogado defensor de oficio desee que un cliente, en determinado momento, sabiendo que tiene bienes,—porque hay muchos defendidos de oficio que tienen bienes,—le abone su trabajo, sin menoscabo ninguno para sus intereses.—(Interrupciones de los señores Representantes Arena, Ramírez y Andreoli).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Menéndez (don Mario)—Sí, señor.

Señor Ramírez—Se me dice que ayer la Cámara resolvió que los defensores de oficio no pueden cobrar honorarios ni a los pudientes, Eso me parece un absurdo.

Señor Menéndez (don Mario) — Eso lo resolvió la Cámara ayer, es decir, aclaró en la discusión que se produjo ayer, que no podían cobrarlos ni a los pudientes.

Decía, señor Presidente, que quedándoles a los defensores de oficio completa libertad para ejercer su profesión en materia civil, no se explica ninguna preocupación por esta incompatibilidad.

A los batllistas, que tenemos la profesión de abogados, nos está restringida, por voluntad propia, una amplia rama, puede decirse así, en materia profesional: nosotros no podemos intervenir en asuntos en que tenga interés un particular en contra del Estado, y, por esta razón, son muchos los asuntos de índole administrativa en los cuales no podemos tener intervención.

Creo que ningún legislador se siente molestado por esta restricción, y, por el contrario, ve con gusto que se ha establecido en su programa de principios.

De manera que la limitación es tan pequeña y, por otra parte, respondiendo a un principio moral y a la vez propendiendo ella a que los Defensores de Oficio se concreten de una manera más decisiva al trabajo de la defensa de presos, que entiendo que debe permanecer en la ley esta disposición propuesta ayer por el señor Diputado Castillo.

Por ahora, es lo que quería expresar.

Señor Presidente — Se han formulado dos mociones de enmienda, una del señor Representante Andreoli y otra del señor Diputado Patrón, de las que se va a dar lectura.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 24 de Setiembre de 1926 Núm. 6105

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días		[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos ... vencional.	"	
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botines borceguíes que más abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares.

La cantidad es de 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1926-v.set.25.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2 Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Set.11-1869-v.oct.2.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30

PROVEEDURIA DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.14-1934-v.set.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE SOBRES CARPETAS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de doscientos mil (200.000) sobres carpetas que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, así como la muestra correspondiente, en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Benigno M. Bravo Secretario. Set.22-2102-v.set.27.

Licitación de formularios y útiles

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los útiles y formularios que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Set.18-2071-v.set.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2062-v.oct.11.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución superior, llámase a concurso para llenar una vacante que existe en el número de prácticos del río de la Plata.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Octubre próximo, y deberán ser acompañadas de los comprobantes a que hace referencia los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Prácticos.

El examen respectivo tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo y versará sobre los temas que establece el artículo 8 del mencionado Reglamento. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Set.17-2031-v.set.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, por el término de veinte días, para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 1.o de Octubre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado en presencia del señor Escribano de Gobierno que se designe para ese acto. Set.13-1895-v.set.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

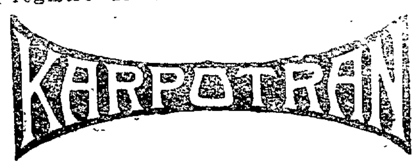
En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Set.16-1990-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

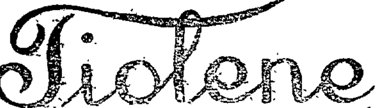


CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 -:- RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15101

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha nsolicitado el registrede la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 15087

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1736-v.set.27.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a. "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15094

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. O. Dietrich, Nahmaschinenwerke, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1797-v.set.29.

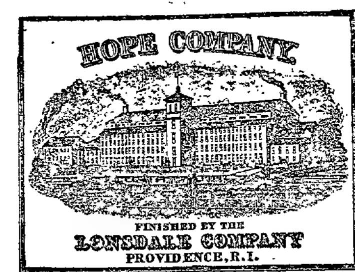
ACTA N.o 15078

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eureka Vacuum Cleaner C.o, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de **la marca**

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 20.a y 22.a (limpiadoras al vacío, eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1709-v.set.24.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15095

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LUICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, [illegible] y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 39.a, 40.a, 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1785-v.set.27.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 10 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, lanas de acero y hierro para limpiar de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

BARCLAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo), Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1904-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



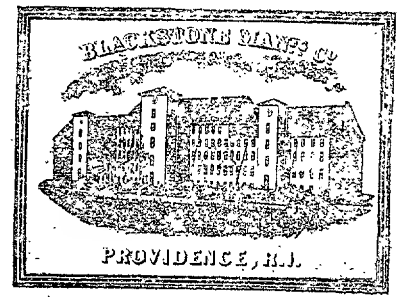
CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15100

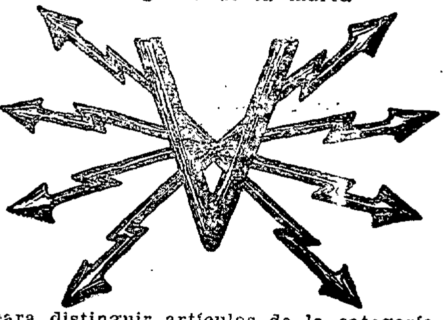
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FRANCO-INGLESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1846-v.set.30.

ACTA N.o 15088

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1735-v.set.27.

ACTA N.o 15090

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de Alfred Daniel Brunet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

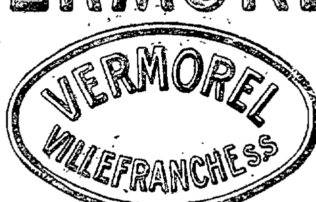
NOVO-BROL
PUISSANT SÉDATIF
DU
SYSTÈME NERVEUX
RECONSTITUANT CELLULAIRE
(Bouillon Végétal en Tablettes)
LE NOVO-BROL APAISE
LE SYSTÈME NERVEUX EN ÉTAT
D'EXCITATION
MORALE OU PHYSIQUE
ET FAVORISE LE SOMMEIL — IL
FORTIFIE PAR LES PHOSPHATES
ASSIMILABLES QU'IL RENFERME.
EFFETS RAPIDES ET PROLONGÉS
SANS INCONVÉNIENT.
MODE D'EMPLOI
DOSE
LABORATOIRES
ALF. DANIEL-BRUNET
8 rue de la Source PARIS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1733-v.set.27.

ACTA N.o 15089

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1734-v.set.27.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1878-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15076

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1680-v.set.24.

ACTA N.o 15079

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Smith Preunier Typewriter Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Smith Premier

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1731-v.set.27.

ACTA N.o 15090

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos morteros o concretos llamados de hormigón).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1845-v.set.30.

ACTA N.o 15096

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1844-v.set.30.

ACTA N.o 15086

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Arístides Protópapas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1737-v.set.27.

ACTA N.o 15085

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Schrader

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 78.a (bolsas de hielo y aparatos y accesorios de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1798-v.set.29.

ACTA N.o 15083

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Sons, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 18.a, 19.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1780-v.set.28.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Brigueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15084

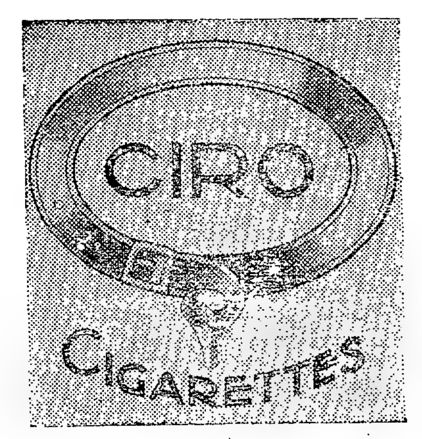
Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1779-v.set.28.

ACTA N.o 15093

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1799-v.set.29.

ACTA N.o 15106

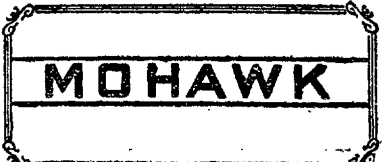
Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15114

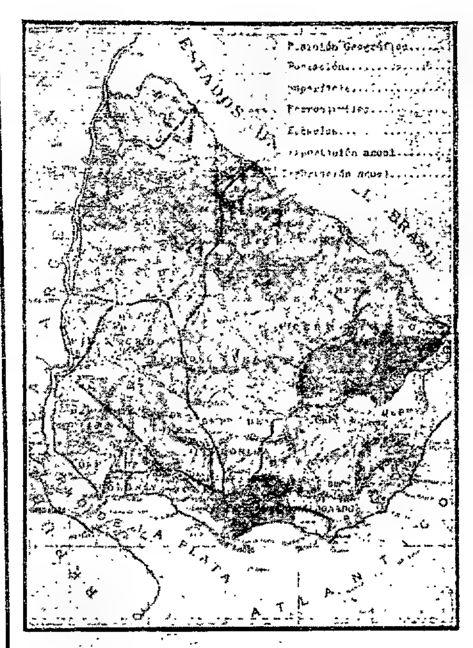
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONOGRAM

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15102

Montevideo, Setiembre 8 de de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1816-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Wáshington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, seordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2231

Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2230

Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1638-v.set.28.

ACTA N.o 2226

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.4-1640-v.set.29.

ACTA N.o 2233

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1766-v.oct.2.

ACTA N.o 2229

Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Octavio P. Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balde heladera sumergible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1681-v.set.30.

ACTA N.o 2222

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2220

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allbright-Nell Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que lo contienen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2218

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Gailhat, de Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluídos gaseosos destinados a la producción de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1493-v.set.24.

ACTA N.o 2227

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armstrong Cork Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1710-v.set.30.

ACTA N.o 2212

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1570-v.set.27.

MINNSTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Di-

rección o en el Concejo Departamental de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2128-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones que existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio y Sierra de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2129-v.oct.2.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente mes, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2095-v.set.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2096-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2097-v.set.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.18-2080-v.set.26.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un muelle en la Villa de Soriano.
El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 4 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1745-v.set.30.

Llámase a licitación por segunda y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.
El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 27 de Setiembre próximo a las dieciséis horas. —Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1744-v.set.25.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.27-1581-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera que unirá a la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.
Planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).
Apertura de propuestas el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.14-1936-v.set.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Iglesias entre C. M. Ramírez y Molina, Carlos de la Vega entre C. M. Ramírez y Berinduague y Conciliación entre C. M. Ramírez y Cid, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Octubre, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.17-2032-v.set.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convocase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.
Set.22-2125-v.oct.2.

Licitación

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Hocquart entre Sierra y Victoria; Victoria entre Garibaldi y Cuñapirú y Juan Paullier entre Garibaldi y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días ábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.13-1916-v.set.24.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias del alcantarillado de la Unión y el Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).
Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 13 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Set.16-1989-v.set.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.
Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrando rena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-482-v.oct.30.

Debiendo ser [illegible] del sepulcro número 6[illegible] de [illegible] propiedad de doña Joaquina Fernández [illegible] Casal, [illegible] Segundo Barreiro, [illegible] Rey, María Josefina Maine, Elida Suñé, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofelia [illegible] y los de Angel [illegible] se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.26-416-v.oct.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de los mismos.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días; advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.
Set.15-1945-v.set.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.
Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:
Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas

todas ni ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 25 de 1926. — José Sisa Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario. Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALEJANDRO MOGLIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Noviembre de 1888, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1116, y doña EMILIA PAGANI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 1008-v.set.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición del interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña JUANA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña NICASIA IRIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Pamplona), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 17 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOLORES GOMEZ APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEOFILO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1240, y doña AIDA DE MATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE EASTMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Liniers número 1266 y doña HERMINIA BERRETTA, de 26 años, labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Marzo de 1890, domiciliada en la calle Uruguay número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle San José número 1268, y doña MARIA LAURA DE VILAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA DEL RIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ELCIRA ZULOAGA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña CECILIA DELACROIX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña MARIA GARCIA BARROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCADIO M. SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1657, y doña CARMEN INFANTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DORA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña ELMIRA GRUB, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HUGO MARTIGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en

la calle Magallanes número 1335, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Amador número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAÑA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1980, y doña LILA ESTELA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puera de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO EDUARDO VILLAGRAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1229, y doña MARIA ANA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO LARGHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GREGORIA ESTHER VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ANTONIA DOMINICA CENDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URBANO MANGANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1654, y doña MARIA GRACIANA SCELZA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA CELIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1315, y doña MANUELA PALLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2063 y doña ALEJANDRINA CIMRAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1266, y doña LOLA MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 984-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2030, y doña MARIA LUISA CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 963-v.set 25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS RAVIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña JUANA BURASTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevided

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESTECCHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Smidel número 38, y doña MARIA MARTINA BAUTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 975-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RENE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 960-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA BALESTIE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña SEVERA MARIA ELENA MACHADO MONEGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida General Flores número 697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 959-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GELPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2624, y doña JUANA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 992-v.set.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SILVERIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1695, y doña JOSEFA CAMPIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARENA OLAZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2080, y doña GRACIANA CHUHURRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña CAROLINA ABIUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTIAS CASTELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ipiranga número 16 b, y doña PETRONA ALCANTARA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ipiranga número 16 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1281, y doña GERONIMA ULOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña AQUILES ANGULO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Arquímedes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña SOLEDAD FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGARIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1431, y doña JOSEFA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 973-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 3585, y doña MARIA ANGELICA POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO DO REIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Sierra número 1843, y doña LIRA CEMA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.20.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña AMANDA CLARA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOBARDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 915, y doña DELIA JOSEFA BALLESTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FONT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle La Paz número 1956, y doña BALVINA MAGADAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Defensa número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AULISO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2825, y doña EMA COUTO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Abalo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1839, y doña ASUNCION JUANA PONCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1018-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTILLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colorado número 2114, y doña PASCUALA MAINOLFI DURA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Carapé número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1017v.set.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 5 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1335, y doña MARIA ALCIRA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Setiembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.24.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CAZAYOUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Junio de 1900, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Marzo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle C. Mendoza sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO AMELIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 997-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1602, y doña TERESA MATEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castillón de la Plana, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 919, y doña SARA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABRIEL REGINA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empelado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2444, y doña BEATRIZ JUANITA ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANGEL PRIGIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Maeso número 36, y doña ERCILIA BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO INOCENCIO SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña LUISA CHIRIANI, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 953-v.set.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle General Pagola número 2046, y doña MARTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. — Amondarain. 1000-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1974, y doña ZAIRA CLARA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINES SEMERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1930 a, y doña LEONOR ESMERALDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2110, y doña EMILIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Pagola número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCELZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña MARIA ELENA PEZZOLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DOMINGO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2019, y doña MARIA ESTHER FULQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 955-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ELISEO SIEDEMBURG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ANGELA MAIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Castro número 213, y doña CARMEN ABALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español; nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 4268 y doña GUMERSINDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 86, y doña DOMINGA ROSA LARREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — 961-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Rincón número 718 (2.a sección judicial), y doña MARIA CARAMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTEDONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1615 (8.a sección), y doña MARGARITA ANGELA SCIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Raffo número 286 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CANDIOLLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Triento (Italia), domiciliado en la calle Melo número 2645 (12.a sección judicial), y doña ROSALIA PIASER, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1007-v set.30.

En Sayago y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. Conste.—Bula. 1006-v.set.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 285, y doña ESPERANZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925, por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct 25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2138-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2035-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zubizarreta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-1976-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Fuentes de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2008-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario. Set.10-1838-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1932-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Roggero y de Domingo Roggero De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.14-1927-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.14-1928-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1929-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Fernández Balseiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1939-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Trianón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1663-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Vicente Mario Carrió, incapacidad", se hace saber que por decreto de Junio 11 de 1926, ha sido declarado incapaz don Vicente Mario Carrió, nombrándosele curadora a su esposa doña María Esther Ferrer de Carrió. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Girbal de Touyas o Juana Guirbal o Guibal o Yerbal o Yerbale o Irbal de Toujas, de Pedro Toujas o Touyas o Touyazá o Tousas o Toajas y de Juana María o María Toujas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1998-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-1963-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1653-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Ricci de Fiorda, de Palmerino Fiorda, de Vicenta Fiorda de Palazzo y de Félix María Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1840-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Catalina Rosazza de Marletti y otros en los autos sucesorios de Nicolás Marletti, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Marletti, donde el apellido de su madre aparece Pellini, debe decirse Martini; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Marletti con Catalina Rosazza, donde el apellido de la contrayente y su padre aparece escrito Rozzasa Battore, debe decirse para la contrayente Rosazza y para su padre Rosazza. Donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Caferata, debe decirse Caffera. Donde dice que el contrayente es hijo de Nicolás Marletti, debe decir Domingo Marletti y agregarse el nombre omitido de su madre María Martini; 3.o La partida de nacimiento de Ricardo Domingo Marletti, el apellido materno aparece Rosazzo, y debe decirse Rosazza; donde dice, refiriéndose al apellido de su abuela paterna Martinez, debe decir Martini; 4.o En la partida de nacimiento de Leonor Marletti, donde el apellido de la abuela paterna está escrito Martínez, debe decir Martini; donde el apellido de la abuela materna está escrito Cafferata, debe escribirse Caffera; 5.o En la partida de nacimiento de Mavorino Antonio Marletti, donde dice Mallorino, debe ponerse Mayorino, por ser ortográficamente como se escribe en castellano. En cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1841-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1306-v.set.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Ollartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-1125-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-2064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marino Giudice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2039-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2038-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Vidir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1995-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1994-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1993-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rivera de Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1992-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orestes Ifrán y doña Edemina Manuela Lidia Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Benito, Melitón y Manuel Braulio Hernández, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos aparece como Amancio, Mansi, Manssi y Masio, respectivamente, debe decir Manzzi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1859-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Erramouspé de Larragueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1959-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ainzuain de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1957-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Goncalvez Amorim citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1857-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delseao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 11-1858-v.set.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1488-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1383-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1534-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173. Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trías y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2154-v.oct.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Nosiglia y Villa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de las quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.15-1967-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Suárez y Bustelo, ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1966-v.set.27.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1645-v.oct.11.

Certificados

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Judicial — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que de los autos caratulados "Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim" solicitando la inscripción del retiro de la personería" resulta que con fecha nueve de Junio de mil novecientos veintiséis el señor Carlos Hernández Wildner, en representación de la Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim, se presentó por ante este Juzgado, exponiendo: que con fecha 10 de Mayo de 1926 el Consejo Nacional de Administración resolvió acceder al retiro de la personería de esa sociedad anónima y que en tal virtud solicitaba que, previa consulta al Ministerio Público, se dispusiera la inscripción de la citada resolución del Consejo Nacional de Administración en el registro respectivo y las publicaciones relativas, a lo que previa conformidad del señor Fiscal, se proveyó de conformidad el 17 de Junio último. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.2-1587-v.set.24.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus proceders, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bioise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bioise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces: Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, $ 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.33; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía,

$ 2.589.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Ramón S. Cabrera, — establecido en San Ramón, — Departamento de Canelones, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación. Convenio: Entre el señor Ramón S. Cabrera, establecido con casa de comercio en San Ramón, Departamento de Canelones, de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ramón S. Cabrera, una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio, o de la homologación en su caso; Segundo: La señora doña Eulogia L. de Cabrera, se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago del referido cincuenta por ciento, en los términos a que se refiere la cláusula precedente, suscribiendo, en prueba, el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán, desde luego, exigir el total de lo adeudado, sin quita alguna; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, la garantía señora Eulogia L. de Cabrera y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta a disposición de todos los acreedores firmantes y el otro se entregará a aquél a fin de obtener la adhesión de loe caso. Las firmas y las cantidades respectivas puestas al pie de alguno de dichos dos ejemplares se entenderán aceptadas otros acreedores o la homologación en su por el deudor y serán las únicas que obligan a la garantía [illegible] de las que resulten del expediente de homologación en su caso. El deudor podrá también obtener la adhesión a este convenio en documento separado; Sexto: La falta de pago de las sumas mencionadas, a sus respectivos vencimientos, bastará para que el deudor caiga en mora y hará que dichas sumas devenguen un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio; Séptimo: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución, y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos o en el que expresamente indiquen a continuación de sus firmas; Octavo: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el cincuenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de cuatro mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Juan y Alejandro Alonso, $ 21.35; Arce, lus y Cía., $ 84.20; Bakirgian y Cía., pesos 153.61; Buch y Cía., $ 341.96; Calveiro, Cervini y Cía., $ 244.98; Crocker y Cía., $ 78.28; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, pesos 202.43; Fábrica Nacional de Papel, pesos 23.94; Santiago Guido, $ 234.88; García Scarsi y Cía., $ 708.82; Francisco Garabelli, $ 573.80; Jusid y Puyesgy, $ 451.45; La Plata Reel Cotton Company Ltd., $ 76.42; Hijos de J. Lansac, $ 263.96; P. de Loy Mones, $ 291.00; F. J. Larghi, $ 57.35; Sesino Manocci, $ 189.61; Pablo Mayer, $ 16.80; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 193.20; Marchesi Landinelli y Cía., $ 91.00; Nogara y Salvate el cincuenta por ciento a pagar por el señor Cabrera, la señora Eulogia Loureiro de Cabrera. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintiséis.—Por poder de Viuda de Alberto Galeano; E. Ramón Abin. —Castelli Penedà y Cía., $ 212.60; Cogorno Hnos., $ 55.98; Por poder, Staudt y Cía., R. Canto, $ 489.87; Por poder de Oscar L. Malet; Raúl Meneses Vigil, $ 285.16; Klotzreche y Burgueño, G. Ordoqui, pesos 39.91; Nicolás Vignole, $ 386.48; Rossi y Lorda, $ 66.80; hay una firma ilegible, $ 264.23; hay una firma ilegible, $ 46.50; R. Ignoid, $ 58.40; Torres y Cía., $ 84.68; Dante Castillo, $ 36.80; Forno, Bossolo y Piana, $ 963.59; Por poder Pedro Minguet: E. Minguet, $ 279.80; una firma ilegible, pesos 69.36; Jaime Fló e Hijos, $ 74.66; Francisco Sciavo, $ 107.30; Antonio Martínez e Hijo, $ 191.30; Arturo S. Carlotta Bosch, $ 26.80; Julio Muñoz, $ 147.20; Torres Bagnulo y Cía., $ 9.60; Neffa y Hno., $ 30.00, una firma ilegible, $ 148.30; Maya y Cía., $ 20.80; una firma ilegible, $ 50.20. — Y a sus efectos, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1526 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1517-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ficún, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2099-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.15-1970-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caracoch, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2067-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bonnefon o de don Pedro Miguel Bonnefon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2066-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-1853-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinaldi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su madre como Malla, siendo en realidad Maio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1741-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a Tomás Russo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 24 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-[illegible]

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de [illegible] ción, y solicitando la conversión [illegible] cio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Pablo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges previsto en el inciso 2.o del artículo [illegible] de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus

efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1408-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1407-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Biazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2033-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Melillo, Pedro Melillo, Luis Melillo, Rosario Melillo, Francisco Melillo (hijo) y Manuel Melillo, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: en la partida de nacimiento de Pedro Melillo, se dice que es hijo de Francisco Milillo y nieto de Luis Milillo en lugar de decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Luis Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Rosario Melillo se dice que es hija de Francisco Milillo y de Margarita Palarino y nieta de Luis Milillo, debiendo expresar que lo es de Francisco Melillo y Margarita Paladino y nieta de Luis Melillo y en la de Manuel Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1793-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha incado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi, a fin de que dentro del término de noventa ddías comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1429-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Dupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1430-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1263-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1176-v.set.24.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187 inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde las fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.
Set.3-1603-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1152-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por

divorcio te ha iniciado don Arturo Jaime J. Vingotou bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.15-1946-v.oct.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.10-1839-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.4-1675-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberta Bentancor o Bentancur o Bentancourt de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.18-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.18-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavia Bottero de Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.13-1901-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial". — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.
Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Set.13-1922-v.oct.15.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la concilitción. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete

mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eleslástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1278-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consiseren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 7 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.23-2142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2074-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.13-1905-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Mauriño, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2044-v.set.29.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Elina Fernández de Abreu, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio último se ha nombrado curador interino del presunto incapaz Inocencio Héctor Abreu a su señor padre don Tomás Abreu. —Colonia, Agosto 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2021-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot Escribano.
Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.22-2101-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano
Ag.27-1402-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mauriño y doña María Lydia Mouriño, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Set.15-1941-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés Actuario.
Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Dacedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2150-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2149-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Gugliermo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1894-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1893-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez o Juan Valentín Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-1892-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trindade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Brígido o Brígido Victoriano de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-1972-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara Alesandre o Alexandre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-1951-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1909-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Carreño, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1911-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1913-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Plada de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a don Romualdo A. Pereira para que se presente ante este Juzgado a los efectos del apartado 3.o del artículo 1069 del mismo Código. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1912-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Camacho, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1910-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-849-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaranto Corbo, se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.13-1584-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juana Nolverta Layes de Ximénez. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: 1.o Que en la partida de defunción de Juana Nolverta Layes, donde la fallecida aparece como llamándose Lorenza, se establezca que es Juana Nolverta por ser el verdadero. 2o Que en la partida de matrimonio de Telésforo Ximénez y Juana Nolverta Layes, se establezca en el margen el nombre de Nolverta que se ha omitido y en el cuerpo del acta donde la contrayente aparece con el nombre de Juana Norberta Layes, se establezca Juana Nolverta Layes, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.9-1790-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.26-1339-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1839, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera; y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.22-2091-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.31-1511-v.oct.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Obdulia Rodríguez de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.

Set.18-2076-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.18-2075-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Laballen de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.16-2010-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Clesísimo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.15-1948-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Ramón Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.15-1949-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Lucillano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benvenuto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2082-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código

de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2081-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Galeano de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.13-1889-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.22-9153-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.6-1695-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-480-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Ponsa de Lamenza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2013-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabina Perdomo de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-1935-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.11-1863-v.set.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Pricoli, Pricolo o Pricola, Juan Pricoli, Pricolá o Pricola y de Bernarda Ciano o Chiano de Pricola, Pricolo o Pricoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.15-1943-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-1937-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio M. Zugasti, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Atilio Miguel de los Santos Zugasti, y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. Set.8-1768-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a doña Margarita Lista para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por su esposo don José Chavazzo ante este Juzgado por auxiliatoria de pobreza, a fin de iniciar el correspondiente juicio de divorcio. — San José, Setiembre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.13-1885-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2124-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Cairus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.18-2070-v.set.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fiorelli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.17-2023-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.16-1996-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso, se presenten a

deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 10 de 1926. — R. Gómez Platero.

Set.17-2024-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.

Ag.30-1498-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.18-2084-v.set.30.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.15-1969-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.15-1974-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, **doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.**

Set.1.o-1558-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2109.v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.22-2112-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Becerra de Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.18-2083-v.set.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **Felipe M. Delfín**, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2088-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz, suc., se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Teliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Crique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1156. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, **llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 3.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7,739 metros, declarado en planilla número 7,876, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.** Set.1.o-1524-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1598 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1522-v.oct.2.

Remates Judiciales

ANTONIO TRIAS

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.

Set.18-2077-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", **se hace saber al público**

que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
Set.17-2057-v.oct.5.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo, Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: calle Misiones 1430.
Set.17-2036-v.oct.11.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias del Bar Cosmos. En mi salón de ventas, calle 25 de Agosto números 683 y 685, esquina Juncal. El miércoles 30 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataré: mostradores, armazones, mesas y sillas de roble, heladeras, vitrinas para fiambres, ventiladores de techo, mamparas, estantería de pino, divisiones, espejos, bronces, reloj, plafones porcelana de techo, un letrero luminoso, juegos de medida, arañas, un manómetro con cañerías, serpetina, una cocina económica completa, un tanque con cañerías para agua caliente, cacerolas de bronce, batería de cocina, máquina de picar carne, platos pocillos de café y te, cuchillos, cucharas y tenedores, vasos para chop, copas de cristal color, cafeteras, teteras, sartenes, fuentes de porcelana y metal, una balanza, dos platos, una báscula, una pileta para lavar vasos, trinchante con piedra mármol, bandejas y platitos de metal, felpudos para vasos, queseras, rallador de hielo, bols, ventiladores, estufas, puerta cancel y vidriera corrediza, visillos y variedad de artículos que por su extensión no detallo. Exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La venta fué ordenada parte por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Pereyra Núñez, autos "Rodolfo Bas, cobro de pesos", y por la otra parte la venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, autos caratulados "Gregoria Barsenac Cellis de Acebal contra Enrique Strobach, por desalojo y cobro de pesos".
Set.17-2050-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485. Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 80 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.
Set.17-2042-v.oct.6.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernadino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9, de José María Yáñez. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.15-1956-v.oct.2.

ELIAS F. RUY LOPEZ
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguienetes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37 Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c., Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.185.34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes, Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste, con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle

Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros, al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.

JOSE M.a SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Témessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendivil y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poiarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gickov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción número dos. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 9.027.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fración número tres. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 5.762.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número cuatro. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.470.04. El servicio de la deuda deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.700.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Labordo, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí N.o 466 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.946.00. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ag.23-1264-v.set.27.

F. CHAO PIETRA

JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas.

Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Playa Ramírez décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decí-

metros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó, e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 587. Set.14-1931-v.oct.2.

FRANCISCO JUSTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre las dos terceras partes de la retasa, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con al solar número quince de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido retasado en la suma de mil setecientos noventa y un pesos, y que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa, o sea la suma de un mil ciento noventa y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos del remate se ha habilitado el día feriado. —Montevideo, Setiembre 2 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1900-v.set.25.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio Calo", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de 30.000 pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros, 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquart, y por el Oeste, con don José Fortit; 2.o El día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, sobre la base de 6.266 pesos 67 centésimos, cinco acciones de la Sociedad Anónima "Río Branco", de un mil libras valor nominal cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — La propiedad está gravada en el Banco Hipotecario con una hipoteca en título de la serie Q, que hasta el 30 de Setiembre del año actual asciende a la suma de $ 13.716.79.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central). Set.11-1861-v.set.29.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 27 de mes de Setiembre del año en curso, en el lugar y a la hora que más adelante se expresa, los rematadores señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: El día 27 de Setiembre citado, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno señalado con el número seis, ubicado en la manzana doscientos ochenta y uno del pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a calle Pública; cuarenta y un metros al Nordeste, los que, por ser esquina, son de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, y por el Noroeste linda con el arroyo Pantanoso; 2.o El día 27 del supradicho mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área superficial de dos mil doscientos veinte metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, y linda: por el Noroeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el solar número cincuenta y cuatro, y por el Nordeste, con los solares trece y catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que el bien deslindado en primer término o sea el situado en el pueblo de la Victoria, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos; C) Que los solares deslindados en segundo término, o sean los situados en el Barrio Fortuna, están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos cada uno; D) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Muscetti Quichón y Cía quiebra" —Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1827-v.set.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 24 de Setiembre a las 17 horas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra Donato Gianantonio, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público: Que el día veinticuatro del mes de Setiembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Libertad, undécima sección judicial de este Departamento, designado con el número 118 en el plano suscripto por el agrimensor don M. E. Avilés el primero de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de una extensión superficial de 849 metros, 78 decímetros, deslindados así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Fraternidad; 63 metros 05 centímetros en el Este, lindando con el solar 117, enajenado a Andrés Castro y García; 63 metros 12 centímetros en el Oeste, con el solar 119 de Félix Russo y 10 metros 30 centímetros en el Sur, con terreno de Fortunato Bonifacio. Se previene. Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio de venta en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado sita en la calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1785-v.set.24.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Magallanes—Irma Sul—Juan V. Magallanes, como tutor de aquélla, solicitando venta judicial", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dos mil cuatrocientos pesos, de tres solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan, señalados en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el ingeniero don Silvestre Mato con los números quince, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, situados en Colón, novena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuestos, a saber: el solar quince de trescientos setenta y ocho metros, teniendo nueve metros de frente al S. O. al camino Durán, por cuarenta y dos metros de fondo al N. E., lindando con el solar ciento cuarenta y tres; por el S. E. el solar dieciséis, y por el N. O. con el catorce; empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis; el solar ciento cuarenta y dos de seiscientos setenta y nueve metros, teniendo diecinueve metros de frente al N. E. a la calle de diecisiete metros de ancho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con los solares dieciséis y diecisiete; por el N. O., con el solar ciento cuarenta y tres, y por el S. E. con el ciento cuarenta y uno y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, y el solar ciento cuarenta y tres de trescientos sesenta y nueve metros, teniendo nueve metros de frente al N. E. a la calle de diecisiete metros de acho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con el solar quince; por el N. O., con el solar ciento cuarenta y cuatro, y por el S. E. con el solar ciento cuarenta y dos y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto ne serle aceptana su oferta el diez por ciento del precio de compra, como garantía de la venta; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, y qoe el importe de la venta que corresponde a la menor Irma Sul Magallanes se abonará la mitad al contado y la otra mitad a un plazo que se convendrá con el interés del siete por ciento anual, con garantía hipotecaria de la misma propiedad; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1828-v set.25.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Ferreyra o Ferreira de Prats", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las propiedades empadronadas con los números treinta mil ciento ochenta y ocho, treinta mil ciento ochenta y nueve y treinta mil ciento noventa, o sea un terreno con los edificios que contiene, situado en el paraje denominado Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos treinta y un metros cincuenta decímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, el veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete, tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y ocho decímetros, cuyos linderos, según el propio plano, son: veintidós metros de frente al Nordoeste a la calle Libertad; veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle República; veintiún metros setenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con la finca de la señora María P. de Rebella, y veintiún metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con la del señor Juan Ceppone Dichas propiedades están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la siguiente forma: la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y ocho en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y nueve en dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), y la empadronada con el número treinta mil ciento noventa en cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de las escrituras de ratificación, compraventa, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: Paysandú número 782. Set.9-1786-v.set.25.

ANGEL GAZZANO

Remate de una buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Mussio contra Félix Rouvier. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos nueve y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos sesenta y un metros, veinte decímetros, con ocho metros de frente al Este, sobre la calle Porongos, por donde la puerta del edificio, está señalada con el número dos mil setecientos setenta y siete, entre la Avenida Garibaldi y calle Colorado: ocho metros, seis centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Dasori; treinta y tres metros al Norte, confinando con el solar número siete y treinta y dos metros, treinta centímetros al Sur, por donde linda con terrenos de la Compañía Nacional de Créditos. Se previene: Primero: Que el mejor potor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1708-v.set.25.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466 se va a proceder con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenén M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece: encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1378-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti, sobre reivindicación", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, de los derechos posesorios a un terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro en 21 de Marzo de 1923, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: quince metros cuarenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Fray Bentos; cincuenta metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Nordeste, lindando con Puppo y Damelli; cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Miguel Padula, y al Sudoeste, linda con José Bonifacio e Ignacio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de $ 534.00; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1930-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 36.00 la hectárea: del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalado con el número 14 se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros que se deslindan así: por el Norte con el Arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este, con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Silverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que no se oirá oferta que no supere la suma de $ 24.00, o sean, las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1666-v.set.29

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de u oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1500-v.set.30.

ROMEO BOCCOLERI

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Constantino Alvarez con la quiebra de Antonio Losada, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintinueve del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a vender por el martillero don Romeo Boccolari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, arrimos pagados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85604, ubicado en el Barrio Ituzaingó, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1893, y compuesto de ciento ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde el edificio se designa con el número 1408, entre las de Juan Paullier y Cufré; veintiún metros treinta y dos centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar número 4; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellado, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-1866-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Mato de Lema y de Francisco Lema", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en almoneda, de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, o sea, dos solares de terreno situados a inmediaciones de Punta Carreta, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en el plano levantado por el Agrimensor don Pedro Risso en Enero de mil novecientos ocho, compuesto, según título, el primero, de una extensión superficial de seiscientos un metros,

setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre calle oficial de diecisiete metros de ancho; cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar número diez; diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que forman el barrio "La Paz", y sesenta y un metros ochenta y siete centímetros en el rumbo Nordeste, lindando con el solar número ocho. El segundo, o sea el solar número diez, se compone, según título, de una extensión superficial de quinientos sesenta y siete metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre calle oficial de diecisiete metros de ancho: cincuenta y cinco metros, nueve centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar número once; diez metros, cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que forman el barrio "La Paz", y cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros en el rumbo Nordeste, lindando con el solar número nueve, que ha sido ya deslindado. Estos solares, por estar unidos, forman un solo lote, que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1763-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.23-2155-v.oct.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre. Set.23-2147-v.oct.9.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Pastora Morales, se hace saber al público que el día dos de Octubre del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pedro Aguerre, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de una superficie de 1.844 metros, ubicado en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con los números 512, y se deslinda así: Norte, sucesión Josefa de García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz, y al Oeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 7 de 1926 —Domingo Epherre. Set.11-1871-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Set.15-1942-v.oct.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión de Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote uno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, manzana ciento setenta y cinco, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros cinco mil siete centímetros cuadrados, que linda: Nordoeste, calle Lavalleja; Sureste, lote número 2; Noreste, doña Luisa P. de Temesio y Suroeste, don Rachin Yapur y calle Cerro Largo; tasado en mil novecientos pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote número 2, con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, contiguo al anterior, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros setecientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Noreste y Sureste, doña Luisa Paniza de Temezio; Noroeste, lote número 1, y Suroeste, calle Cerro Largo; el que ha sido tasado en seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1810-v.set.27.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Set.23-2144-v.oct.9.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Agosto próximo pasado, recaído en el expediente caratulado "Mario Bergesio, quiebra" se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta pública, por el martillero señor José E. Silva, al contado y al mejor postor, de los bienes que pertenecían al comerciante de esta plaza Mario Bergesio, y que hállanse depositados en poder del señor síndico de esta quiebra don José M. Mengotti, cuyo inventario luce de fojas dieciséis a fojas dieciocho de estos autos, los que están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Setiembre 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1915-v.set.24.

MARTIRENA D. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día tres de Octubre venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y en el pueblo José Pedro Varela, el suscripto, Juez de Paz, con asistencia del rematador Martirena D. de León, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 1084, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, tres mil ochocientos veinte metros con veinte decímetros, la que por estar proindivisa con Eufemia y Teresa Paulet forma parte de una fracción mayor, que linda: por el Norte, con Juana Paulet de Correa; por el Sur, con Teodoro Paulet, y por el Este con doña Eufemia P. de Paulet, y por el Oeste, con la sucesión de Severo López y Toribio Paulet, camino vecinal por medio, cuyo bien está aforado a cuarenta y cuatro pesos por cada hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Lo Que la venta ha sido decretada en autos "José M. Coya, tutor de los menores Evangelista Trifón, Eugenio, Gregorio y Pablo Hernández, venta de inmueble"; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Minas en días y horas hábiles; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — José Pedro Varela, Agosto 30 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Set.10-1804-v.set.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada, Curador de José y Lucio Rocha. Venta judicial", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje conocido por Sierra de los Rocha, primera sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas, mil novecientos veinticinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que está indivisa, dentro de un terreno de mayor extensión, que tiene los siguientes límites generales: por el Noreste con predio de Felipe Corbo; por el Sureste, con el mismo señor, Antonio Reyes y Antonio Brañas; por el Suroeste con el Arroyo de Rocha, y por el Noroeste, con Antonio Brañas, Heraclio Ortiz y Manuela Huelmo de Pacheco. Tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene

que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. —
Set.4-1677-v.set.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Arturo Lorenzo y Losada, curador del ausente Carlos Silva", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sita en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil doscientos ochenta cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Pablo M. Campos y su esposa Ignacia Nicasia Silva; al Este, Pasiana Silva, y al Sur y Oeste, Alejandro Mautone; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y contigua a ésta, compuesta de 12 hectáreas trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con Pablo María Campos y su esposa Ignacia Silva de Campos; al Este, con sucesión Indalecio Silvera y Alejandro Mautone; al Sur, con Alejandro Mautone, y al Oeste, con Carlos Silva. Tasados a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 17 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Set.1.o-1526-v.set.25.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.633 hectáreas, 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-1964-v.oct.4.

CESAR OSIMANI
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Manuel R. Menteguiaga contra Marcos Beguerístain. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno con la casa de altos y bajos en él construídas y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 941, situado en la calle Larrañaga, hoy Grito de Asencio de esta ciudad, compuesto de 14 metros, 914 milímetros de frente al Oeste a la mencionada calle, manzana número 37, por 15 metros, 462 milímetros de fondo; al Este y Norte, con Avellanal y Compañía; y al Sur, con Miguel y Josefa Semper. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 3 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8- v.set.24.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer.
Set.16-2012-v.oct.4.

PEDRO SCHWEGLER
Alcaldía del 3er. distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 508, a la venta en subasta pública de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de Dolores y José Pedro Varela, que consta de 10.00 metros de frente, por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie total de trescientos noventa metros cuadrados, entre los siguientes límites: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois, y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la oficina local denominada "Subinspección de Saneamiento contra don José B Eroza, o don Felipe González, o don Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de ciento noventa y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Set.9-1794-v.set.25.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo B del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2137-v.oct.8.

ALBERTO ARBENOIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: 267 pesos.
Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Este, con la sucesión Dalmiro Carballo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte, con Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2089-v.oct.2.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La policía de la 7.a sección denuncia que en el potrero de la comisaría existen varios animales ajenos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, tres terneras overas, una vaca pampa colorada, con cría, otra pampa baya y otra colorada manchada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle

aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 6 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.9-1795-v.set.24.

ESMIR GARCIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, Barrio Villa Sara, con sus construcciones y demás mejoras que contiene en la manzana letra J. con una superficie de setecientos nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados señalado con el número 8 y lindando por el Sudoeste con la calle Florida en una extensión de dieciocho metros siete centímetros; por el Sudeste cuarenta y dos metros ochenta centímetros, lindando con el solar número 9 de la misma manzana; por el Noreste, con el solar número 13 en una extensión de quince metros setenta y cinco centímetros y por el Noreste, cuarenta y dos metros con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el remate es al mejor postor y ha sido dispuesto en los autos caratulados "Agustín Bilbao contra Juan Benigno Arroyal. Ejecución de hipoteca". 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Set.7-1725-v.set.24.

COMERCIALES

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Lindolfo Tabárez, la academia de billares situada en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Francisco Chiparelli.

Set.3-1624-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Manuel Vecino y Compañía, con asiento en la calle Dante número 1869, en los ramos de fabricación de rodados, separándose amigablemente el socio don Juan Parodi, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vecino. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Juan Parodi. — Manuel Vecino.

Set.3-1639-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro. Peluffo.

Set.3-1613-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, avisamos que el señor Crescenzio L. Palladino ha vendido el negocio de su propiedad en el ramo de zapatería, denominado "Zapatería del Golfo de Spezia", situado en la calle Uruguay número 874 de esta ciudad, al señor Ramón Panedas, lo que comunicamos a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Crescenzio L. Palladino. — Ramón Panedas.

Set.1.o-1532-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.

Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil.

Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.

Set.17-2034-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán.

Set.11-1847-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Berninzoni la "Provisión Montevideo Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Berninzoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.

Set.13-1888-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veracierto y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acreedores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto.

Set.15-1971-v.oct.7.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.

Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Set.13-1920-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol.

Set.16-1999-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, autorizada por el Escribano Ricardo Penino, don Francisco Pastorino vendió a don Pedro Fígoli, la parte que le correspondía en la casa de comercio que ambos señores tenían establecida bajo la denominación de "Café Miguelete", en esta ciudad, en el ramo de café, bar y billares, en la calle Uruguayana esquina Pablo Zufriategui, habiendo quedado su activo y pasivo a cargo de don Pedro Fígoli. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Pastorino. — Pedro Fígoli.

Set.9-1773-v.set.30.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Los suscriptos, Oscar L. Malet, promete venderle a Raúl Meneses Vigil, y éste promete comprarle la casa de comercio que en el ramo de importación de artículos para sastres tiene el primero establecida en la calle Mercedes número 1084 de esta Capital. La escritura definitiva será autorizada por el Escribano Tulio R. Moltedo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los interesados se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Oscar L. Malet. — Raúl Meneses Vigil.

Set.9-1781-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que los dos únicos propietarios de la "Bodega América", calle Sarandí número 251, de esta ciudad, han determinado separarse de mutuo y amistoso acuerdo, pasando a pertenecer todo el activo y pasivo del negocio a don Francisco Fertonani, quien adquiere la cuota parte de don Luis Sanjurjo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se avisa, señalándose el domicilio ut supra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Luis Sanjurjo. — Francisco Fertonani.

Set.9-1792-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los abajo firmados hemos convenido lo siguiente: Pedro Berhouet promete transferir a Vicente Conde una mitad de la Empresa Telefónica, que gira bajo el nombre del primero y tiene su central en esta ciudad, debiendo en adelante girar dicha Empresa bajo la firma de Berhouet y Conde, emplazándose a todos los que se consideren como acreedores de la mencionada Empresa, para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la calle General Artigas número 472 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 2 de 1926. — Pedro Berhouet. — Vicente Conde.

Set.7-1716-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1768, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé.

Set.3-1627-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Agustín Corral, mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle 18 de Julio número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Manuel Pérez. — Agustín Corral.

Set.4-1642-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Banco Francés de Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y de síndico y suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea, deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — El Secretario.

Set.8-1686-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos convenido vender a los señores Vicente y Angel Imparato, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Valentines, Departamento de Florida, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores a percibir su importe de la firma Pedro M. Gómez y Compañía, calle Rondeau número 1888 (Montevideo), o en la propia sede del comercio aludido en Valentines.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Pascual Sergio y Hermanos.

Set.6-1685-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Milano el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 2105. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Lindolfo Alonzo.

Set.6-1682-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o de Setiembre de 1926, por el Escribano Avelino C. Brena, se declaró disuelta la sociedad que habíamos constituído con el señor Felipe Capalbo, que giraba en esta plaza bajo la razón de Calucci y Compañía, cediéndome el señor Capalbo su parte en dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. —Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José A. Colucci.

Set.6-1693-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del Escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Raymundo Risso el negocio qu een el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía de dicho escribano, calle Piedras número 270, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José Di Paola. — Raymundo Risso.

Set.6-1689-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores Eulogio Landereche y Abelardo de los Santos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Pantanoso", situado en esta ciudad, calle Caleras de las Huérfanas y Vida Arrueta, Pantanoso, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José M. Iglesias. — Eulogio Landereche. — Abelardo de los Santos.

Set.6-1705-v.set.29.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Buño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2591, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez.

Set.3-1626-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pablo Scherrer el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Franco Frasconi.

Set.4-1657-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que según escritura que hoy autorizó el Escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de zapatería, talabartería y sus anexos, bajo la razón de Firpo y Silva, formada por los que suscriben. — San José, Agosto 31 de 1926. — Evaristo Silva. — Antonio R. Firpo y Firpo.

Set.4-1658-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.

Set.11-1872-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Mattiauda con fecha primero de Setiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Waserman y Schwartzberg. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Abraham Waserman. — Samuel Schwartzber.

Set.4-1656-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regile y Goano.

Set.2-984-v.set.24.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set.6-1701-v.oct.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que don Andrés González ha prometido vender a don Francisco Varela y a don José Barizo Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Jardín Público" tiene establecida en el Paso del Molino de esta ciudad casa número 33 de la calle Felipe Caballero. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Francisco Varela.—Andrés González. — José Barizo Rodríguez.

Set.1.o-1551-set.24.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos W. Aliseris la parte que tengo en la "Fuente Matutina", calle Adolfo Berro número 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris.

Set.6-1691-v.set.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.

Set.18-2051-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.

Set.18-2072-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Widmann Amedeo, José Tenaglia y Juan Meistro mi casa de comercio denominada "Restaurant Golfo di Napoli", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1146. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Luis Maiorano. — Widmann Amedeo. — José Tenaglia. —Juan Meistro

Set.1.o-1546-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este parajo el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant, teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926. — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta.

Set.3-1630-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último hemos prometido vender a los señores Isaac García y Juan Piñera, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Santísima Trinidad esquina Carlos María Ramírez, en los ramos de tienda, mercería y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1926. — Badía y Compañía.

Set.7-1715-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado, el señor Ramón Couto a contratado la venta de la parte que le corresponde en el negocio de panadería y facturería establecido en la calle Héctor Miranda 2443 a los señores Antonio y José Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Ramón Couto. — Antonio y José Rodríguez.

Set.2-1598-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —Manuel Márquez.

Set.1.o-1556-v.set.24.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad de López y Martínez, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2168, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José A. López, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor José Rama, notificando a los acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — José A. López. — Manuel Martínez. — José Rama.

Set.4-1643-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outerelo.

Set.11-1848-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores é interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería denominado "La Palma" que tengo instalado en esta ciudad, calle Basilio Pereira de la Luz (Barrio Costa del Mar) número 9 con el objeto de que se presenten los que se consideren acreedores é interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Juan B. Rivas. Set.4-1641-v.set.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi. Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Aréu el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Brego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que correrá por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo Setiembre 10 de 1926. — José Pena. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926 —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Biga Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalon que las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926 —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo" situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926 —Blas Feliee. — Miguel Braidot. — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que esta blece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez. Set.13-1890-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Dela Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Set.15-1965-v.oct.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Ramá y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 1218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número ... de la calle Buenos Aires de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz. Set.3-1628-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don Angel Boions mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Angel Boions. — Antonio Pizzanelli. Set.2-1572-set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni. Set.18-2073-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni. Set.18-2085-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.—Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scaviño. —Martín Lans. Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Calfaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender al señor Graciano Alonso nuestro comercio que gira en esta plaza, casa números 1367 y 1369 de la calle Juncal, en los ramos de café, bar y restaurant, denominado "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Severino Barcala y Cía. Set.2-1579-v.set.25.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Ag.28-1431-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Barrios y Martínez giraba en esta plaza con los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Saturnino F. Barrios.—Migues, Agosto 18 de 1926. — Barrios y Martínez. Set.1.o-1531-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por acuerdo entre los socios, y en escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Francisco Palomino Zipitría se ha disuelto la sociedad Serrano y Cía., con respecto al socio señor Juan Alvarez, quien se ha separado de la misma, continuando los socios Serrano y Montes, que toman a su cargo todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, pudiendo notificarse cualquier reclamo en el escritorio calle Guadalupe número 1515. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Serrano y Cía. Set.2-1573-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Moras. Set.3-1625-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.24-2184-v.oct.5.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, trabajos y oposición para proveer los cargos de maestros de Mecánica de las Escuelas Industriales de Canelones y Mercedes y maestro de herrería de la Escuela Industrial número 1, de acuerdo con las bases respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial (San Salvador número 1674).

Las solicitudes, así como los documentos y obras que justifiquen el mérito de los aspirantes podrán ser presentados en la referida Secretaría durante las horas hábiles hasta la hora 16, del 13 del próximo Octubre. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — El Secretario. Set.24-2196-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Florbel Ortiz Pérez y José P. Fernández Biaño, uruguayos, empleados, constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires número 419, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "La Epoca", aplicado a un periódico quincenal dedicado a asuntos comerciales, industriales y judiciales, del cual son edictores, depositando, al efecto, dos ejemplares de los números 5 y 10 en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — A. Zum Felde, Subdirector. Set.24-2197-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S.PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60 a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co. Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79 a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9. clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía.. apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2203-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREL VESELY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Colón número 15, y doña HELENE KOVAROVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca nacida en Praga, domiciliada en la calle Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAILON SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña AMPARO HARDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1011-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEGAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Krasen, domiciliado en la calle 8 de Octubre 3721 (Unión), y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMILIA MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1012-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEVERINO ETCHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 18 Julio número 937, y doña EUFEMIA ELDUAYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en esta sección, y doña INES MINATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ERICH BERGENGRNEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Mecklemborgo, domiciliado en la calle Pereira número 2984, y doña ERNA ROSITA QUINCKE HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEIRO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña JESUSA BLANCO SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2159-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2189-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Set.24-2186-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida

de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufino Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2190-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2185-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2191-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2181-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.24-2192-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2169-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2166-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neill, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2177-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2195-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola.
Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2167-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2171-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.24-2162-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 13 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.24-2179-v.oct.11.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Barcelo; por el Sur con calle P. Artigas; por el Este calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1456. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.24-2172-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco.
Set.24-2164-v.oct.15.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1408. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor.
Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Matacojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner.
Set.24-2205-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.
Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo).
Set.24-2183-v.oct.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Isamela

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible]

V

Vera Juana [illegible]

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. I. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gómez Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.o B.o: Peña. — Juan Rosario

1784-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega.

Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo.

Set.24-2182-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar.

Set.24-2168-v.oct.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos, cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales.— Por el Directorio: Benito F. Loygorri, Director-Gerente.

Set.24-2156-v.oct.11.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 66.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1249.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1123.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2048.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 34 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2755
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vázquez: Avda Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis)
Carrasco: Hotel Carrasco